

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

**AYUNTAMIENTO MIRANDA DE EBRO
(BURGOS)**

PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO 2026



Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

INDICE

1.- Resumen por capítulos de ingresos y gastos, clasificación económica	1
2.- Resumen por capítulos y Programa. Presupuesto de gastos	3
3.- Estado de Ingresos	5
4.- Estado de Gastos	10
5.- Bases de ejecución del Presupuesto 2026.....	38
6.- Memoria del Presupuesto.....	94
7.- Informe económico-financiero.....	101
8.- Informe de Intervención.....	114
9.- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y límite de deuda.	127
10.- Anexo de Personal. Plantilla.	140
11.- Anexo de Inversiones. Plan de inversiones y financiación	145
12.- Estado de Previsión de la deuda.....	150
13.- Resumen por capítulos Liquidación Presupuesto 2024. Ingresos y Gastos.....	152
14.- Resumen por capítulos. Liquidación Presupuesto 2025.Ingresos y Gastos.....	155
15.- Relación de Subvenciones Nominativas sin concurrencia Pública.....	158
16.- Convenios formados Servicios Sociales.	171

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS. CALSIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS Y GASTOS PPTO. 2026

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
INGRESOS	2.026	2.025		variación
Capitulo 1	15.641.000,00	15.616.000,00	0,16 %	25.000,00
Capitulo 2	950.000,00	900.000,00	5,56 %	50.000,00
Capitulo 3	9.071.000,00	8.951.391,56	1,34 %	119.608,44
Capitulo 4	16.779.375,57	16.774.928,55	0,03 %	4.447,02
Capitulo 5	164.800,00	239.500,00	-31,19 %	-74.700,00
Total operaciones corrientes	42.606.175,57	42.481.820,11	0,29 %	124.355,46
Capitulo 6	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Capitulo 7	0,00	361.890,00	0,00 %	-361.890,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>361.890,00</i>	<i>-100,00 %</i>	<i>-361.890,00</i>
Capitulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00 %	0,00
Capitulo 9	3.000.000,00	2.500.000,00	0,00 %	500.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>3.100.000,00</i>	<i>2.600.000,00</i>	<i>19,23 %</i>	<i>500.000,00</i>
Total ingresos de capital	3.100.000,00	2.961.890,00	4,66 %	138.110,00
TOTAL INGRESOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
GASTOS	2.026	2.025		variación
Capitulo 1	20.350.955,15	19.796.949,19	2,80 %	554.005,96
Capitulo 2	17.360.703,02	16.782.811,00	3,44 %	577.892,02
Capitulo 3	615.794,00	692.000,00	-11,01 %	-76.206,00
Capitulo 4	2.228.723,40	2.254.398,92	-1,14 %	-25.675,52
Capitulo 5	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones corrientes	40.556.175,57	39.526.159,11	2,61 %	1.030.016,46
Capitulo 6	2.718.500,00	3.361.051,00	-19,12 %	-642.551,00
Capitulo 7	281.500,00	286.500,00	-1,75 %	-5.000,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>3.000.000,00</i>	<i>3.647.551,00</i>	<i>-17,75 %</i>	<i>-647.551,00</i>
Capitulo 8	100.000,00	160.000,00	-37,50 %	-60.000,00
Capitulo 9	2.050.000,00	2.110.000,00	-2,84 %	-60.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>2.150.000,00</i>	<i>2.270.000,00</i>	<i>-5,29 %</i>	<i>-120.000,00</i>
Total gastos de capital	5.150.000,00	5.917.551,00	-12,97 %	-767.551,00
TOTAL GASTOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

TOTAL INGRESOS CORRIENTES	42.606.175,57
TOTAL GASTOS CORRIENTES	40.556.175,57
TOTAL AMORTIZACIONES	2.050.000,00
SUMA CTOS CTES + AMORT	42.606.175,57
FORMACION CAPITAL	0,00
EQUILIBRIO	
TOTAL INGRESOS	45.706.175,57
TOTAL GASTOS	45.706.175,57
DIFERENCIA	0,00

Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMA. PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS Y POR PROGRAMAS PRESUPUESTO 2026

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	TOT. GT. CORR.	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	TOT.G. CAP.	TOTAL 2026	TOTAL 2025	
1321 POLICIA LOCAL	3.044.115,78	160.600,00	0,00	0,00	3.204.715,78	21.422,09	0,00	0,00	0,00	21.422,09	3.226.137,87	3.144.953,73	2,58 %
1331 ORDENACION DEL TRAFICO Y DEL ESTACION	0,00	131.500,00	0,00	0,00	131.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.500,00	117.000,00	12,39 %
1351 PROTECCIÓN CIVIL	800,00	19.500,00	0,00	0,00	20.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.300,00	26.100,00	-22,22 %
1361 EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2.651.351,10	219.700,00	0,00	0,00	2.871.051,10	190.000,00	0,00	0,00	0,00	190.000,00	3.061.051,10	2.847.006,62	7,52 %
1511 URBANISMO	525.942,81	148.300,00	0,00	0,00	674.242,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	674.242,81	948.996,29	-28,95 %
1520 VIVIENDAS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00 %
1522 ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACION	133.595,07	6.330,00	0,00	20.000,00	159.925,07	0,00	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	199.925,07	787.178,18	-74,60 %
1531 ACCESO NUCLEOS DE POBLACION	0,00	29.400,00	0,00	0,00	29.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.400,00	33.400,00	0,00 %
1532 VIAS PUBLICAS	1.018.654,90	153.000,00	0,00	0,00	1.171.654,90	896.311,24	0,00	0,00	0,00	896.311,24	2.067.966,14	2.146.119,27	-3,64 %
1600 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RE	0,00	1.447.000,00	0,00	0,00	1.447.000,00	568.000,00	0,00	0,00	0,00	568.000,00	2.015.000,00	981.000,00	105,40 %
1601 ALCANTARILLADO	0,00	223.361,92	0,00	0,00	223.361,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.361,92	216.964,00	2,95 %
1612 SERVICIO DE AGUAS	937.402,54	548.600,00	0,00	0,00	1.486.002,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.486.002,54	1.466.578,85	1,32 %
1621 RECOGIDA BASURAS	0,00	1.215.499,10	0,00	0,00	1.215.499,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.486.002,54	1.189.385,00	2,20 %
1631 LIMPIEZA VIARIA	0,00	2.127.533,00	0,00	0,00	2.127.533,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.215.499,10	2.025.151,00	5,06 %
1641 CEMENTERIO	224.444,66	25.600,00	0,00	0,00	250.044,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.044,66	245.139,18	2,00 %
1651 ALUMBRADO PUBLICO	0,00	1.075.662,00	0,00	0,00	1.075.662,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.075.662,00	1.133.200,00	-5,08 %
1690 CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL	0,00	236.957,00	0,00	5.500,00	242.457,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	242.457,00	293.830,00	-17,48 %
1701 MEDIO AMBIENTE	159.113,74	152.415,00	0,00	0,00	311.528,74	293.000,00	0,00	0,00	0,00	293.000,00	604.528,74	611.545,96	-1,15 %
1711 PARQUES Y JARDINES	635.520,56	416.500,00	0,00	0,00	1.052.020,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.052.020,56	1.035.581,00	1,59 %
1712 MOBILIARIO URBANO	115.855,43	38.200,00	0,00	0,00	154.055,43	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	174.055,43	291.147,00	-40,22 %
2301 SERVICIOS SOCIALES	2.045.691,20	364.450,00	0,00	415.386,37	2.825.527,57	0,00	101.500,00	0,00	0,00	101.500,00	2.927.027,57	2.861.479,55	2,29 %
2312 CENTRO OCUPACIONAL . FUENTECALIENTE (0,00	555.500,00	0,00	0,00	555.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	555.500,00	577.761,00	-3,85 %
2322 CONCEJALIA IGUALDAD	173.179,42	40.500,00	0,00	10.000,00	223.679,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.679,42	222.837,13	0,38 %
2331 ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	0,00	2.315.500,00	0,00	343.000,00	2.658.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.658.500,00	2.609.317,00	1,88 %
2411 FOMENTO DEL EMPLEO.	329.934,29	0,00	0,00	0,00	329.934,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.934,29	318.803,82	3,49 %
2414 PROGRAMA MIXTO CIUDAD DE MIRANDA RES	24.350,46	18.640,00	0,00	0,00	42.990,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.990,46	33.279,00	29,18 %
2415 PROGRAMA MIXTO MIRANDA CUIDANDO DE L	19.419,04	3.635,00	0,00	0,00	23.054,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.054,04	15.984,00	44,23 %
3231 COLEGIOS	1.063.076,64	659.450,00	0,00	167.075,55	1.889.602,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.889.602,19	1.847.738,84	2,27 %
3321 BIBLIOTECA PUBLICA	71.351,56	64.000,00	0,00	0,00	135.351,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.351,56	133.544,48	1,35 %
3341 CULTURA	644.795,82	701.000,00	0,00	130.320,00	1.476.115,82	54.510,67	0,00	0,00	0,00	54.510,67	1.530.626,49	1.438.363,35	6,41 %
3342 PROMOCION EDUCATIVA, (Conservatorio)	1.148.022,02	46.300,00	0,00	9.000,00	1.203.322,02	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	1.213.322,02	1.163.293,00	4,30 %
3343 MEMORIA HISTORICA	0,00	13.000,00	0,00	6.000,00	19.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00	44.750,00	-57,54 %
3371 JUVENTUD	46.152,49	241.500,00	0,00	124.500,00	412.152,49	48.500,00	0,00	0,00	0,00	48.500,00	460.652,49	440.095,51	4,67 %
3372 CENTRO SOCIOCULTURAL DE MAYORES	0,00	271.620,00	0,00	0,00	271.620,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	301.620,00	282.500,00	6,77 %
3381 FESTEJOS	0,00	472.500,00	0,00	62.000,00	534.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	534.500,00	522.500,00	2,30 %
3411 PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	0,00	97.500,00	0,00	171.000,00	268.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.500,00	272.500,00	-1,47 %
3421 INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.177.867,36	748.200,00	0,00	0,00	1.926.067,36	318.000,00	0,00	0,00	0,00	318.000,00	2.244.067,36	2.545.992,49	-11,86 %
4221 INDUSTRIA	0,00	555.050,00	0,00	31.000,00	586.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	586.050,00	594.900,00	-1,49 %
4310 COMERCIO	0,00	10.000,00	0,00	39.400,00	49.400,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	64.400,00	79.400,00	-18,89 %
4311 FERIAS	0,00	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	90.000,00	42.000,00	114,29 %
4321 TURISMO	69.148,56	189.500,00	0,00	12.000,00	270.648,56	53.756,00	0,00	0,00	0,00	53.756,00	324.404,56	253.915,80	27,76 %
4410 TRANSPORTE PUBLICO	0,00	15.700,00	0,00	497.541,48	513.241,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	513.241,48	510.900,00	0,46 %
9121 ORGANOS DE GOBIERNO	752.674,75	63.200,00	0,00	83.000,00	898.874,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	898.874,75	874.982,94	2,73 %
9201 SECRETARIA GENERAL	1.288.277,03	1.021.400,00	0,00	2.000,00	2.311.677,03	10.000,00	0,00	100.000,00	0,00	110.000,00	2.421.677,03	2.577.443,18	-6,04 %
9202 PARQUE MOVIL	45.039,46	20.500,00	0,00	0,00	65.539,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.539,46	66.020,04	-0,73 %
9220 COORD. Y ORG MUNICIPAL-OFCINA DE CAPT	0,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	0,00 %
9232 PRENSA E INFORMACION	303.655,62	31.000,00	0,00	0,00	334.655,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	334.655,62	328.411,66	1,90 %
9240 PARTICIPACION CIUDADANA	0,00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	30.000,00	-83,33 %
9251 ATENCION AL CIUDADANO	355.578,01	12.300,00	0,00	0,00	367.878,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	367.878,01	355.882,43	3,37 %
9311 INTERVENCION	390.226,50	5.700,00	0,00	0,00	395.926,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	395.926,50	383.762,04	3,17 %
9321 GESTION TRIBUTARIA	386.118,82	15.000,00	0,00	0,00	401.118,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	401.118,82	391.092,93	2,56 %
9331 GESTION PATRIMONIO Y CONTRATAC.	180.049,05	260.000,00	0,00	0,00	440.049,05	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	445.049,05	515.975,02	-13,75 %
9341 TESORERIA	389.550,47	33.400,00	0,00	0,00	422.950,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	422.950,47	410.308,81	3,08 %
9430 BARRIOS Y PEDANIAS	0,00	34.000,00	0,00	100.000,00	134.000,00	150.000,00	125.000,00	0,00	0,00	275.000,00	409.000,00	271.700,00	50,53 %
0111 DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	615.794,00	0,00	615.794,00	0,00	0,00	0,00	2.050.000,00	2.050.000,00	2.665.794,00	2.802.000,00	-4,86 %
TOTAL CAPITULOS PPTO. 2026	20.350.955,15	17.360.703,02	615.794,00	2.228.723,40	40.556.175,57	2.718.500,00	281.500,00	100.000,00	2.050.000,00	5.150.000,00	45.706.175,57		
TOTAL CAPITULOS PPTO. 2025	19.796.949,19	16.782.811,00	692.000,00	2.254.398,92	39.526.159,11	3.361.051,00	286.500,00	160.000,00	2.110.000,00	5.917.551,00	45.443.710,11		
DIFERENCIA	554.005,96	577.892,02	-76.206,00	-25.675,52	1.030.016,46	-642.551,00	-5.000,00	-60.000,00	-60.000,00	-767.551,00	262.465,46		
	2,80 %	3,44 %	-11,01 %	-1,14 %	2,61 %	-19,12 %	-1,75 %	-37,50 %	-2,84 %	-12,97 %	0,58 %		

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

ESTADO DE INGRESOS.

PRESUPUESTO INGRESOS 2026

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
112000	IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES, NATURALEZA RUSTICA	230.000,00	200.000,00	210.000,00	188.691,38	196.300,91	193.350,43	210.000,00	0,00	0,00 %
113000	IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES, NATURALEZA URBANA	10.900.000,00	11.290.000,00	11.250.000,00	10.484.273,21	10.582.537,76	11.050.128,30	11.375.000,00	125.000,00	1,11 %
114000	IMPUESTO S/ BIENES CARACTERISTICAS ESPECIALES	6.000,00	6.000,00	6.000,00	4.848,37	4.848,37	4.975,96	6.000,00	0,00	0,00 %
115000	IMPUESTO S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2.100.000,00	2.000.000,00	2.100.000,00	1.929.263,60	1.917.118,19	1.988.250,87	2.050.000,00	-50.000,00	-2,38 %
116000	IMPUESTO S/ INCREM. VALOR TERRENOS NATURAL. URBANA	800.000,00	1.000.000,00	800.000,00	-9.169,88	786.836,72	472.322,05	800.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ART. 11	14.036.000,00	14.496.000,00	14.366.000,00	12.597.906,68	13.487.641,95	13.709.027,61	14.441.000,00	75.000,00	0,52 %
130000	IMPUESTO S/ACTIVIDADES EMPRES. PROFES. Y ARTISTAS	1.400.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.090.799,96	1.205.236,78	1.145.827,56	1.200.000,00	-50.000,00	-4,00 %
	TOTAL ART. 13	1.400.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.090.799,96	1.205.236,78	1.145.827,56	1.200.000,00	-50.000,00	-4,00 %
	TOTAL CAPITULO I	15.436.000,00	15.746.000,00	15.616.000,00	13.688.706,64	14.692.878,73	14.854.855,17	15.641.000,00	25.000,00	0,16 %

CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
290000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	500.000,00	590.000,00	900.000,00	563.242,57	561.595,96	642.812,52	950.000,00	50.000,00	5,56 %
	TOTAL ART. 29	500.000,00	590.000,00	900.000,00	563.242,57	561.595,96	642.812,52	950.000,00	50.000,00	5,56 %
	TOTAL CAPITULO II	500.000,00	590.000,00	900.000,00	563.242,57	561.595,96	642.812,52	950.000,00	50.000,00	5,56 %

CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
300000	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUAS.CONSUMO	1.625.000,00	1.675.000,00	1.675.000,00	1.507.944,52	1.538.386,52	1.096.602,75	1.675.000,00	0,00	0,00 %
300001	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUAS. ACOMETIDAS	2.000,00	2.000,00	3.000,00	1.951,17	4.120,09	0,00	3.000,00	0,00	0,00 %
300002	TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS. CONTADORES	70.000,00	70.000,00	60.000,00	46.855,52	47.325,20	35.815,00	60.000,00	0,00	0,00 %
301000	TASA SERVICIO ALCANTARILLADO	1.650.000,00	1.850.000,00	1.600.000,00	1.560.808,90	1.587.492,83	1.155.118,69	1.625.000,00	25.000,00	1,56 %
302000	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	1.550.000,00	1.570.000,00	1.400.000,00	1.459.505,04	1.461.153,08	968.597,82	1.350.000,00	-50.000,00	-3,57 %
320000	TASA SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	45.000,00	45.000,00	50.000,00	8.709,26	2.388,46	51.637,13	70.000,00	20.000,00	40,00 %
309001	TASA SERVICIO CEMENTERIO	100.000,00	95.000,00	95.000,00	85.440,19	89.711,25	51.839,17	80.000,00	-15.000,00	-15,79 %
	TOTAL ARTICULO 30	5.042.000,00	5.307.000,00	4.883.000,00	4.671.214,60	4.730.577,43	3.359.610,56	4.863.000,00	-20.000,00	-0,41 %
313000	TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	325.000,00	325.000,00	400.000,00	373.708,18	355.351,86	13.246,90	400.000,00	0,00	0,00 %
319000	TASA SERVICIO INSPECCIÓN SANITARIA POBLACIÓN CANINA	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.345,00	930,00	5.875,00	10.000,00	8.000,00	400,00 %
	TOTAL ARTICULO 31	327.000,00	327.000,00	402.000,00	375.053,18	356.281,86	19.121,90	410.000,00	8.000,00	1,99 %
321000	TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANISTICAS	65.000,00	150.000,00	85.000,00	62.839,13	67.983,31	53.635,99	95.000,00	10.000,00	11,76 %
323000	TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS APERTURA	25.000,00	20.000,00	20.000,00	15.913,28	18.823,97	18.229,80	30.000,00	10.000,00	50,00 %
325000	TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.712,97	22.740,73	16.462,86	25.000,00	5.000,00	25,00 %
326000	TASA INMOV. RETIRADA Y DEPOSITO VEHICULOS (GRUA)	55.000,00	50.000,00	50.000,00	30.464,67	41.623,38	32.977,58	60.000,00	10.000,00	20,00 %
329000	TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS AUTOTAXIS Y VEHICULOS ALQUILER	3.000,00	22.000,00	22.000,00	297,81	0,00	2.061,96	5.000,00	-17.000,00	-77,27 %
329001	TASA CELEBRACION BODAS CIVILES	100,00	100,00	200,00	111,00	170,00	107,00	100,00	1.800,00	900,00 %
329003	TASA POR PARTICIPACION EN EXAMENES O PROCESOS SELECTIVOS	10.000,00	11.000,00	5.000,00	20.262,50	2.885,00	7.675,00	2.000,00	5.000,00	100,00 %
	TOTAL ARTICULO 32	178.100,00	273.100,00	202.200,00	150.601,36	154.226,39	131.150,19	227.000,00	24.800,00	12,27 %
330000	TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULOS EN ZONA O.R.A	400.000,00	200.000,00	0,00	351.084,90	264.669,02	4.181,00	0,00	0,00	0,00 %
331000	TASA ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA VIA PUBLICA	460.000,00	440.000,00	440.000,00	426.404,58	425.620,11	427.200,79	440.000,00	0,00	0,00 %
332000	TASA APROV ESPECIAL DOMINIO PUBLICO. ENERGIA ELECTRICA	425.000,00	450.000,00	450.000,00	470.450,87	399.531,48	275.574,47	450.000,00	0,00	0,00 %
332001	TASA APROV ESPEDIAL DOMINIO PUBLICO.GAS	250.000,00	250.000,00	250.000,00	181.814,95	129.170,62	38.907,94	225.000,00	-25.000,00	-10,00 %
333000	TASA APROV. ESPECIAL DOMINIO PUBLICO.TELEVISION	30.000,00	15.000,00	15.000,00	16.579,57	4.106,11	0,00	10.000,00	-5.000,00	-33,33 %
333001	TASA APROV. ESPECIAL DOMINIO PUBLICO. TELEFONIA FIJA	35.000,00	30.000,00	30.000,00	8.952,31	18.875,98	10.790,68	25.000,00	-5.000,00	-16,67 %
335000	TASA OCUPACIÓN SUELO VIA PUBLICA.TERRAZAS	100.000,00	100.000,00	100.000,00	76.402,69	78.155,10	86.286,33	100.000,00	0,00	0,00 %
338000	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A	90.000,00	100.000,00	100.000,00	69.319,05	64.420,73	51.587,43	80.000,00	-20.000,00	-20,00 %
339000	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. QUIOSCOS	5.000,00	3.000,00	3.000,00	4.081,18	0,00	0,00	0,00	-3.000,00	-100,00 %
339001	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVI RECREA. (BARRACAS)	10.000,00	25.000,00	30.000,00	21.937,88	26.407,86	21.123,11	32.000,00	2.000,00	6,67 %
339002	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. APARATOS AUTOMATICOS Y ANAL	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.385,64	0,00	0,00	0,00	-2.000,00	-100,00 %
339003	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. MERCADILLO SEMANAL	150.000,00	140.000,00	140.000,00	119.150,97	118.292,59	88.373,01	140.000,00	0,00	0,00 %
339004	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVIDADES EN VIA PUBLICA	10.000,00	10.000,00	10.000,00	212,60	0,00	0,00	20.000,00	10.000,00	100,00 %
339005	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CONTENEDORES	10.000,00	10.000,00	10.000,00	936,00	0,00	0,00	0,00	-10.000,00	-100,00 %
339006	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. VALLAS Y ANDAMIOS	50.000,00	40.000,00	40.000,00	35.568,35	46.806,65	32.438,08	50.000,00	10.000,00	25,00 %
339007	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CAJEROS AUTOMATICOS	5.000,00	5.000,00	8.000,00	11.799,32	5.445,84	79,00	8.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 33	2.032.000,00	1.820.000,00	1.628.000,00	1.796.080,86	1.581.502,09	1.036.541,84	1.580.000,00	-48.000,00	-2,95 %

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
		2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
341000	BENEFICIARIOS AYUDA A DOMICILIO	325.000,00	325.000,00	350.000,00	300.418,28	363.806,61	471.932,47	525.000,00	175.000,00	50,00 %
341001	ENSEÑANZAS ACT. BIENESTAR SOCIAL	2.000,00	4.000,00	24.000,00	22.045,00	2.400,00	24.245,00	30.000,00	6.000,00	25,00 %
342000	ENSEÑANZAS ESPECIALES CONSERVATORIO	130.000,00	130.000,00	130.000,00	166.125,78	113.046,66	69.957,46	130.000,00	0,00	0,00 %
342001	ENSEÑANZAS. CASA DE LA JUVENTUD	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
342002	ENSEÑANZA TALLERES CULTURA	35.000,00	45.000,00	45.000,00	40.691,00	57.343,00	17.582,00	40.000,00	-5.000,00	-11,11 %
344000	TAQUILLA FESTEJOS	0,00	0,00	0,00	3.427,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
344001	TAQUILLA ACTOS CULTURALES	75.000,00	75.000,00	75.000,00	138.248,65	106.460,00	81.736,30	75.000,00	0,00	0,00 %
349000	PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION CENTRO JOVEN	15.000,00	15.000,00	15.000,00	6.710,00	1.855,00	4.410,00	5.000,00	-10.000,00	-66,67 %
349002	CESION ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	2.000,00	4.000,00	4.000,00	4.270,00	3.570,00	4.090,00	5.000,00	1.000,00	25,00 %
349005	PRECIO PUBLICO SERVICIOS LUDOTECA	2.000,00	3.000,00	3.000,00	3.348,00	3.256,25	2.232,00	4.000,00	1.000,00	33,33 %
349008	PRECIO PUBLICO UTILIZACION FABRICA DE TORNILLOS	1.500,00	2.000,00	2.000,00	1.400,00	150,00	0,00	0,00	-2.000,00	-100,00 %
	TOTAL ARTICULO 34	587.600,00	603.000,00	648.000,00	686.684,49	651.887,52	676.185,23	814.000,00	166.000,00	25,62 %
351000	CONTRIBUCION ESPECIAL UNESPA	175.000,00	160.000,00	175.000,00	160.499,39	172.256,80	187.809,43	190.000,00	15.000,00	8,57 %
	TOTAL ARTICULO 35	175.000,00	160.000,00	175.000,00	160.499,39	172.256,80	187.809,43	190.000,00	15.000,00	8,57 %
360000	VENTA DE PAPEL, VIDRIOS Y OTROS	200.000,00	200.000,00	200.000,00	181.746,52	169.897,02	94.535,74	212.000,00	12.000,00	6,00 %
360001	VENTA DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.915,73	668,41	138,92	3.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 36	203.000,00	203.000,00	203.000,00	183.662,25	170.565,43	94.674,66	215.000,00	12.000,00	5,91 %
389000	REINTEGRO PAGOS INDEBIDOS. EJERCICIOS CERRADOS	30.000,00	15.000,00	15.000,00	100.837,79	3.870,34	19.434,86	20.000,00	5.000,00	33,33 %
389001	REINTEGRO INDEMNIZACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
389003	REINTEGRO EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	30.000,00	30.000,00	70.000,00	0,00	-339,41	0,00	30.000,00	-40.000,00	-57,14 %
389004	REINTEGRO DAÑOS CAUSADOS EN LA VÍA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
389005	REINTEGRO PLACAS DE VADOS Y CHAPAS	1.000,00	1.000,00	1.000,00	385,04	962,60	673,82	1.000,00	0,00	0,00 %
389006	REINTEGRO AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	2.000,00	1.000,00	1.000,00	38,65	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	-100,00 %
389008	REINTEGRO SERVICIO DE CONTROL CALIDAD LIMPIEZA VIARIA	0,00	0,00	32.191,56	0,00	0,00	0,00	0,00	-32.191,56	-100,00 %
	TOTAL ARTICULO 38	63.000,00	47.000,00	119.191,56	101.261,48	5.433,53	20.108,68	51.000,00	-68.191,56	-57,21 %

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
		2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
391000	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	100,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00 %
391100	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
391200	MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENANZA DE CIRCULACIÓN (ORA)	125.000,00	65.000,00	100.000,00	67.857,00	97.405,00	106.590,00	200.000,00	100.000,00	100,00 %
391201	MULTAS POR OTRAS INFRACCIONES DE TRAFICO (NO ORA)	325.000,00	325.000,00	250.000,00	78.335,00	93.137,85	61.660,00	240.000,00	-75.000,00	-4,00 %
391202	MULTAS POR INFRACCIONES DE OTRAS ORDENANZAS	125.000,00	125.000,00	100.000,00	9.780,54	25.855,07	5.657,51	25.000,00	-75.000,00	-75,00 %
391900	MULTAS INCUMPLIMIENTO ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
392100	RECARGO EJECUTIVO	55.000,00	30.000,00	30.000,00	22.679,27	21.203,73	17.652,09	30.000,00	0,00	0,00 %
392110	RECARGO DE APREMIO	130.000,00	90.000,00	100.000,00	111.757,51	79.039,00	55.664,07	80.000,00	-20.000,00	-20,00 %
393001	INTERESES DE DEMORA	60.000,00	40.000,00	60.000,00	56.172,95	35.954,01	25.006,85	35.000,00	-25.000,00	-41,67 %
393002	INTERESES DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DEUDAS TRIBUTARIAS	100,00	0,00	0,00	0,00	6,06	0,00	0,00	0,00	0,00 %
393003	INTERES LEGAL DE DINERO	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
398000	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	30.000,00	45.000,00	25.000,00	35.419,78	7.530,65	12.157,28	25.000,00	0,00	0,00 %
399005	IMPREVISTOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00	2.022,30	6.107,27	10.863,67	15.000,00	10.000,00	200,00 %
399006	OTROS INGRESOS INCAUTACIÓN FIANZAS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.341,00	0,00	0,00	0,00 %
399007	OTROS INGRESOS REINTEGROS	25.000,00	15.000,00	15.000,00	19.838,08	19.948,40	58.902,50	25.000,00	10.000,00	66,67 %
399008	OTROS INGRESOS PENALIZACIÓN POR CONTROL DE CALIDAD LIMPIEZA VIAR	0,00	0,00	0,00	0,00	13.413,20	21.461,12	40.000,00	0,00	0,00 %
399009	COSTAS	5.000,00	1.000,00	1.000,00	19,54	218,16	1.072,70	1.000,00	0,00	0,00 %
399017	C. URB U.A. LAS CALIFORNIAS	0,00	4.000,00	0,00	9.589,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 39	886.900,00	750.000,00	691.000,00	413.471,67	399.818,40	390.028,69	721.000,00	-10.000,00	4,34 %
	TOTAL CAPITULO III	9.494.600,00	9.490.100,00	8.951.391,56	8.538.529,28	8.222.549,45	5.915.231,18	9.071.000,00	79.608,44	1,34 %

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
420000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	9.940.000,00	11.651.048,75	13.165.684,00	9.466.222,78	11.631.207,34	8.307.258,80	13.053.895,35	-111.788,65	-0,85 %
420900	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO (Transporte publico)	92.000,00	92.000,00	80.000,00	66.569,64	66.310,48	0,00	72.000,00	-8.000,00	-10,00 %
420901	TRASFERENCIAS DEL ESTADO	10.000,00	0,00	0,00	0,00	67.973,71	33.707,51	0,00	0,00	0,00 %
420902	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	57.404,61	0,00	0,00	0,00	0,00 %
420903	SUBVENCIONES PACTO VIOLENCIA DE GENERO	0,00	0,00	0,00	66.082,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
420904	SUBVENCIONES BONOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	67.986,86	0,00	-47.248,43	0,00	0,00	0,00 %
420905	SUBVENCIONES APOYO COMERCIO	0,00	0,00	0,00	164.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
423900	SUBVENCIONES ENRESA	15.000,00	15.000,00	15.000,00	14.099,40	14.099,40	14.099,40	15.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 42	10.057.000,00	11.758.048,75	13.260.684,00	9.845.521,17	11.836.995,54	8.307.817,28	13.140.895,35	-119.788,65	-0,90 %
450002	SUBVENC JCYL SERVICIOS SOCIALES (acuerdo marco)	2.590.000,00	2.825.017,50	2.874.000,00	2.707.893,78	2.845.313,65	3.001.781,28	3.010.111,02	136.111,02	4,74 %
450300	SUBVENC JCYL OFERTA GRATUITA TERCER CURSO ED INFANTIL	27.607,77	114.856,52	147.075,55	27.607,77	114.856,52	147.075,20	147.075,20	-0,35	0,00 %
450301	SUBVENC JCYL OFERTA GRATUITA TERCER CURSO ED INFANTIL 2023-2024	0,00	0,00	0,00	57.419,60	0,00	76.330,14	0,00	0,00	0,00 %
450500	SUBV JCYL QUINTEL /22/BU/0005	0,00	0,00	0,00	0,00	-369,44	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450501	SUBVENCIONES JCYL	151.520,40	0,00	0,00	90.912,24	129.235,39	75.615,27	0,00	0,00	0,00 %
450502	SUBVENCIONES JCYL	202.027,20	0,00	0,00	121.216,32	96.926,54	34.399,64	0,00	0,00	0,00 %
450503	TRAS CTES JCYL SER PUBLICO EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	71.181,24	113.050,00	0,00	0,00	0,00 %
450504	SUBVENCIONES JCYL	0,00	0,00	0,00	0,00	51.663,29	90.440,00	0,00	0,00	0,00 %
450505	SUBVENC JCYL EDUCACION AMBIENTAL	0,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	-14.000,00	-100,00 %
450506	SUBVENC JCYL	0,00	0,00	0,00	0,00	33.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450507	SUBVENC JCYL JOVEL/21/BU/003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	133.689,02	0,00	0,00	0,00 %
450508	SUBV JCYL MIXTO/21/BU/0004-MIRANDA ABRIENDO CAMINOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.266,77	0,00	0,00	0,00 %
450600	SUBVENC. J.C. Y L. FONDO PARTICIPACION IMPUESTOS C.A.	175.000,00	170.000,00	170.000,00	160.001,75	166.551,67	160.502,34	165.000,00	-5.000,00	-2,94 %
450800	SUBVENCIONES JCYL	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	39.900,00	37.500,00	0,00	0,00	0,00 %
450801	SUBV. J.C.Y.L.	0,00	0,00	0,00	59.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450802	SUBV. JCYL REACTIVACION COMERCIO	0,00	0,00	0,00	37.500,00	26.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450804	SUBV. J.C. Y L ACTIV. JUVEN Y DEPORT.	0,00	44.169,00	44.169,00	44.169,00	22.084,50	22.084,50	44.169,00	0,00	0,00 %
450805	SUBV. JCYL SUBVENCIÓN FERIA DE NAVIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	6.952,07	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450806	SUBV. JCYL FERIA DEL LIBRO 202	0,00	0,00	0,00	0,00	3.280,61	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450807	ARU EQUIPO TECNICO Ministerio fomento Jcyl	0,00	0,00	0,00	0,00	33.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 45	3.161.155,37	3.154.043,02	3.249.244,55	3.321.570,46	3.641.026,04	4.007.734,16	3.366.355,22	117.110,67	3,60 %
461001	SUBV DIP PROVINCIAL DE BURGOS (Convenio Bomberos)	155.000,00	155.000,00	160.000,00	155.000,00	155.000,00	0,00	170.000,00	10.000,00	6,25 %
461002	SUBV.DIP.PROV.ALAVA (Convenio bomberos)	85.000,00	85.000,00	105.000,00	102.044,37	99.246,89	0,00	102.125,00	-2.875,00	-2,74 %
	TOTAL ARTICULO 46	240.000,00	240.000,00	265.000,00	257.044,37	254.246,89	0,00	272.125,00	7.125,00	2,69 %
470000	SUBVENCIONES EMPRESAS PRIVADAS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 47	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
491000	SUBVENCIÓN FEDER-REACT UE MEJORA DOTACIÓN SPEIS	0,00	0,00	0,00	106.722,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 49	0,00	0,00	0,00	106.722,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL CAPITULO IV	13.459.155,37	15.152.091,77	16.774.928,55	13.630.858,27	15.732.268,47	12.315.551,44	16.779.375,57	4.447,02	0,03 %

CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
520001	INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.409,45	1.466,25	0,46	200,00	-800,00	-80,00 %
	TOTAL ARTICULO 52	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.409,45	1.466,25	0,46	200,00	-800,00	-80,00 %
541002	ALQUILER FINCAS URBANAS	90.000,00	75.000,00	80.000,00	76.340,85	67.113,21	62.812,42	85.000,00	5.000,00	6,25 %
542001	ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	6.000,00	6.000,00	6.000,00	4.793,32	5.002,00	5.147,14	6.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 54	96.000,00	81.000,00	86.000,00	81.134,17	72.115,21	67.959,56	91.000,00	5.000,00	5,81 %
550001	CONCESION BAR POLIDEPORTIVO	7.000,00	7.000,00	1.000,00	5.712,00	610,15	500,00	1.000,00	0,00	0,00 %
550003	CONCESIÓN. MATADERO COMARCAL	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00	0,00	0,00 %
550005	CONCESIONES PUESTOS PLAZA DE ABASTOS	4.100,00	4.500,00	4.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.100,00	-100,00 %
550006	CONCESION BAR PABELLON MULTIFUNCIONAL	15.000,00	15.000,00	15.000,00	13.201,00	13.201,00	9.900,75	15.000,00	0,00	0,00 %
550007	CONCESIÓN PANTEONES CEMENTERIO	3.000,00	85.000,00	25.000,00	211.259,50	99.500,00	9.125,00	0,00	-25.000,00	-100,00 %
550008	CONCESIONES APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	20.000,00	20.000,00	25.000,00	15.190,89	16.002,00	19.095,15	25.000,00	0,00	0,00 %
550009	CONCESION Y GESTION ESTACION AUTOBUSES	500,00	500,00	500,00	391,39	400,70	0,00	500,00	0,00	0,00 %
550010	CONCESION QUIOSCO VIA PUBLICA	1.500,00	800,00	800,00	671,97	0,00	0,00	0,00	-800,00	-100,00 %
553000	DERECHO DE SUPERFICIE CON CONTRAPRESTACION NO PERIODICA	2.000,00	0,00	4.000,00	0,00	3.500,00	7.000,00	0,00	-4.000,00	-100,00 %
554000	APROVECHAMIENTOS PASTOS VECINALES y FORESTALES	40.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 55	95.200,00	146.900,00	77.500,00	246.426,75	133.213,85	45.620,90	43.600,00	-33.900,00	-43,74 %
599000	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES (herencia)	298.756,92	0,00	0,00	255.105,51	0,00	17.827,14	0,00	0,00	0,00 %
599001	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES GECAL RENOVABLES	30.000,00	28.000,00	30.000,00	24.859,35	25.555,41	26.296,52	30.000,00	0,00	0,00 %
599002	INGRESOS PATRIMONIALES CESION DE USO MONTE IBERDROLA	0,00	45.000,00	45.000,00	41.083,30	0,00	0,00	0,00	-45.000,00	-100,00 %
	TOTAL ARTICULO 59	328.756,92	73.000,00	75.000,00	321.048,16	25.555,41	44.123,66	30.000,00	-45.000,00	-60,00 %
	TOTAL CAPITULO V	520.956,92	301.900,00	239.500,00	650.018,53	232.350,72	157.704,58	164.800,00	-74.700,00	-31,19 %
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	39.410.712,29	41.280.091,77	42.481.820,11	36.971.355,29	39.441.643,33	33.886.154,89	42.606.175,57	84.355,46	0,29 %

CAPITULO VI: ENAJENACIÓN INMOVILIZADO		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
600000	ENAJENACIÓN INMOVILIZADO	163.000,00	163.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
603000	VENTA DE PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	0,00	0,00	0,00	0,00	96.258,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
619000	ENAJENACIÓN INMOVILIZADO (DONACION)	488.923,37	490.000,00	0,00	0,00	0,00	311.087,96	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 60	651.923,37	653.000,00	0,00	0,00	96.258,00	311.087,96	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL CAPITULO VI	651.923,37	653.000,00	0,00	0,00	96.258,00	311.087,96	0,00	0,00	0,00 %

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
720000	SUBVENCION MINISTERIO (MODER DIGITAL)	0,00	0,00	0,00	123.792,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
720001	SUBVENCION MINISTERIO MOVILIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.286.307,00	0,00	0,00	0,00 %
720002	SUBVENCION MINISTERIO (APOYO COMERCIO)	0,00	0,00	0,00	1.326.754,90	0,00	-157.901,79	0,00	0,00	0,00 %
721900	TRANSF. MINISTERIO DEPORTE CIRCUITO BTT-MRR	0,00	0,00	0,00	0,00	334.284,84	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 72	0,00	0,00	0,00	1.450.547,71	334.284,84	1.128.405,21	0,00	0,00	0,00 %
750600	ERRP REHABILITACION Ministerio fomento/Jcyl	0,00	0,00	0,00	153.151,25	920.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
750601	ERRP REURBANIZACIÓN Ministerio fomento / Jcyl	0,00	0,00	361.890,00	122.305,50	56.630,00	0,00	0,00	-361.890,00	-100,00 %
750603	SUBV JCYL FONDO DE COOPERACION CONDICIONADO 2021	0,00	0,00	0,00	-15.419,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
750800	TRANSFER. JCYL FONDO COP. LOCAL (FCL)	0,00	0,00	0,00	260.474,43	0,00	281.905,12	0,00	0,00	0,00 %
750801	TRANSFER. JCYL FONDO COP. LOCAL (FCL)-DESAFIOS DEMOGRAFICOS	0,00	0,00	0,00	273.595,71	0,00	921.521,31	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 75	0,00	0,00	361.890,00	794.107,11	977.090,00	1.203.426,43	0,00	-361.890,00	-100,00 %
791000	SUBVENCIÓN FEDER-REACT UE MEJORA DOTACIÓN SPEIS	0,00	0,00	0,00	117.811,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
797000	SUBVENCION MRR ADQUISICION CONTENEDORES	315.324,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 79	315.324,90	0,00	0,00	117.811,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL CAPITULO VII	315.324,90	0,00	361.890,00	2.362.465,92	1.311.374,84	2.331.831,64	0,00	-361.890,00	-100,00 %

CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
830000	REINTEGROS ANTICIPOS PERSONAL	100.000,00	100.000,00	100.000,00	28.893,05	25.325,11	12.708,37	100.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 83	100.000,00	100.000,00	100.000,00	28.893,05	25.325,11	12.708,37	100.000,00	0,00	0,00 %
860000	ENAJENACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	148.149,00	0,00	0,00	153.044,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
860001	ENAJENACION DE INVERSIONES FINANCIERAS-HERENCIA	0,00	0,00	0,00	55.151,85	0,00	41.816,56	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ART 86	148.149,00	0,00	0,00	208.196,54	0,00	41.816,56	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL CAPITULO VIII	248.149,00	100.000,00	100.000,00	237.089,59	25.325,11	54.524,93	100.000,00	0,00	0,00 %

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
913006	PRESTAMO 2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
913008	PRÉSTAMO 2021	0,00	0,00	0,00	901.841,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
913009	PRÉSTAMO 2022	0,00	0,00	0,00	1.573.428,93	572.738,91	0,00	0,00	0,00	0,00 %
913010	PRÉSTAMO 2023	2.800.000,00	0,00	0,00	231.631,13	1.196.990,86	1.371.378,01	0,00	0,00	0,00 %
913011	PRÉSTAMO 2025	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.500.000,00	-100,00 %
913012	PRÉSTAMO 2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 91	2.800.000,00	0,00	2.500.000,00	2.706.901,67	1.769.729,77	1.371.378,01	3.000.000,00	500.000,00	20,00 %
	TOTAL CAPITULO IX	2.800.000,00	0,00	2.500.000,00	2.706.901,67	1.769.729,77	1.371.378,01	3.000.000,00	500.000,00	20,00 %
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	4.015.397,27	753.000,00	2.961.890,00	5.306.457,18	3.202.687,72	4.068.822,54	3.100.000,00	138.110,00	4,66 %

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.426.109,56	42.033.091,77	45.443.710,11	42.277.812,47	42.644.331,05	37.954.977,43	45.706.175,57	222.465,46	0,58 %
--------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------	---------------

RESUMEN POR CAPITULOS

DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
	2.023	2.024	2.025	2.023	2.024	30/09/2025	2.026	2026-2025	%
TOTAL CAPITULO I	15.436.000,00	15.746.000,00	15.616.000,00	13.688.706,64	14.692.878,73	14.854.855,17	15.641.000,00	25.000,00	0,16 %
TOTAL CAPITULO II	500.000,00	590.000,00	900.000,00	563.242,57	561.595,96	642.812,52	950.000,00	50.000,00	5,56 %
TOTAL CAPITULO III	9.494.600,00	9.490.100,00	8.951.391,56	8.538.529,28	8.222.549,45	5.915.231,18	9.071.000,00	119.808,44	1,34 %
TOTAL CAPITULO IV	13.459.155,37	15.152.091,77	16.774.928,55	13.530.858,27	15.732.268,47	12.315.551,44	16.779.375,57	4.447,02	0,03 %
TOTAL CAPITULO V	520.956,92	301.900,00	239.500,00	650.018,53	232.350,72	157.704,58	164.800,00	-74.700,00	-31,19 %
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	39.410.712,29	41.280.091,77	42.481.820,11	36.971.365,29	39.441.643,33	33.886.154,89	42.606.175,57	124.355,46	0,29 %
TOTAL CAPITULO VI	651.923,37	653.000,00	0,00	0,00	96.258,00	311.087,96	0,00	0,00	0,00 %
TOTAL CAPITULO VII	315.324,90	0,00	361.890,00	2.362.465,92	1.311.374,84	2.331.831,64	0,00	-361.890,00	-100,00 %
TOTAL CAPITULO VIII	248.149,00	100.000,00	100.000,00	237.089,59	25.325,11	54.524,93	100.000,00	0,00	0,00 %
TOTAL CAPITULO IX	2.800.000,00	0,00	2.500.000,00	2.706.901,67	1.769.729,77	1.371.378,01	3.000.000,00	500.000,00	20,00 %
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	4.015.397,27	753.000,00	2.961.890,00	5.306.457,18	3.202.687,72	4.068.822,54	3.100.000,00	138.110,00	4,66 %
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.426.109,56	42.033.091,77	45.443.710,11	42.277.812,47	42.644.331,05	37.954.977,43	45.706.175,57	262.465,46	0,58 %

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

ESTADO DE GASTOS.

PRESUPUESTO GASTOS 2026

PROGRAMA POLICIA MUNICIPAL										
GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ/ MARIO PINEDO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	%
1321	120	RETRIB. BÁSICAS. POLICIA MUNICIPAL	559.981,36	656.562,68	627.528,45	468.861,20	800.000,00	814.157,49	842.582,37	3,49 %
1321	121	RETRIB.COMPLEM. POLICIA LOCAL	1.024.221,93	1.070.875,86	1.096.195,79	767.081,86	1.219.082,03	1.240.659,78	1.281.975,25	3,33 %
1321	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	192.198,18	34.038,76	26.370,53	143.934,01	40.888,37	41.612,09	43.064,91	3,49 %
1321	16000	SEGURIDAD SOCIAL. POLICIA LOCAL	530.883,94	408.746,29	428.165,86	494.624,68	836.433,49	846.924,36	876.493,24	3,49 %
		TOTAL CAP I	2.307.285,41	2.170.223,59	2.178.260,63	1.874.501,75	2.896.403,89	2.943.353,73	3.044.115,78	3,42 %
1321	20400	ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
1321	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.POLICIA MUNICIPAL	13.094,01	3.502,34	1.794,04	2.694,88	5.000,00	5.000,00	4.000,00	-20,00 %
1321	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE. POLICIA LOCAL	552,40	0,00	3.988,97	454,60	4.000,00	4.000,00	2.000,00	-50,00 %
1321	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANS.POLICIA LOCAL	20.554,08	15.669,88	11.253,71	4.334,95	16.000,00	15.000,00	8.000,00	-46,67 %
1321	21600	REPARACIONES EQUIPOS INFORMATICOS	1.628,31	0,00	26,62	522,72	3.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
1321	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.POLICIA LOCAL.	4.650,21	3.410,53	5.955,75	3.060,25	7.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00 %
1321	22100	ENERGIA ELECTRICA. POLICIA MUNICIPAL	10.258,55	8.678,48	7.242,38	4.778,15	13.000,00	7.000,00	8.000,00	14,29 %
1321	22102	SUMINISTRO GAS.POLICIA MUNICIPAL	16.056,11	12.256,15	7.440,80	6.514,69	28.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
1321	22103	COMBUST.Y CARBURANT.POLICIA LOCAL	16.679,34	11.477,39	12.018,49	8.792,78	20.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00 %
1321	22104	VESTUARIO. POL. MUNIC.Y ARMAS	24.852,69	21.196,70	10.428,43	13.373,63	50.000,00	30.000,00	20.000,00	-33,33 %
1321	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.POLICIA LOCAL	1.007,36	1.026,68	871,99	0,00	1.000,00	2.000,00	1.000,00	-50,00 %
1321	22199	OTROS SUMINISTROS	7.839,12	2.156,70	3.316,94	6.352,76	6.000,00	4.000,00	9.000,00	125,00 %
1321	22200	COMUNICAC.TELEF.POLICIA LOCAL	18.682,18	17.946,03	27.989,82	17.688,61	15.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00 %
1321	22400	PRIMAS SEGUROS	4.928,72	4.148,96	4.148,96	3.859,61	7.000,00	7.000,00	6.000,00	-14,29 %
1321	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	29,98	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00 %
1321	22699	OTROS GASTOS. POLICIA MUNICIPAL	4.858,83	3.981,31	2.191,33	387,04	10.000,00	10.000,00	2.000,00	-80,00 %
1321	22799	TRABAJOS RELIZADOS POR EMPRESAS POLICIAL LOCAL	33.794,13	19.364,91	9.372,08	3.315,97	20.000,00	15.000,00	8.000,00	-46,67 %
1321	23000	DIETAS ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	6,75	0,00	600,00	600,00	600,00	0,00 %
1321	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	6.726,61	7.076,16	0,00	11.774,83	10.000,00	12.000,00	15.000,00	25,00 %
		TOTAL CAP. II	186.192,63	131.892,22	108.047,06	87.905,47	216.200,00	164.600,00	160.600,00	-2,43 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.493.478,04	2.302.115,81	2.286.307,69	1.962.407,22	3.112.603,89	3.107.953,73	3.204.715,78	3,11 %
1321	62300	CAMARAS DE TRAFICO-SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.422,09	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.422,09	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.422,09	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	2.493.478,04	2.302.115,81	2.286.307,69	1.962.407,22	3.112.603,89	3.107.953,73	3.226.137,87	3,80 %

PROGRAMA: ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO										
GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ/ MARIO PINEDO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN ORDENACION DE TRAFICO Y DEL ESTACIONA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	%
1331	21000	REPAR. MANTEN. Y CONS. INFRAEST	81,55	0,00	0,00	0,00	2.000,00	5.000,00	2.000,00	-60,00 %
1331	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.	3.929,92	2.874,96	4.073,80	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
1331	22100	ENERGIA ELECTRICA. SEMAFOROS	1.005,02	916,86	732,40	716,18	1.400,00	1.000,00	1.500,00	50,00 %
1331	22699	OTROS GASTOS	2.511,04	0,00	3.763,04	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
1331	22701	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR (ORA)	295.616,34	277.116,06	211.321,50	0,00	162.000,00	0,00	0,00	0,00 %
1331	22702	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR MNTO SEMÁFOROS	37.596,68	37.511,76	37.614,54	24.973,58	30.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00 %
1331	22703	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR SERV DE RECOGIDA Y R	0,00	0,00	0,00	38.689,75	38.720,00	65.000,00	82.000,00	26,15 %
		TOTAL CAP. II	340.740,55	318.419,64	257.505,28	64.379,51	240.120,00	117.000,00	131.500,00	12,39 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	340.740,55	318.419,64	257.505,28	64.379,51	240.120,00	117.000,00	131.500,00	12,39 %
		TOTAL PROGRAMA	340.740,55	318.419,64	257.505,28	64.379,51	240.120,00	117.000,00	131.500,00	12,39 %

PROGRAMA PROTECCIÓN CIVIL										
GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ/ DIEGO ORTIZ LÓPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
1351	16205	SEGUROS VOLUNTARIOS	1.044,74	887,17	785,36	921,29	2.500,00	2.500,00	800,00	-68,00 %
		TOTAL CAP. I	1.044,74	887,17	785,36	921,29	2.500,00	2.500,00	800,00	-68,00 %
1351	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2.994,56	1.354,44	3.221,66	210,29	2.000,00	2.000,00	1.000,00	-50,00 %
1351	21300	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	336,77	1.441,78	579,29	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1351	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4.667,58	1.445,97	2.048,40	50,82	7.000,00	3.000,00	1.000,00	-66,67 %
1351	22000	MATERIAL DE OFICINA	252,44	208,12	0,00	0,00	800,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1351	22100	ENERGÍA ELECTRICA	959,62	691,95	629,43	382,85	1.300,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1351	22102	SUMINISTRO DE GAS	1.134,76	1.100,99	524,33	318,38	1.600,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1351	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.364,20	975,12	997,85	290,69	2.000,00	1.500,00	1.000,00	-33,33 %
1351	22104	VESTUARIO	959,79	2.659,92	1.530,72	1.564,77	1.500,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
1351	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	853,87	899,74	362,58	342,65	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1351	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.353,80	2.059,20	1.909,10	1.747,14	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00 %
1351	22699	OTROS GASTOS PROTECCIÓN CIVIL	7.529,87	7.036,29	8.640,84	5.812,31	5.000,00	6.000,00	7.000,00	16,67 %
1351	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	23.407,26	19.963,52	20.444,20	10.719,90	25.700,00	22.000,00	19.500,00	-11,36 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	24.452,00	20.850,69	21.229,56	11.641,19	28.200,00	24.500,00	20.300,00	-17,14 %
		TOTAL PROGRAMA	24.452,00	20.850,69	21.229,56	11.641,19	28.200,00	24.500,00	20.300,00	-17,14 %

PROGRAMA EXTINCIÓN DE INCENDIOS										
GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ / DIEGO ORTIZ LÓPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
1361	120	RETRIB. BASICAS. SERVICIO INCENDIOS	360.624,27	392.879,28	401.443,75	469.244,72	600.000,00	605.620,00	626.764,16	3,49 %
1361	121	RETRIB.COMPLEM. SERVICIO INCENDIOS	813.583,42	940.420,22	872.536,02	680.839,58	807.494,25	821.786,90	850.478,15	3,49 %
1361	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	378.335,15	420.651,94	434.799,15	327.834,03	436.193,28	443.913,90	459.412,38	3,49 %
1361	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIO INCENDIOS Y PROT. CIVIL	451.230,58	523.692,21	463.110,15	481.762,52	682.505,47	690.585,82	714.696,41	3,49 %
		TOTAL CAP. I	2.003.773,42	2.277.643,65	2.171.889,07	1.959.680,85	2.526.193,00	2.561.906,62	2.651.351,10	3,49 %
1361	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.SERVIC.INCENDIOS Y PROT.CIV	11.614,69	3.137,51	2.344,92	10.266,41	6.000,00	20.000,00	10.000,00	-50,00 %
1361	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SERV.INCENDIOS	9.090,10	9.659,86	2.185,44	6.210,04	10.000,00	50.000,00	14.500,00	-71,00 %
1361	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANS.P.SERVIC.INCEND.	17.294,14	18.083,84	46.942,55	59.215,12	10.000,00	85.000,00	40.000,00	-52,94 %
1361	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERV.INCENDIOS	607,39	195,66	247,57	50,42	500,00	500,00	600,00	20,00 %
1361	22100	ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO INCENDIOS	18.230,95	21.532,39	12.292,94	9.240,70	25.000,00	17.000,00	15.000,00	-11,76 %
1361	22103	COMBUST.Y CARBURANT.SERV.INCENDIOS	32.855,28	30.959,50	25.857,76	17.966,98	33.000,00	28.000,00	30.000,00	7,14 %
1361	22104	VESTUARIO. SERVICIO CONTRA INCENDIOS	242,97	101.835,66	7.156,98	20.736,63	10.000,00	29.000,00	60.000,00	106,90 %
1361	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SERV.INCEND.	494,36	496,11	412,19	19,82	500,00	600,00	600,00	0,00 %
1361	22199	OTROS SUMINISTROS	1.474,48	8.560,81	3.855,65	2.458,92	6.000,00	8.000,00	6.000,00	-25,00 %
1361	22200	COMUNICAC.TELEF.SERVICIO INCENDIOS	5.728,89	7.722,15	14.679,57	13.274,21	7.100,00	15.000,00	18.000,00	20,00 %
1361	22400	PRIMAS SEGUROS	6.669,87	6.088,45	5.999,07	5.727,01	7.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00 %
1361	22699	OTROS GASTOS.EXTIN. INCENDIOS	3.479,23	4.043,75	3.651,82	5.262,53	2.000,00	3.000,00	6.000,00	100,00 %
1361	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SERV.INCENDIOS	10.758,22	11.767,04	14.396,44	8.874,88	8.000,00	20.000,00	10.000,00	-50,00 %
1361	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	378,12	0,00	0,00	7.095,96	0,00	500,00	500,00	0,00 %
1361	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	118.918,69	224.082,73	140.022,90	166.399,63	125.100,00	285.100,00	219.700,00	-22,94 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.122.692,11	2.501.726,38	2.311.911,97	2.126.080,48	2.651.293,00	2.847.006,62	2.871.051,10	0,84 %
1361	62400	CAMION SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	2.122.692,11	2.501.726,38	2.311.911,97	2.126.080,48	2.651.293,00	2.847.006,62	3.061.051,10	7,52 %

PROGRAMA URBANISMO										
GESTOR GUILLERMO UBIETO / JOSE IGNACIO VEGAS			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
1511	120	RETRIB. BASICAS. URBANISMO	143.895,38	160.737,02	145.656,31	93.540,43	170.003,69	163.012,76	166.704,06	2,26 %
1511	121	RETRIB.COMPLEM. URBANISMO	290.249,06	292.086,86	265.304,06	179.322,74	251.380,89	245.830,33	250.413,06	1,86 %
1511	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL	109,60	1,60	768,45	183,21	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1511	16000	SEGURIDAD SOCIAL. URBANISMO	100.010,68	109.839,55	100.645,12	89.770,78	116.000,00	108.053,20	108.825,69	0,71 %
		TOTAL CAP. I	534.264,72	562.665,03	512.373,94	362.817,16	537.384,58	516.896,29	525.942,81	1,75 %
1511	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. URBANISMO	4.776,94	2.865,83	759,69	1.009,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
1511	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.URBANISMO	391,03	292,64	427,95	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
1511	22000	MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.URBANISMO	905,56	2.557,66	1.899,88	567,98	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
1511	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.URBANISMO	0,00	603,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1511	22002	MATER. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	342,97	96,41	42,81	0,00	200,00	200,00	200,00	0,00 %
1511	22100	ENERGIA ELECTRICA. URBANISMO	77.701,78	77.203,31	49.364,44	48.575,62	86.000,00	57.000,00	65.000,00	14,04 %
1511	22102	SUMINISTRO GAS. URBANISMO	15.760,05	7.649,40	2.915,09	4.277,89	15.000,00	4.000,00	6.000,00	50,00 %
1511	22103	COMBUST.Y CARBURANT.URBANISMO	1.116,49	1.095,85	1.117,88	308,10	1.100,00	1.100,00	1.100,00	0,00 %
1511	22104	VESTUARIO. URBANISMO	0,00	969,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1511	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.URBANISMO	4.365,77	3.930,66	1.283,88	484,82	1.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
1511	22199	MATERIAL TECNICO URBANISMO	347,31	289,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1511	22200	COMUNICAC.TELEF.URBANISMO	0,00	4.987,92	1.924,67	884,54	5.000,00	4.000,00	2.000,00	-50,00 %
1511	22400	PRIMAS DE SEGUROS.URBANISMO	0,00	6.620,93	289,35	289,35	500,00	500,00	500,00	0,00 %
1511	22699	OTROS GASTOS.URBANISMO	2.917,10	13.813,87	3.873,31	8.802,54	2.000,00	2.000,00	10.000,00	400,00 %
1511	22798	TRAB. REAL. EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	31.252,18	0,00	206.851,92	94.451,21	62.000,00	120.000,00	40.000,00	-66,67 %
1511	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.URBANISMO	12.727,43	0,00	12.754,90	8.587,05	17.000,00	17.000,00	15.000,00	-11,76 %
1511	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	122,07	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
1511	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	178,41	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	152.905,09	122.976,53	283.505,77	168.238,10	196.300,00	214.300,00	148.300,00	-30,80 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	687.169,81	685.641,56	795.879,71	531.055,26	733.684,58	731.196,29	674.242,81	-7,79 %
		TOTAL PROGRAMA	687.169,81	685.641,56	795.879,71	531.055,26	733.684,58	731.196,29	674.242,81	-7,79 %

PROGRAMA ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACION PROGRAMADA.										
GESTOR CARLOS DIEZ JAVIZ /M ^a ANGELES ROA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	%
										(2026-2025)
1522	120	RETRIBUCIONES BASICAS	0,00	12.867,21	0,00	0,00	39.985,22	40.692,96	42.113,68	3,49 %
1522	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	37.536,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1522	13000	RETRIB.PERS.LABORAL.	67.977,09	7.375,54	78.879,29	49.152,49	61.857,84	62.952,72	65.150,61	3,49 %
1522	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	17.786,17	1.045,91	23.077,31	18.493,93	25.000,00	25.442,50	26.330,78	3,49 %
		TOTAL CAP. I	85.763,26	58.825,00	101.956,60	67.646,42	126.843,06	129.088,18	133.595,07	3,49 %
1522	22000	MAT. OFICINA NO INVENTARIABLE	16,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1522	22002	MAT INFOR. NO INVENTARIABLE	1.192,04	931,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1522	22100	ENERGIA ELECTRICA.	1.329,38	1.139,41	1.064,85	888,80	1.200,00	900,00	1.400,00	55,56 %
1522	22102	SUMINISTRO GAS.	0,00	375,33	883,52	990,66	2.500,00	1.200,00	1.500,00	25,00 %
1522	22104	VESTUARIO.	432,67	589,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1522	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.	649,10	323,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1522	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	148,90	0,00	377,64	105,10	550,00	500,00	430,00	-14,00 %
1522	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00 %
1522	22700	TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00 %
1522	22799	TRAB REALIZ EMPRESAS	0,00	0,00	1.310,17	957,30	0,00	1.500,00	2.000,00	33,33 %
		TOTAL CAP. II	3.768,09	3.359,07	3.636,18	2.941,86	4.250,00	4.600,00	6.330,00	37,61 %
1522	48200	TRANS ASOCIACION RENACIMIENTO CENTRO HISTORICO	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	89.531,35	82.184,07	125.592,78	70.588,28	151.093,06	153.688,18	159.925,07	4,06 %
1522	61900	INVERSIONES DE URBANIZACION ERRP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1522	78200	TRNS DE CAPITAL- SUBVENCIONES REHABILITACION VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	40.000,00	33,33 %
		TOTAL CAP. VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	40.000,00	33,33 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	40.000,00	33,33 %
		TOTAL PROGRAMA	89.531,35	82.184,07	125.592,78	70.588,28	151.093,06	183.688,18	199.925,07	8,84 %

PROGRAMA ACCESO NUCLEOS DE POBLACIÓN										
GUILLERMO UBIETO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	%
										(2026-2025)
1531	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE BRIGADAS	0,00	0,00	0,00	8.720,19	0,00	8.000,00	15.000,00	87,50 %
1531	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANSF.	0,00	0,00	0,00	287,61	0,00	8.000,00	3.000,00	-62,50 %
1531	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	277,86	0,00	400,00	400,00	0,00 %
1531	22103	COMBUST.Y CARBURANTE	0,00	0,00	0,00	617,49	0,00	6.000,00	1.000,00	-83,33 %
1531	22104	VESTUARIO.	0,00	0,00	0,00	64,81	0,00	2.000,00	1.000,00	-50,00 %
1531	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	5.484,65	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	0,00	15.452,61	0,00	33.400,00	29.400,00	-11,98 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	15.452,61	0,00	33.400,00	29.400,00	-11,98 %
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	15.452,61	0,00	33.400,00	29.400,00	-11,98 %

PROGRAMA VIAS PUBLICAS										
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
1532	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	52.561,53	58.516,07	50.430,49	42.331,95	66.000,00	67.168,20	69.513,26	3,49 %
1532	121	RETRIB.COMPLEM. VIAS PÚBLICAS	109.357,45	111.679,48	104.646,58	84.737,93	101.203,06	102.994,35	106.590,22	3,49 %
1532	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. VIAS PÚBLICAS	588.425,30	593.431,01	613.165,84	453.945,86	650.000,00	641.505,00	610.477,79	-4,84 %
1532	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	27.803,92	19.758,55	24.376,68	21.471,15	28.471,17	28.975,11	29.986,72	3,49 %
1532	15100	GRATIFICACIONES PERS FUN VIAS PUBLICAS	2.472,66	3.193,29	157,71	658,56	3.588,10	3.651,61	3.779,10	3,49 %
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL. VIAS PÚBLICAS	164.853,48	157.916,45	218.667,27	193.051,04	250.000,00	254.425,00	198.307,80	-22,06 %
		TOTAL CAP. I	945.474,34	944.494,85	1.011.444,57	796.196,49	1.099.262,33	1.098.719,27	1.018.654,90	-7,29 %
1532	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES,VIAS PUBLICAS	70.734,75	61.706,89	74.730,64	28.437,81	30.000,00	100.000,00	90.000,00	-10,00 %
1532	21200	REP.MANT. Y CONST. EDIFICIOS	16.421,98	18.552,62	4.450,46	5.024,36	15.000,00	10.000,00	8.000,00	-20,00 %
1532	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.VIAS PUBLICAS	11.327,08	14.976,56	17.700,75	13.025,21	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00 %
1532	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANSF.VIAS PUBLICAS	14.505,60	9.923,19	20.025,08	15.587,65	20.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00 %
1532	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	591,12	256,40	1.535,70	591,08	200,00	400,00	1.000,00	150,00 %
1532	22103	COMBUST.Y CARBURANT.VIAS PUBLICAS	15.839,86	10.669,52	9.386,21	6.443,49	15.000,00	6.000,00	10.000,00	66,67 %
1532	22104	VESTUARIO. VIAS PUBLICAS	6.245,34	8.188,51	8.132,05	7.470,98	5.000,00	2.000,00	5.000,00	150,00 %
1532	22199	OTROS SUMNISTROS VIAS PUBLICAS	0,00	7.392,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1532	22200	COMUNICIONES TELEFONICAS	9.994,51	5.218,37	2.453,93	1.420,75	8.000,00	1.500,00	3.000,00	100,00 %
1532	22400	PRIMAS DE SEGUROS	6.408,17	19.105,80	5.465,23	5.081,41	6.500,00	6.500,00	6.000,00	-7,69 %
1532	22699	OTROS GASTOS VIAS PUBLICAS	13.862,60	26.368,55	11.279,93	4.330,80	13.000,00	10.000,00	6.000,00	-40,00 %
1532	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS	7.111,22	0,00	2.773,50	0,00	27.000,00	10.000,00	8.000,00	-20,00 %
		TOTAL CAP. II	173.188,57	182.359,24	157.933,48	87.413,54	147.700,00	162.400,00	153.000,00	-5,79 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.118.662,91	1.126.854,09	1.169.378,05	883.610,03	1.246.962,33	1.261.119,27	1.171.654,90	-7,09 %
1532	61900	INVERSIONES DE REPOSICION VIAS PUBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	801.311,24	0,00 %
1532	61904	RFORMA CALLE FUENTEVIEJA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.000,00	0,00 %
1532	62500	SEÑALIZACION VIAS PUBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	896.311,24	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	896.311,24	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	1.118.662,91	1.126.854,09	1.169.378,05	883.610,03	1.246.962,33	1.261.119,27	2.067.966,14	63,98 %

PROGRAMA EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (Depuración)										
GESTOR GUILLERMO UBIETO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
1600	20900	CANON CONFEDERACION	59.463,01	58.521,83	58.521,83	58.592,53	61.000,00	61.000,00	62.000,00	1,64 %
1600	22100	ENERGIA ELECTRICA	381.406,18	380.826,79	246.856,27	147.113,45	430.000,00	285.000,00	200.000,00	-29,82 %
1600	22699	OTROS GASTOS DEPURADORA	0,00	80,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1600	22710	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	32.900,41	1.452,00	972,84	2.309,33	50.000,00	50.000,00	5.000,00	-90,00 %
1600	22799	TRAB. REALIZAD. EMPRESAS (Depuradora)	395.354,67	580.541,74	619.830,63	461.220,39	585.000,00	585.000,00	1.180.000,00	101,71 %
		TOTAL CAP II	869.124,27	1.021.423,16	926.181,57	669.235,70	1.126.000,00	981.000,00	1.447.000,00	47,50 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	869.124,27	1.021.423,16	926.181,57	669.235,70	1.126.000,00	981.000,00	1.447.000,00	47,50 %
1600	64000	CONCESION EXPLOTACION DEPURADORA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	568.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	568.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	568.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	869.124,27	1.021.423,16	926.181,57	669.235,70	1.126.000,00	981.000,00	2.015.000,00	105,40 %

PROGRAMA ALCANTARILLADO Y SUMIDEROS										
GESTOR GUILLERMO UBIETO / MARCOS ORTEGA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
1601	21000	INFRAE Y BIENES NATURALES, ALCANTARILLADO	337,01	0,00	1.039,32	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1601	21300	REP.MAQ.INST. Y UTILLAJE	0,00	0,00	145,20	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
1601	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	955,90	200,00	200,00	200,00	0,00 %
1601	22700	TRAB.REALIZ.EMP. LIMP.ALCANTAR	188.856,24	201.108,35	209.097,72	140.173,12	207.030,98	213.264,00	219.661,92	3,00 %
1601	22701	TRAB.REALIZ.EMP. LIMP. SUMIDEROS	676,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	676,88	0,00	0,00	3.844,28	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP II	190.547,01	201.108,35	210.282,24	144.973,30	210.730,98	216.964,00	223.361,92	2,95 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	190.547,01	201.108,35	210.282,24	144.973,30	210.730,98	216.964,00	223.361,92	2,95 %
		TOTAL PROGRAMA	190.547,01	201.108,35	210.282,24	144.973,30	210.730,98	216.964,00	223.361,92	2,95 %

PROGRAMA SERVICIO DE AGUAS										
GESTOR GUILLERMO UBIETO LOPEZ / LEOPOLDO LOPEZ										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
1612	120	RETRIB BASICAS SERV AGUAS	34.562,19	30.928,17	22.642,31	16.806,42	48.000,00	48.849,60	50.555,10	3,49 %
1612	121	RETRIB. COMPLEMENT. SERV. AGUAS	60.267,68	52.314,11	40.014,84	29.198,98	54.881,98	55.853,39	57.803,41	3,49 %
1612	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. SERVICIO DE AGUAS	517.336,32	518.034,25	536.038,34	410.938,36	561.339,37	566.275,08	586.045,58	3,49 %
1612	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	8.571,01	10.009,15	7.936,57	5.984,91	10.532,73	10.719,16	11.093,40	3,49 %
1612	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE AGUAS	204.582,47	184.634,84	193.141,12	169.321,06	220.184,36	224.081,62	231.905,04	3,49 %
		TOTAL CAP I	825.319,67	795.920,52	799.773,18	632.249,73	894.938,44	905.778,85	937.402,54	3,49 %
1612	20300	ARR.MAQ.INSTAL.Y UTILLAJE. SERVICIO DE AGUAS	41.325,00	67.787,10	38.225,15	42.993,42	25.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00 %
1612	20900	CANON CONFEDERACIÓN	46.045,23	52.040,18	51.668,34	0,00	65.000,00	65.000,00	60.000,00	-7,69 %
1612	21000	REP INFRA Y BIENES NATURALES AGUAS	0,00	26.425,57	24.669,55	1.682,75	0,00	20.000,00	14.000,00	-30,00 %
1612	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SERVICIO AGUAS	38.465,23	18.855,51	10.076,46	6.307,51	35.000,00	17.000,00	15.000,00	-11,76 %
1612	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANS.P.SERVICIO DE AGUAS	11.530,69	3.862,23	11.295,95	2.969,26	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00 %
1612	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERVICIO DE AGUAS	1.124,40	943,90	2.103,79	1.571,68	1.000,00	2.500,00	2.500,00	0,00 %
1612	22100	ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO DE AGUAS	341.327,34	429.826,26	313.591,61	209.582,74	420.000,00	290.000,00	290.000,00	0,00 %
1612	22103	COMBUST.Y CARBURANT. SERVICIO DE AGUAS	13.642,15	10.818,87	10.611,32	7.770,98	7.200,00	7.200,00	10.000,00	38,89 %
1612	22104	VESTUARIO. SERVICIO DE AGUAS	3.100,04	2.153,24	3.935,97	1.958,66	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
1612	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SERVICIO DE AGUAS	267,35	0,00	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	0,00 %
1612	22199	MATERIAL TECNICO SERVICIO DE AGUAS	4.539,31	3.292,65	13.221,85	7.699,90	5.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
1612	22200	COMUNICAC.TELEF.SERVICIO DE AGUAS	3.159,74	3.023,13	2.065,54	1.771,22	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
1612	22201	COMUNICACIONES POSTALES	5.331,34	2.945,78	3.308,95	137.698,03	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00 %
1612	22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.579,53	4.780,30	5.165,92	3.399,18	5.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00 %
1612	22699	OTROS GASTOS.SERVICIO DE AGUAS	34.495,05	25.681,23	49.434,75	38.216,32	20.000,00	31.500,00	36.500,00	15,87 %
1612	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR	39.984,70	38.448,08	40.409,03	13.516,79	57.000,00	47.000,00	40.000,00	-14,89 %
1612	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO.SERV.DE AGUAS	0,00	0,00	59,75	0,00	100,00	100,00	100,00	0,00 %
1612	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.SERV.DE AGUAS	0,00	47,40	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	0,00 %
		TOTAL CAP II	589.917,10	690.931,43	579.843,93	477.138,44	664.800,00	560.800,00	548.600,00	-2,18 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.415.236,77	1.486.851,95	1.379.617,11	1.109.388,17	1.559.738,44	1.466.578,85	1.486.002,54	1,32 %
		TOTAL PROGRAMA	1.415.236,77	1.486.851,95	1.379.617,11	1.109.388,17	1.559.738,44	1.466.578,85	1.486.002,54	1,32 %

PROGRAMA RECOGIDA DE BASURAS										
GESTOR MARIA CUEVA DEL PIE / RUBEN JARAS GARCIA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
1621	22699	OTROS GASTOS. RECOGIDA DE BASURAS	1.817,75	10.462,84	15.738,38	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
1621	22700	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS REC.BASURAS	875.822,88	947.418,93	986.895,88	764.461,14	1.109.340,34	1.174.385,00	1.209.499,10	2,99 %
1621	22712	COSTE RECOGIDA SELEC. Y VIDRIO TRANS ETC..	0,00	840,95	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	1.000,00	-90,00 %
		TOTAL CAP II	877.640,63	958.722,72	1.002.634,26	764.461,14	1.124.340,34	1.189.385,00	1.215.499,10	2,20 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	877.640,63	958.722,72	1.002.634,26	764.461,14	1.124.340,34	1.189.385,00	1.215.499,10	2,20 %
		TOTAL PROGRAMA	877.640,63	958.722,72	1.002.634,26	764.461,14	1.124.340,34	1.189.385,00	1.215.499,10	2,20 %

PROGRAMA LIMPIEZA VIARIA										
GESTOR MARIA CUEVA DEL PIE / RUBEN JARAS GARCIA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	%
1631	22699	OTROS GASTOS. LIMPIEZA VIARIA	7.170,91	3.654,04	2.033,58	0,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	(2026-2025)
1631	22700	TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.LIMPIEZA VIARIA.	1.771.731,72	1.887.581,86	1.961.659,08	1.315.016,14	1.942.704,82	2.000.711,00	2.105.333,00	5,23 %
1631	22718	TRAB. REALIZ. EMPRESAS DESRATIZACION	12.786,84	13.616,45	14.156,64	9.490,69	14.020,84	14.440,00	15.200,00	5,26 %
1631	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRE.	2.232,46	0,00	0,00	0,00	18.000,00	5.000,00	2.000,00	-60,00 %
		TOTAL CAP. II	1.793.921,93	1.904.852,35	1.977.849,30	1.324.506,83	1.984.725,66	2.025.151,00	2.127.533,00	5,06 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.793.921,93	1.904.852,35	1.977.849,30	1.324.506,83	1.984.725,66	2.025.151,00	2.127.533,00	5,06 %
		TOTAL PROGRAMA	1.793.921,93	1.904.852,35	1.977.849,30	1.324.506,83	1.984.725,66	2.025.151,00	2.127.533,00	5,06 %

PROGRAMA CEMENTERIO										
GESTOR GUILLERMO UBIETO/ FERNANDO HERNANDEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	%
1641	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. CEMENTERIO	128.074,67	137.130,75	151.030,92	98.945,33	165.000,00	167.920,50	172.783,15	2,90 %
1641	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.371,19	2.737,12	3.739,43	4.044,38	2.589,50	2.635,33	2.727,34	3,49 %
1641	143	RETRIB.PERS.CONTRAT. CEMENTERIO	8.239,86	121,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1641	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CEMENTERIO	40.403,54	47.449,24	47.353,42	48.186,73	46.460,99	47.283,35	48.934,16	3,49 %
		TOTAL CAP. I	178.089,26	187.438,32	202.123,77	151.176,44	214.050,49	217.839,18	224.444,66	3,03 %
1641	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.CEMENTERIO	3.139,00	3.643,65	6.975,02	3.127,53	3.000,00	8.000,00	11.000,00	37,50 %
1641	21400	REP. ELEMENTOS TRASNPORTE	768,05	176,44	305,12	18,71	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1641	22100	ENERGIA ELECTRICA. CEMENTERIO	4.137,31	4.888,47	3.581,84	3.406,49	4.000,00	3.600,00	3.600,00	0,00 %
1641	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	495,21	942,24	936,36	543,98	400,00	800,00	800,00	0,00 %
1641	22104	VESTUARIO. CEMENTERIO	395,67	411,97	807,80	1.179,69	1.000,00	2.000,00	1.500,00	-25,00 %
1641	22200	COMUNICAC.TELEF.CEMENTERIO	274,09	262,24	348,87	73,50	200,00	300,00	300,00	0,00 %
1641	22400	PRIMAS DE SEGUROS	347,31	289,35	289,35	289,35	400,00	400,00	400,00	0,00 %
1641	22699	OTROS GASTOS	1.410,87	37,33	782,67	1.175,53	1.000,00	1.000,00	7.000,00	600,00 %
		TOTAL CAP. II	10.967,51	10.651,69	14.027,03	9.814,78	11.000,00	17.100,00	25.600,00	49,71 %
1641	48200	A ENTIDADES QUE SUPLAN SERV. CEMENTERIO	4.369,86	0,00	0,00	0,00	0,00	10.200,00	0,00	-100,00 %
		TOTAL CAP. IV	4.369,86	0,00	0,00	0,00	0,00	10.200,00	0,00	-100,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	193.426,63	198.090,01	216.150,80	160.991,22	225.050,49	245.139,18	250.044,66	2,00 %
		TOTAL PROGRAMA	193.426,63	198.090,01	216.150,80	160.991,22	225.050,49	245.139,18	250.044,66	2,00 %

PROGRAMA ALUMBRADO PUBLICO										
GESTOR GUILLERMO UBIETO LOPEZ / LEOPOLDO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	%
1651	21000	REP INFRA Y BIENES NATURALES ELECTRICIDAD	0,00	0,00	0,00	3.309,38	0,00	4.000,00	4.000,00	0,00 %
1651	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE. ELECTRICIDAD	0,00	0,00	0,00	1.093,60	0,00	2.400,00	2.000,00	-16,67 %
1651	22104	VESTUARIO ELECTRICIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00	500,00	-64,29 %
1651	22699	OTROS GASTOS ALUMBRADO PUBLICO	4.006,29	3.609,34	30.327,90	6.866,27	5.000,00	8.400,00	9.000,00	7,14 %
1651	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	835.403,26	1.209.487,53	1.121.283,47	906.660,23	1.142.665,05	1.113.000,00	1.060.162,00	-4,75 %
		TOTAL CAP. II	839.409,55	1.213.096,87	1.151.611,37	917.929,48	1.147.665,05	1.129.200,00	1.075.662,00	-4,74 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	839.409,55	1.213.096,87	1.151.611,37	917.929,48	1.147.665,05	1.129.200,00	1.075.662,00	-4,74 %
		TOTAL PROGRAMA	839.409,55	1.213.096,87	1.151.611,37	917.929,48	1.147.665,05	1.129.200,00	1.075.662,00	-4,74 %

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION ANIMAL										
GESTOR MARIA CUEVA DEL PIE / RUBÉN JARAS GARCIA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
1690	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	286,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1690	22100	ENERGIA ELECTRICA.	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00 %
1690	22102	SUMINISTRO DE GAS	1.164,90	838,31	341,86	576,87	2.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1690	22200	COMUNICAC.TELEF.	0,00	0,00	6.342,78	4.154,77	5.520,00	5.500,00	5.500,00	0,00 %
1690	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	4.348,55	55,00	0,00	200,00	2.200,00	1000,00 %
1690	22704	TRAB. REALIZ. EMP CENTRO PROT. ANIMAL	120.843,68	110.515,79	124.498,16	124.644,81	150.504,00	221.630,00	228.257,00	2,99 %
		TOTAL CAP II	122.295,40	111.354,10	135.531,35	129.431,45	161.024,00	228.330,00	236.957,00	3,78 %
1690	48900	CONVENIOS DE COLABORACION	0,00	0,00	5.500,00	0,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	246.612,80	0,00	5.500,00	0,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	246.612,80	0,00	141.031,35	129.431,45	166.524,00	233.830,00	242.457,00	3,69 %
		TOTAL PROGRAMA	246.612,80	0,00	141.031,35	129.431,45	166.524,00	233.830,00	242.457,00	3,69 %

PROGRAMA MEDIO AMBIENTE										
GESTOR MARIA CUEVA DEL PIE/ RUBÉN JARAS GARCÍA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
1701	120	RETRIB. BASICAS	14.339,58	15.232,99	15.931,46	20.352,45	28.000,00	28.495,60	29.490,47	3,49 %
1701	121	RETRIB.COMPLEM. MEDIO AMBIENTE	32.936,02	35.595,42	36.346,07	43.443,80	30.743,28	31.287,44	32.379,78	3,49 %
1701	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. MEDIO AMBIENTE	53.600,43	57.165,66	58.264,90	41.947,77	57.000,00	58.008,90	60.034,18	3,49 %
1701	1301	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL	0,00	102,03	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1701	15100	GRATIFICACION PERSONALFUNCIONARIO	0,00	0,00	293,37	125,95	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1701	16000	SEGURIDAD SOCIAL. MEDIO AMBIENTE	28.423,63	31.390,58	35.673,34	26.557,93	35.328,71	35.954,03	37.209,30	3,49 %
		TOTAL CAP. I	129.299,66	139.486,68	146.509,65	132.427,90	151.071,99	153.745,96	159.113,74	3,49 %
1701	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES, MEDIO AMBIENTE	0,00	32,67	11,57	2.407,90	500,00	5.500,00	5.000,00	-9,09 %
1701	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.MEDIO AMBIENTE	179,44	203,85	789,35	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
1701	22001	PRENSA,REVISTAS,Y SUSCRIPCIONES DEFENSA MEDIO AMBIENTE	300,00	2.065,00	3.331,20	3.300,00	700,00	3.500,00	3.000,00	-14,29 %
1701	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.586,49	0,00	518,36	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
1701	22104	VESTUARIO. MEDIO AMBIENTE	11,93	149,05	0,00	0,00	100,00	100,00	115,00	15,00 %
1701	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.DEFENSA MEDIO AMBIENTE	3.642,29	799,32	4.131,96	0,00	5.000,00	2.000,00	3.000,00	50,00 %
1701	22200	COMUNICAC.TELEF.MEDIO AMBIENTE	874,93	676,08	0,00	94,59	1.500,00	1.000,00	800,00	-20,00 %
1701	22602	PUBLIC.Y PROP.MEDIO AMBI. (Agenda 21)	7.591,06	8.448,87	8.088,85	8.890,83	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
1701	22699	OTROS Gtos.DEFENSA MEDIO AMBIENTE (MIDAR)	58.412,46	53.499,04	35.144,92	35.309,80	47.500,00	55.000,00	57.500,00	4,55 %
1701	22706	ESTUDIO MÉTODOS MEDIOAMBIENTE-PALOMAS Y ESTPPTO,IN	0,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00	15.000,00	0,00	-100,00 %
1701	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.(HUERTOS ECOLARES, ANTARES)	67.379,15	76.747,93	78.771,33	44.287,36	55.000,00	69.000,00	72.000,00	4,35 %
1701	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO.MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	-100,00 %
1701	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO. MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	-100,00 %
		TOTAL CAP. II	139.977,75	142.621,81	130.787,54	94.290,48	147.500,00	162.300,00	152.415,00	-6,09 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	269.277,41	282.108,49	277.297,19	226.718,38	298.571,99	316.045,96	311.528,74	-1,43 %
1701	60900	SISTEMA DE CONTENCION DE INUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.000,00	0,00 %
1701	61909	SENDA PEATONAL SAN JUAN DEL MONTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	269.277,41	282.108,49	277.297,19	226.718,38	298.571,99	316.045,96	604.528,74	91,28 %

PROGRAMA PARQUES Y JARDINES										
GESTOR MARIA CUEVA DEL PIE / RUBÉN JARAS GARCÍA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
1711	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. PARQUES Y JARDINES	346.661,33	381.562,21	427.139,62	337.237,18	450.000,00	457.965,00	473.954,05	3,49 %
1711	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.897,22	2.871,82	2.049,10	3.288,26	3.226,88	3.284,00	3.398,65	3,49 %
1711	14300	RETRIB. OTRO PERSONAL PARQUES Y JARDINES	53.033,81	35.021,42	11.074,47	54,90	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1711	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUES Y JARDINES	122.834,12	123.504,56	130.635,07	148.617,63	160.000,00	152.832,00	158.167,86	3,49 %
		TOTAL CAP. I	525.426,48	542.960,01	570.898,26	489.197,97	613.226,88	614.081,00	635.520,56	3,49 %
1711	20300	ARR.MAQ.INSTAL.Y UTILLAJE.PARQ.Y JARDINES	16.695,60	16.567,94	20.687,47	6.766,61	17.000,00	20.000,00	15.000,00	-25,00 %
1711	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.PARQUES Y JARDINES	21.248,64	21.407,41	34.046,96	12.847,03	17.000,00	25.000,00	20.000,00	-20,00 %
1711	21400	REP.Y CONS.MATER.TRASP.PARQUES Y JARDINES	10.404,42	8.590,00	16.568,34	6.337,06	15.000,00	13.000,00	15.000,00	15,38 %
1711	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.PARQUES Y JARDINES	88,29	0,00	161,96	159,60	500,00	500,00	500,00	0,00 %
1711	22103	COMBUST.Y CARBURANT.PARQ.Y JARDINES	14.790,19	13.870,62	16.197,43	11.236,84	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00 %
1711	22104	VESTUARIO. PARQUES Y JARDINES	8.145,16	6.341,56	9.150,31	8.748,41	7.000,00	8.000,00	10.000,00	25,00 %
1711	22199	OTROS SUMINISTROS	66.241,31	56.989,60	61.343,36	50.794,49	70.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00 %
1711	22200	COMUNICAC. TELEFONICAS	648,81	591,03	885,36	169,49	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1711	22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.462,72	4.384,08	4.039,21	5.138,62	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
1711	22699	OTROS GASTOS.PARQUES Y JARDINES	4.608,92	2.028,84	5.880,19	639,25	5.000,00	3.000,00	5.000,00	66,67 %
1711	22706	ESTUDOS TECNICOS- INVENTARIO DE ARBOLADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	29.000,00	-3,33 %
1711	22798	TRAB.REALI.EMPRESAS HUERTO URBANO	1.235,41	1.029,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1711	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.PARQUES Y JARDINES	265.663,26	305.519,39	307.108,12	137.044,94	235.000,00	235.000,00	235.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	414.232,73	437.320,18	476.068,71	239.882,34	388.500,00	421.500,00	416.500,00	-1,19 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	939.659,21	980.280,19	1.046.966,97	729.080,31	1.001.726,88	1.035.581,00	1.052.020,56	1,59 %
		TOTAL PROGRAMA	939.659,21	980.280,19	1.046.966,97	729.080,31	1.001.726,88	1.035.581,00	1.052.020,56	1,59 %

PROGRAMA MOBILIARIO URBANO										
GESTOR GUILLERMO UBIETO / MARCOS ORTEGA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
1712	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. MOBILIARIO URBANO	61.692,36	64.869,06	66.117,54	65.430,60	84.000,00	85.486,80	88.471,42	3,49 %
1712	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	1.358,77	1.650,46	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1712	16000	SEGURIDAD SOCIAL.MOBILIARIO URBANO	18.828,42	8.184,23	12.945,59	796,66	26.000,00	26.460,20	27.384,01	3,49 %
		TOTAL CAP. I	80.520,78	73.053,29	80.421,90	67.877,72	110.000,00	111.947,00	115.855,43	3,49 %
1712	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES.MOBILIARIO URBANO	5.005,91	6.280,76	0,00	0,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
1712	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.MOBILIARIO URBANO	14.767,89	7.147,04	10.254,71	3.376,06	7.000,00	9.000,00	11.000,00	22,22 %
1712	21400	REP.Y CONS.MATER.TRASP.MOBILIARIO URBANO	1.419,19	7.617,95	6.457,86	3.636,61	7.000,00	7.000,00	6.000,00	-14,29 %
1712	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	83,44	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	0,00 %
1712	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	153,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1712	22103	COMBUST.Y CARBURANT.MOBILIARIO URBANO	1.053,25	433,24	22,40	85,77	1.100,00	400,00	400,00	0,00 %
1712	22104	VESTUARIO MOBILIARIO URBANO	1.905,48	88,89	635,53	275,55	500,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
1712	22200	COMUNICAC.TELEF.	177,41	180,42	1.607,02	178,37	200,00	200,00	200,00	0,00 %
1712	22699	OTROS GASTOS-LINEA VERDE	6.864,52	243,90	0,00	2.705,23	0,00	0,00	0,00	0,00 %
1712	22709	MURALES MOBILIARIO URBANO	0,00	0,00	0,00	9.509,50	0,00	4.500,00	4.500,00	0,00 %
1712	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS	8.154,20	5.667,04	2.191,92	1.104,28	5.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
1712	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO MOBILIARIO URBANO	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
1712	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO MOBILIARIO URBANO	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	39.347,85	27.896,28	21.169,44	20.871,37	31.100,00	37.200,00	38.200,00	2,69 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	119.868,63	100.949,57	101.591,34	88.749,09	141.100,00	149.147,00	154.055,43	3,29 %
1712	62500	MOBILIARIO URBANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	119.868,63	100.949,57	101.591,34	88.749,09	141.100,00	149.147,00	174.055,43	16,70 %

PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES										
GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ/ MARIA VELEDA										
	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
2301	120	RETRIB. BASICAS. SERVICIOS SOCIALES	248.093,76	278.658,03	297.523,88	246.272,63	496.756,64	501.549,23	519.059,95	3,49 %
2301	121	RETRIB.COMPLEM. SERVICIOS SOCIALES	438.646,57	475.439,48	510.052,90	415.769,98	505.268,40	512.211,65	530.094,62	3,49 %
2301	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. SERVICIOS SOCIALES	434.796,89	478.917,77	504.298,36	315.614,56	500.000,00	508.850,00	526.445,61	3,46 %
2301	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.269,07	86,74	2.701,99	188,34	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2301	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. SERVICIOS SOCIALES	43.193,33	46.284,24	47.200,70	20.671,69	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2301	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS SOCIALES	327.833,86	339.794,20	347.809,60	331.404,57	457.301,42	454.232,30	470.091,02	3,49 %
		TOTAL CAP. I	1.493.833,48	1.619.180,46	1.709.587,43	1.329.921,77	1.959.326,46	1.976.843,18	2.045.691,20	3,48 %
2301	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SERVICIOS SOCIALES	3.509,98	4.575,01	9.663,38	11.330,23	0,00	15.000,00	12.000,00	-20,00 %
2301	21300	REP. MAQUIN. INST. Y UTILLAJE	1.889,43	875,43	306,58	7.579,50	2.500,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
2301	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERVICIOS SOCIALES	0,00	2.499,52	2.589,44	1.644,91	2.000,00	2.500,00	2.500,00	0,00 %
2301	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.SERVICIOS SOCIALES	428,86	80,95	0,00	0,00	250,00	250,00	450,00	80,00 %
2301	22100	ENERGIA ELECTRICA	15.752,86	15.976,78	15.038,07	9.975,56	18.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00 %
2301	22102	SUMINISTRO DE GAS	22.368,15	23.387,63	14.716,07	14.859,20	30.000,00	16.000,00	20.000,00	25,00 %
2301	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.351,80	1.483,47	1.400,28	1.464,91	1.500,00	1.500,00	2.000,00	33,33 %
2301	22200	COMUNICAC.TELEF.SERVICIOS SOCIALES	20.590,44	22.457,59	16.021,55	9.984,28	22.000,00	20.000,00	15.000,00	-25,00 %
2301	22698	OTROS GASTOS CENTRO CIVICO	56.828,91	55.555,10	52.005,71	30.769,88	60.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00 %
2301	22699	OTROS GASTOS. SERVICIOS SOCIALES	15.029,75	19.776,23	19.970,60	6.525,28	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00 %
2301	22797	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS CENTRO CIVICO (Raimundo Porre	38.204,76	35.021,03	67.959,28	84.978,88	80.500,00	127.500,00	127.500,00	0,00 %
2301	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SERVICIOS SOCIALES (centro cod	72.672,51	71.220,18	73.166,75	45.926,04	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00 %
2301	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	2.295,73	1.531,27	779,33	1.134,99	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
2301	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	843,48	762,28	1.564,72	770,31	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	251.766,66	255.202,47	275.181,76	226.943,97	319.750,00	367.750,00	364.450,00	-0,90 %
2301	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVIC.SERVICIOS SOCIALES	399.168,21	363.098,77	405.471,46	398.705,82	409.386,37	409.386,37	409.386,37	0,00 %
2301	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIOS SOCIALES	8.000,00	8.000,00	7.157,60	6.000,00	8.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	407.168,21	371.098,77	412.629,06	404.705,82	417.386,37	415.386,37	415.386,37	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.152.768,35	2.245.481,70	2.397.398,25	1.961.571,56	2.696.462,83	2.759.979,55	2.825.527,57	2,37 %
2301	79001	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	0,00	92.099,27	95.783,06	0,00	101.500,00	101.500,00	101.500,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VII	0,00	92.099,27	95.783,06	0,00	101.500,00	101.500,00	101.500,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	92.099,27	95.783,06	0,00	101.500,00	101.500,00	101.500,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	2.152.768,35	2.337.580,97	2.493.181,31	1.961.571,56	2.797.962,83	2.861.479,55	2.927.027,57	2,29 %

PROGRAMA C.O FUENTECALIENTE										
GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ/ MARIA VELEDA										
	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
2312	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.C.O. FUENTECALIENTE	2.972,46	2.734,60	1.570,82	1.343,10	5.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00 %
2312	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.C.O. FUENTECALIENTE	420.999,96	420.999,96	420.999,96	364.684,13	478.000,00	569.761,00	547.500,00	-3,91 %
		TOTAL CAP. II	423.972,42	423.734,56	422.570,78	366.027,23	483.000,00	577.761,00	555.500,00	-3,85 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	423.972,42	423.734,56	422.570,78	366.027,23	483.000,00	577.761,00	555.500,00	-3,85 %
		TOTAL PROGRAMA	423.972,42	423.734,56	422.570,78	366.027,23	483.000,00	577.761,00	555.500,00	-3,85 %

PROGRAMA IGUALDAD										
GESTOR SORAYA SOLORZANO / MARIA VELEDA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
2322	13000	RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO	120.129,57	135.510,07	116.087,52	99.494,11	130.000,00	132.301,00	136.920,06	3,49 %
2322	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.369,45	17,40	208,01	0,99	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2322	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.349,24	1.783,75	20.610,85	5.254,84	34.426,78	35.036,13	36.259,36	3,49 %
		TOTAL CAP. I	122.848,26	137.311,22	136.906,38	104.749,94	164.426,78	167.337,13	173.179,42	3,49 %
2322	21200	REP.MANT. Y CONS.EDIF.	627,95	607,02	621,79	264,02	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
2322	22000	MATERIAL DE OFICINA	160,75	12,40	180,59	67,52	200,00	200,00	200,00	0,00 %
2322	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.389,09	1.000,20	771,05	688,97	1.500,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
2322	22102	SUMINISTRO DE GAS	2.887,61	3.804,34	1.112,34	1.019,26	4.500,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
2322	22200	TELEFONO	5.470,37	7.331,13	6.678,12	5.005,78	6.300,00	6.000,00	6.000,00	0,00 %
2322	22698	OTROS GASTOS PLAN DE IGUALDAD	9.694,69	9.759,45	32.349,13	21.417,23	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
2322	22699	OTROS GASTOS CONCEJALIA IGUALDAD	0,00	0,00	1.673,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2322	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	24.799,44	2.161,98	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2322	22799	TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS	37.663,43	47.485,62	23.797,37	17.938,86	31.000,00	25.000,00	20.000,00	-20,00 %
2322	23020	DIETAS PERSONAL .IGUALDAD	12,50	0,00	0,00	157,60	300,00	300,00	300,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	57.906,39	70.000,16	91.983,61	48.721,22	54.800,00	45.500,00	40.500,00	-10,99 %
2322	48200	TRASNF. CTES. ENTIDAD.QUE SUPLEN SERVICIOS	1.720,00	4.213,60	5.298,40	3.350,40	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	1.720,00	4.213,60	5.298,40	3.350,40	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	182.474,65	211.524,98	234.188,39	156.821,56	229.226,78	222.837,13	223.679,42	0,38 %
		TOTAL PROGRAMA	182.474,65	211.524,98	234.188,39	156.821,56	229.226,78	222.837,13	223.679,42	0,38 %

PROGRAMA ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES										
GESTOR PABLO GOMEZ / MARIA VELEDA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
2331	22699	OTROS GASTOS ASISTE PERS DEPENDIENTES	6.966,33	3.865,44	2.709,71	720,38	3.000,00	3.000,00	3.500,00	16,67 %
2331	22710	OTROS TRABAJOS .REALIZ.POR EMPRESAS PERSONAS DEPEN	41.338,84	1.447,50	7.077,50	4.881,75	32.848,00	32.000,00	12.000,00	-62,50 %
2331	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS. Asistencia a domicilio	1.754.856,17	1.922.782,38	1.972.598,99	1.276.929,43	2.100.000,00	2.220.000,00	2.300.000,00	3,60 %
		TOTAL CAP. II	1.803.161,34	1.928.095,32	1.982.386,20	1.282.531,56	2.135.848,00	2.255.000,00	2.315.500,00	2,68 %
2331	46100	A DIPUTAC. CONSEJOS Y CABILDOS	14.972,70	13.532,20	13.745,53	10.167,25	17.500,00	15.000,00	15.800,00	5,33 %
2331	48000	ATENC.BENEF.Y ASISTENC.SERVICIOS SOCIALES	44.083,17	23.259,50	8.027,39	9.229,17	250.750,00	180.000,00	165.000,00	-8,33 %
2331	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVIC.SERVICIOS SOCIALES	153.930,85	153.930,85	156.583,68	159.316,10	156.583,68	159.317,00	162.200,00	1,81 %
		TOTAL CAP. IV	212.986,72	190.722,55	178.356,60	178.712,52	424.833,68	354.317,00	343.000,00	-3,19 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.016.148,06	2.118.817,87	2.160.742,80	1.461.244,08	2.560.681,68	2.609.317,00	2.658.500,00	1,88 %
		TOTAL PROGRAMA	2.016.148,06	2.118.817,87	2.160.742,80	1.461.244,08	2.560.681,68	2.609.317,00	2.658.500,00	1,88 %

PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR BEGOÑA GONZALEZ/ FERNANDO CARDERO			2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA								
2411	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS. FOMENTO DEL EMPLEO	0,00	6.005,36	3.719,84	19,20	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2411	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO	62.289,07	193.842,04	164.337,26	62.705,37	218.281,53	222.145,11	229.900,92	3,49 %
2411	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO	17.227,43	66.632,67	58.076,58	18.736,99	94.977,60	96.658,70	100.033,37	3,49 %
		TOTAL CAP. I	79.516,50	266.480,07	226.133,68	81.461,56	313.259,13	318.803,82	329.934,29	3,49 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	79.516,50	266.480,07	226.133,68	81.461,56	313.259,13	318.803,82	329.934,29	3,49 %
		TOTAL PROGRAMA	79.516,50	266.480,07	226.133,68	81.461,56	313.259,13	318.803,82	329.934,29	3,49 %

PROGRAMA MIXTO CIUDAD DE MIRANDA RESTAURACION ECOLOGICA Y VERTICALIDAD			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR BEGOÑA GONZALEZ/ FERNANDO CARDERO			2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA								
2414	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2414	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.485,13	0,00 %
2414	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.865,33	0,00 %
		TOTAL CAP. I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.350,46	0,00 %
2414	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.640,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.640,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.990,46	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.990,46	0,00 %

PROGRAMA MIXTO MIRANDA CUIDANDO DE LOS NUESTROS VI			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR BEGOÑA GONZALEZ / FERNANDO CARDERO			2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA								
2415	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.209,63	0,00 %
2415	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.209,41	0,00 %
		TOTAL CAP. I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.419,04	0,00 %
2415	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.635,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.635,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.054,04	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.054,04	0,00 %

PROGRAMA COLEGIOS										
GESTOR GUILLERMO UBIETO / FERNANDO HERNANDEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3231	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. COLEGIOS	461.691,28	540.780,54	531.313,21	341.582,96	742.234,48	755.372,03	781.744,52	3,49 %
3231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	409,91	758,56	1.181,44	242,12	852,35	867,44	897,72	3,49 %
3231	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. COLEGIOS	0,00	0,00		137.132,99	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3231	16000	SEGURIDAD SOCIAL. COLEGIOS	130.577,28	116.269,07	115.864,63	0,00	266.261,00	270.973,82	280.434,40	3,49 %
		TOTAL CAP. I	592.678,47	657.808,17	648.359,28	478.958,07	1.009.347,83	1.027.213,29	1.063.076,64	3,49 %
3231	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.COLEGIOS	39.204,57	37.152,39	59.365,69	27.787,58	40.000,00	40.000,00	46.000,00	15,00 %
3231	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.COLEGIOS	1.775,72	3.587,82	5.338,01	8.197,67	1.000,00	5.000,00	9.000,00	80,00 %
3231	22100	ENERGIA ELECTRICA.COLEGIOS	80.837,60	80.471,60	66.156,40	48.135,46	93.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00 %
3231	22102	SUMINISTRO GAS.COLEGIOS	233.514,25	177.984,42	112.123,35	101.500,92	240.000,00	135.000,00	135.000,00	0,00 %
3231	22104	VESTUARIO. COLEGIOS	366,72	0,00	881,30	0,00	450,00	450,00	450,00	0,00 %
3231	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.COLEGIOS	132,00	160,98	1.105,79	74,25	2.400,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
3231	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.COLEGIOS	1.561,20	1.893,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3231	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.698,97	2.780,68	1.347,80	499,66	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
3231	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	1.197,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3231	22700	TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.COLEGIOS	355.079,19	403.000,13	398.506,00	273.278,06	250.000,00	310.000,00	395.000,00	27,42 %
3231	22799	TRAB REALIZ EMPRESAS COLEGIOS	31.822,91	11.017,05	11.457,59	2.019,25	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	746.993,13	718.048,36	657.478,94	461.492,85	633.850,00	564.450,00	659.450,00	16,83 %
3231	48100	PREMIOS,BECAS Y PENS.ESTUDIO. COLEGIOS	1.944,58	42.560,08	115.564,60	0,00	114.856,52	10.000,00	10.000,00	0,00 %
3231	48101	PREMIOS,BECAS Y PENS.ESTUDIO. COLEGIOS 23-24	0,00	57.419,60	71.774,50	151.630,84	0,00	147.075,55	147.075,55	0,00 %
3231	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVICIOS.COLEGIOS	10.000,00	10.000,00	9.941,32	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	11.944,58	109.979,68	197.280,42	161.630,84	124.856,52	167.075,55	167.075,55	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.351.616,18	1.485.836,21	1.503.118,64	1.102.081,76	1.768.054,35	1.758.738,84	1.889.602,19	7,44 %
		TOTAL PROGRAMA	1.351.616,18	1.485.836,21	1.503.118,64	1.102.081,76	1.768.054,35	1.758.738,84	1.889.602,19	7,44 %

BIBLIOTECA PÚBLICA										
GESTOR: CARLOS DIEZ JAVIZ / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3321	13000	RETRIB.PERS.LABORAL.	29.303,80	19.074,21	188,16	0,00	51.595,75	52.508,99	54.342,25	3,49 %
3321	13001	HOTAS EXTRAORDINARIAS BIBLIOTECA	624,98	1.645,59	21,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.391,60	5.672,68	60,63	0,00	16.149,64	16.435,49	17.009,30	3,49 %
		TOTAL CAP. I	39.320,38	26.392,48	270,36	0,00	67.745,39	68.944,48	71.351,56	3,49 %
3321	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.	4.577,59	1.384,12	2.324,49	2.696,66	5.000,00	5.000,00	4.000,00	-20,00 %
3321	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.	2.055,46	308,77	30,25	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
3321	22000	MAT OF ORD NO INVENTRIABLE	1.435,24	303,37	55,77	44,04	2.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
3321	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS CULTURA	3.930,86	3.815,67	1.791,34	2.973,36	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
3321	22002	MAT INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.070,49	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00 %
3321	22100	ENERGIA ELECTRICA	2.127,89	6.397,66	5.541,94	2.891,37	20.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00 %
3321	22102	SUMINISTRO DE GAS	3.693,73	5.977,60	3.396,15	2.167,63	15.000,00	3.600,00	4.000,00	11,11 %
3321	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC. (adquisicion libros)	14.698,31	9.625,25	9.272,71	6.859,46	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00 %
3321	22200	COMUNICA TELEF	0,00	9.777,66	9.341,87	8.352,25	9.200,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
3321	22699	OTROS GASTOS	3.987,78	7.402,89	3.067,33	1.677,98	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
3321	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	16.682,12	11.846,61	4.227,32	3.273,11	20.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	54.259,47	56.839,60	39.049,17	30.935,86	97.200,00	64.600,00	64.000,00	-0,93 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	93.579,85	83.232,08	39.319,53	30.935,86	164.945,39	133.544,48	135.351,56	1,35 %
		TOTAL PROGRAMA	93.579,85	83.232,08	39.319,53	30.935,86	164.945,39	133.544,48	135.351,56	1,35 %

PROGRAMA CULTURA										
GESTOR: CARLOS DIEZ JAVIZ / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3341	120	RETRIB. BASICAS. CULTURA	59.282,97	61.247,10	63.233,20	41.268,65	85.000,00	86.504,50	89.524,65	3,49 %
3341	121	RETRIB.COMPLEM. CULTURA	127.865,04	120.455,06	126.263,79	80.685,88	132.000,00	134.336,40	139.026,52	3,49 %
3341	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. CULTURA Y FESTEJOS	249.812,60	259.905,46	282.304,61	217.261,96	244.879,49	249.213,86	257.914,72	3,49 %
3341	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.951,42	824,16	207,65	75,88	6.380,70	6.493,64	6.720,35	3,49 %
3341	15100	GRATIFICACIONES PERS FUNCIONARIO	5.913,61	5.942,68	3.938,18	1.813,02	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3341	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CULTURA Y FESTEJOS	117.174,21	111.027,38	137.581,45	124.610,25	143.947,09	146.494,95	151.609,57	3,49 %
		TOTAL CAP. I	562.999,85	559.401,84	613.528,88	465.715,64	612.207,28	623.043,35	644.795,82	3,49 %
3341	20300	TRABAJOS ELECTRICOS (CERTIFICACIONES, GENERADORES,E	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	-100,00 %
3341	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. CULTURA	5.683,07	1.039,64	13.248,81	5.648,48	5.000,00	6.000,00	8.000,00	33,33 %
3341	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CULTURA	19.771,18	18.831,70	5.648,80	5.170,50	10.000,00	10.000,00	8.000,00	-20,00 %
3341	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.CULTURA	425,30	723,10	543,20	370,79	500,00	500,00	500,00	0,00 %
3341	22100	ENERGIA ELECTRICA. CULTURA	83.611,59	75.149,00	75.615,49	51.142,06	90.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00 %
3341	22102	SUMINISTRO DE GAS.CULTURA	659,52	47,21	580,77	581,99	3.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
3341	22103	COMBUS. Y CARBUR.CULTURA	7.261,31	12.220,51	7.330,02	3.428,51	15.000,00	6.000,00	5.000,00	-16,67 %
3341	22104	VESTUARIO. CULTURA	154,00	133,10	330,81	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
3341	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.CULTURA	1.326,37	925,25	1.341,45	0,00	1.000,00	1.000,00	500,00	-50,00 %
3341	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.CULTURA	16.440,75	23.927,17	29.071,39	5.378,97	12.000,00	15.000,00	16.000,00	6,67 %
3341	22200	COMUNICAC.TELEF.CULTURA	7.737,17	12.478,06	9.140,20	5.349,03	6.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00 %
3341	22400	PRIMAS DE SEGUROS.CULTURA	3.154,65	242,10	2.196,01	366,65	1.500,00	2.500,00	1.500,00	-40,00 %
3341	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.CULTURA	11.467,52	15.096,88	12.836,94	8.416,99	10.000,00	10.000,00	12.500,00	25,00 %
3341	22610	BANDA DE MUSICA, CULTURA	127.284,70	129.616,68	130.047,74	99.313,96	143.500,00	150.000,00	150.000,00	0,00 %
3341	22699	OTROS GASTOS. CULTURA	304.184,95	362.128,84	305.952,44	208.834,23	320.000,00	330.000,00	330.000,00	0,00 %
3341	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CULTURA-MEMORIA HISTOF	0,00	0,00	875,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3341	22709	MURALES POR LA CIUDAD	6.507,57	6.270,00	4.999,50	0,00	15.000,00	3.000,00	5.000,00	66,67 %
3341	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.CULTURA	99.885,59	100.019,75	98.729,07	58.765,13	60.000,00	70.000,00	90.000,00	28,57 %
3341	23020	DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO.CULTURA	506,98	920,46	18,70	0,00	250,00	250,00	250,00	0,00 %
3341	23120	LOCOMOCION DE PERSONAL NO DIRECTIVO. CULTURA	446,00	775,35	212,58	0,00	250,00	250,00	250,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	709.385,60	760.544,80	698.719,50	452.767,29	693.500,00	690.000,00	701.000,00	1,59 %
3341	42110	APORTA OO.AA. (UBU)	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
3341	45390	APORTAC.A INSTITUC. CULTURA (Instituto Lengua)	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3341	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS CULTURA Y FESTEJOS	128.428,00	84.301,00	80.912,00	98.103,00	115.320,00	115.320,00	120.320,00	4,34 %
		TOTAL CAP. IV	146.428,00	96.301,00	80.912,00	98.103,00	125.320,00	125.320,00	130.320,00	3,99 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.418.813,45	1.416.247,64	1.393.160,38	1.016.585,93	1.431.027,28	1.438.363,35	1.476.115,82	2,62 %
3341	62300	MATERIAL TECNICO CULTURA(SOPORTES EXPOSITIVOS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00 %
3341	62500	MOBILIARIO PLANTA SUPERIOR CASA CULTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.510,67	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.510,67	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.510,67	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	1.418.813,45	1.416.247,64	1.393.160,38	1.016.585,93	1.431.027,28	1.438.363,35	1.530.626,49	6,41 %

PROGRAMA PROMOCION EDUCATIVA: CONSERVATORIO										
GESTOR: CRISTINA FERRERAS PINEDA / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3342	13000	RETRIB.PERS.LABORAL.	726.390,71	793.453,67	767.807,12	591.267,59	840.000,00	854.868,00	884.714,22	3,49 %
3342	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	195.653,21	208.398,01	241.569,02	222.906,30	250.000,00	254.425,00	263.307,80	3,49 %
		TOTAL CAP. I	922.043,92	1.001.851,68	1.009.376,14	814.173,89	1.090.000,00	1.109.293,00	1.148.022,02	3,49 %
3342	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.	3.721,48	2.123,50	885,80	1.830,73	2.000,00	3.000,00	4.000,00	33,33 %
3342	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.	226,20	100,80	2.100,00	301,00	500,00	500,00	1.500,00	200,00 %
3342	22100	ENERGIA ELECTRICA.	8.443,42	8.454,98	5.910,82	4.150,19	11.000,00	6.500,00	7.000,00	7,69 %
3342	22102	SUMINISTRO GAS.	21.140,03	15.675,03	10.851,09	10.863,12	27.000,00	12.000,00	16.800,00	40,00 %
3342	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.	254,80	227,90	4.300,90	172,99	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
3342	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.846,13	8.110,11	12.256,39	8.889,37	6.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00 %
3342	22699	OTROS GASTOS	3.619,84	4.519,03	2.663,69	945,81	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
3342	22799	TRAB REALIZ EMPRESAS	1.169,84	1.107,74	2.651,47	3.078,94	2.000,00	2.000,00	5.000,00	150,00 %
		TOTAL CAP. II	42.421,74	40.319,09	41.620,16	30.232,15	51.500,00	36.000,00	46.300,00	28,61 %
3342	48000	TRANSF BECAS CONSERVATORIO	1.750,12	4.236,85	7.899,63	1.815,50	11.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	1.750,12	4.236,85	7.899,63	1.815,50	11.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	966.215,78	1.046.407,62	1.058.895,93	846.221,54	1.152.500,00	1.154.293,00	1.203.322,02	4,25 %
3342	62300	INSTRUMENTOS MUSICALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	966.215,78	1.046.407,62	1.058.895,93	846.221,54	1.152.500,00	1.154.293,00	1.213.322,02	5,11 %

PROGRAMA MEMORIA HISTORICA										
GESTOR: BEGOÑA GONZALEZ / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3343	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.	0,00	0,00	10.264,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	-100,00 %
3343	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	14.946,02	9.245,82	50.000,00	15.000,00	12.000,00	-20,00 %
3343	23020	DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO.	0,00	0,00	122,07	0,00	250,00	18.500,00	500,00	-97,30 %
3343	23120	LOCOMOCION DE PERSONAL NO DIRECTIVO.	0,00	0,00	168,54	43,84	250,00	250,00	500,00	100,00 %
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	25.500,63	9.289,66	50.500,00	38.750,00	13.000,00	-66,45 %
3343	48000	TRANS. EXHUMACIÓN, LEY MEMORIA HISTÓRICA	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	31.500,63	9.289,66	56.500,00	44.750,00	19.000,00	-57,54 %
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	31.500,63	9.289,66	56.500,00	44.750,00	19.000,00	-57,54 %

PROGRAMA JUVENTUD										
GESTOR CRISTINA FERRERAS PINEDA / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3371	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. JUVENTUD	30.619,74	32.259,17	32.351,11	23.710,60	32.933,10	33.516,02	34.686,17	3,49 %
3371	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	277,85	119,55	0,60	312,20	317,73	328,82	3,49 %
3371	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.608,39	10.380,66	10.729,85	9.861,63	10.574,60	10.761,77	11.137,50	3,49 %
		TOTAL CAP. I	40.228,13	42.917,68	43.200,51	33.572,83	43.819,90	44.595,51	46.152,49	3,49 %
3371	21200	REPAR. MANT. EDIFICIOS	1.856,76	1.821,64	2.781,50	1.086,03	2.000,00	2.500,00	7.500,00	200,00 %
3371	21300	REPARACION MAQ. INST. UTILL.	125,85	1.882,16	2.790,48	396,43	1.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
3371	22000	MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.JUVENTUD	72,30	245,33	299,58	108,66	200,00	300,00	300,00	0,00 %
3371	22100	ENERGIA ELECTRICA C.I.J	10.345,84	5.380,80	3.903,24	2.752,68	10.000,00	4.200,00	4.200,00	0,00 %
3371	22102	SUMINISTRO GAS JUVENTUD	5.225,79	3.106,66	1.614,71	1.694,94	7.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00 %
3371	22110	PRODUCT.LIMPIEZA JUVENTUD	403,21	465,73	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
3371	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.928,67	10.735,39	9.731,88	7.355,29	9.000,00	9.000,00	6.000,00	-33,33 %
3371	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.JUVENTUD	366,63	84,70	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
3371	22699	OTROS GASTOS. JUVENTUD	15.641,73	16.910,01	29.618,37	19.105,14	45.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00 %
3371	22799	TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	123.688,93	120.072,42	139.346,55	118.956,12	115.000,00	205.000,00	177.000,00	-13,66 %
		TOTAL CAP. II	164.655,71	160.704,84	190.086,31	151.455,29	190.700,00	267.500,00	241.500,00	-9,72 %
3371	47200	SUBV. CINE NOVEDADES	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00 %
3371	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS JUVENTUD	24.644,00	53.971,40	30.516,00	29.110,57	32.000,00	32.000,00	32.000,00	0,00 %
3371	48901	FESTIVAL MUSICAL ASOCIACION RAFAEL IZQUIERDO	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	117.144,00	146.471,40	123.016,00	121.610,57	124.500,00	124.500,00	124.500,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	322.027,84	350.093,92	356.302,82	306.638,69	359.019,90	436.595,51	412.152,49	-5,60 %
3371	60900	REHABILITACION/ACONDICIONAMIENTO NUEVO CENTRO JOVE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.500,00	0,00 %
3371	62300	MATERIAL TECNICO FABRICA DE TORNILLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.500,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.500,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	322.027,84	350.093,92	356.302,82	306.638,69	359.019,90	436.595,51	460.652,49	5,51 %

PROGRAMA CENTRO SOCIO CULTURAL DE MAYORES										
GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ/ MARIA VELEDA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3372	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. BIENESTAR SOCIAL	5.455,24	3.346,79	799,77	313,28	5.000,00	5.000,00	4.000,00	-20,00 %
3372	21300	REP. MAQUIN. INST. Y UTIL.	0,00	157,30	60,00	11,40	500,00	500,00	320,00	-36,00 %
3372	22100	SUMISTRO ENERGIA ELECTRI	1.721,92	5.880,89	4.239,99	3.131,78	8.000,00	4.500,00	4.900,00	8,89 %
3372	22102	SUMINISTRO GAS	689,04	6.447,44	4.033,39	4.134,31	19.000,00	5.500,00	5.400,00	-1,82 %
3372	22200	COMUNIC. TELEFONICAS	1.171,46	1.705,38	1.664,23	1.142,79	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
3372	22699	OTROS GASTOS	27.778,44	30.192,00	64.907,46	42.487,62	80.000,00	80.000,00	60.000,00	-25,00 %
3372	22700	TRAB REAL LIMPIEZA CENTRO SOCIO CULTURAL	23.794,30	30.180,72	31.116,27	21.324,97	24.500,00	35.000,00	35.000,00	0,00 %
3372	22799	TRAB. REAL. OTRAS EMPRES.	46.705,84	146.386,48	145.106,77	97.081,87	150.000,00	150.000,00	160.000,00	6,67 %
		TOTAL CAP. II	107.316,24	224.297,00	251.927,88	169.628,02	289.000,00	282.500,00	271.620,00	-3,85 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	107.316,24	224.297,00	251.927,88	169.628,02	289.000,00	282.500,00	271.620,00	-3,85 %
3372	61900	REFORMAS CSM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	107.316,24	224.297,00	251.927,88	169.628,02	289.000,00	282.500,00	301.620,00	6,77 %

PROGRAMA FESTEJOS										
GESTOR MONTSERRAT CANTERA / FERNANDO CORDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3381	20200	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS	15.972,00	15.972,00	15.972,00	11.979,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	-25,00 %
3381	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINA. INST. UTILLA.(GTOS ELECTRIC	77.542,42	78.678,91	79.027,34	37.656,32	75.000,00	70.000,00	80.000,00	14,29 %
3381	20301	TRABAJOS ELECTRICOS (CERTIFICACIONES, GENERADORES,E	0,00	0,00	0,00	2.614,51	0,00	9.000,00	5.000,00	-44,44 %
3381	21300	REPARACION MAQUINARIA INST. UTIL	821,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3381	22100	ENERGIA ELECTRICA	0,00	723,34	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
3381	22400	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	2.000,96	0,00	1.376,59	1.500,00	1.500,00	2.500,00	66,67 %
3381	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	947,43	258,82	3.403,73	3.397,54	3.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00 %
3381	22609	FESTEJOS POPULARES	328.683,20	288.491,73	268.464,18	220.995,06	320.000,00	340.000,00	340.000,00	0,00 %
3381	22699	OTROS GASTOS	32.083,18	51.777,40	83.897,39	82.780,16	15.000,00	15.000,00	25.000,00	66,67 %
		TOTAL CAP. II	456.049,94	437.903,16	450.764,64	360.799,18	435.500,00	460.500,00	472.500,00	2,61 %
3381	48900	OTRAS TRANS. FESTEJOS-COFRADIA SAN JUAN DEL MONTE	48.400,00	47.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00 %
3381	48901	OTRAS TRANS. FESTEJOS-ASOCIACION GIGANTES Y CABEZUD	10.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	48.400,00	59.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	504.449,94	496.903,16	512.764,64	422.799,18	497.500,00	522.500,00	534.500,00	2,30 %
		TOTAL PROGRAMA	504.449,94	496.903,16	512.764,64	422.799,18	497.500,00	522.500,00	534.500,00	2,30 %

PROGRAMA: PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE										
GESTOR. AITOR GARCIA SANCHEZ/ FERNANDO CORDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3411	20300	TRABAJOS ELECTRICOS (CERTIFICACIONES, GENERADORES,E	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	4.000,00	-50,00 %
3411	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00	82,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11,74	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00 %
3411	22699	OTROS GASTOS JUEGOS ESCOLARES	30.791,57	51.797,72	32.345,86	16.008,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00	0,00 %
3411	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS	1.591,15	32.928,56	14.680,14	9.349,25	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	32.394,46	84.808,56	47.026,00	25.357,25	93.500,00	101.500,00	97.500,00	-3,94 %
3411	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVICIOS.DEPORTES	17.900,00	32.000,00	48.000,00	0,00	48.000,00	49.000,00	67.500,00	37,76 %
3411	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPORTES	74.700,00	83.500,00	85.000,00	0,00	85.000,00	88.000,00	67.500,00	-21,51 %
3411	48902	TRANSF. CLUB DEPORTIVO MIRANDES	36.000,00	36.000,00	36.000,00	0,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	128.600,00	151.500,00	169.000,00	0,00	169.000,00	171.000,00	171.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	160.994,46	236.308,56	216.026,00	25.357,25	262.500,00	272.500,00	268.500,00	-1,47 %
		TOTAL PROGRAMA	160.994,46	236.308,56	216.026,00	25.357,25	262.500,00	272.500,00	268.500,00	-1,47 %

PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS										
GESTOR: AITOR GERCIA SANCHEZ / FERNANDO CORDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
3421	120	RETRIB. BASICAS. DEPORTES	22.267,80	30.288,83	27.605,65	22.140,44	39.980,27	40.687,92	42.108,47	3,49 %
3421	121	RETRIB.COMPLEM. DEPORTES	40.133,89	52.861,06	50.587,50	36.664,56	42.901,85	43.661,21	45.185,57	3,49 %
3421	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	909.520,06	793.903,23	776.526,69	550.297,54	779.798,77	782.601,21	809.924,36	3,49 %
3421	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	13.296,22	5.943,80	7.031,08	6.023,47	2.635,17	2.681,81	2.775,44	3,49 %
3421	16000	SEGURIDAD SOCIAL. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	192.166,75	200.096,87	150.004,88	105.217,37	268.742,59	268.499,33	277.873,52	3,49 %
		TOTAL CAP. I	1.177.384,72	1.083.093,79	1.011.755,80	720.343,38	1.134.058,65	1.138.131,49	1.177.867,36	3,49 %
3421	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. DEPORTES E INST. DEPORTIL	47.926,78	72.074,14	60.992,52	26.476,91	30.000,00	70.000,00	60.000,00	-14,29 %
3421	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.DEPORTES E INST. DEPORTIVA	25.015,48	11.760,87	7.686,25	8.090,77	10.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00 %
3421	21400	REP. ELEMENTOS TRANSPORTE	193,89	611,27	548,69	2.313,98	1.000,00	1.000,00	2.000,00	100,00 %
3421	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	1.393,73	1.170,61	3.248,63	234,69	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
3421	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	126,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3421	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	0,00	572,48	29,52	1.183,42	500,00	500,00	1.000,00	100,00 %
3421	22100	ENERGIA ELECTRICA. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	134.277,22	127.136,60	100.363,29	67.307,48	160.000,00	100.000,00	90.000,00	-10,00 %
3421	22102	SUMINISTRO DE GAS, DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	114.280,52	97.716,07	70.071,00	67.235,14	125.000,00	75.000,00	90.000,00	20,00 %
3421	22103	COMBUST.Y CARBURANT.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	2.313,07	2.224,17	2.307,99	887,55	2.500,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
3421	22104	VESTUARIO.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	5.151,14	6.839,40	3.691,69	283,25	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
3421	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.IDEPORTES E INST. DEPORTIV	858,14	4.467,80	478,29	2.064,07	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
3421	22199	OTROS SUMINISTROS	69.824,98	79.676,53	81.926,17	30.101,59	100.000,00	100.000,00	90.000,00	-10,00 %
3421	22200	COMUNICAC.TELEF. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	11.664,48	20.192,37	19.866,42	12.392,94	17.500,00	17.500,00	17.500,00	0,00 %
3421	22400	PRIMAS DE SEGUROS.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	1.108,94	1.086,20	844,22	844,22	1.150,00	1.200,00	1.200,00	0,00 %
3421	22699	OTROS GASTOS. DEPORTES	24.064,90	18.106,09	35.877,12	16.144,45	15.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00 %
3421	22799	TRABAJOS REA. OTRAS EMPRESAS (LIMPIEZA)	151.789,66	277.019,14	278.849,17	134.107,71	280.000,00	337.500,00	337.500,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	589.989,15	720.653,74	666.780,97	369.668,17	754.650,00	761.700,00	748.200,00	-1,77 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.767.373,87	1.803.747,53	1.678.536,77	1.090.011,55	1.888.708,65	1.899.831,49	1.926.067,36	1,38 %
3421	60900	PISTAS DE PADEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00 %
3421	60901	PISTA DEPORTIVA CASCO HISTÓRICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00 %
3421	61900	INV DE REP INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00 %
3421	61901	REHABILITACION INTEGRAL PISTA DEPORTIVA BAYAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	1.767.373,87	1.803.747,53	1.678.536,77	1.090.011,55	1.888.708,65	1.899.831,49	2.244.067,36	18,12 %

PROGRAMA INDUSTRIA										
GESTOR MIGUEL ANGEL ADRIAN / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
4221	22001	PRENSA REVIS. Y PUBLICACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	0,00 %
4221	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.057,50	343,43	195.100,00	179.080,00	296.600,00	338.800,00	356.950,00	5,36 %
4221	22699	OTROS GASTOS	18.906,75	42.458,42	18.938,47	13.144,35	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00 %
4221	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS. POLIG. INDUST. BAYAS	127.597,62	150.935,93	168.528,08	70.727,90	151.000,00	175.000,00	163.000,00	-6,86 %
		TOTAL CAP. II	165.561,87	193.737,78	382.566,55	262.952,25	482.700,00	548.900,00	555.050,00	1,12 %
4221	47900	AYUDA EMPRENDEDORES	34.616,66	28.920,00	3.768,22	0,00	50.000,00	40.000,00	25.000,00	-37,50 %
4221	48000	FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
4221	48001	CARRERA POR MONTAÑA	2.100,00	2.500,00	5.000,00	0,00	5.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	39.716,66	34.420,00	11.768,22	0,00	58.000,00	46.000,00	31.000,00	-32,61 %
		TOTAL GASTO CORRIENTE	205.278,53	228.157,78	394.334,77	262.952,25	540.700,00	594.900,00	586.050,00	-1,49 %
		TOTAL PROGRAMA	205.278,53	228.157,78	394.334,77	262.952,25	540.700,00	594.900,00	586.050,00	-1,49 %

PROGRAMA COMERCIO										
GESTOR MONTSERRAT CANTERA / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
4310	22606	GASTOS DIVERSOS AYUDAS APOYO COMERCIO	0,00	0,00	8.689,00	0,00	14.520,00	0,00	0,00	0,00 %
4310	22606	CONGRESO Y PROGR. FORMAC. Y SENSIBILIZ. COMERCIO MMF	0,00	0,00	43.080,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
4310	22698	OTROS GASTOS AYUDAS APOYO COMERCIO-PLAN DINAMIZACI	0,00	0,00	12.097,58	0,00	3.630,00	0,00	0,00	0,00 %
4310	22698	OTROS GASTOS AYUDA AL COMERCIO	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
4310	22699	OTROS GASTOS	352,11	1.815,00	3.698,10	185,35	20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
4310	22706	ESTUDIO AYUDA AL COMERCIO	0,00	0,00	3.327,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
4310	22706	ESTUDIOS AYUDAS APOYO COMERCIO-ESTUDIO CADEMA SUM	0,00	0,00	14.520,00	0,00	3.630,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	352,11	1.815,00	95.412,57	185,35	41.780,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
4310	47000	AYUDAS AUTONOMOS Y PYMES	50.000,00	53.000,00	53.000,00	0,00	24.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00 %
4310	48900	APORTACION INSTITUCIONES	12.276,23	12.800,00	14.000,00	3.200,00	14.400,00	14.400,00	14.400,00	0,00 %
4310	48901	APORTACION INSTITUCIONES AYUDAS COMERCIO-MRR	0,00	55.000,00	0,00	0,00	19.360,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	62.276,23	120.800,00	67.000,00	3.200,00	57.760,00	39.400,00	39.400,00	0,00 %
		TOTAL GASTO CORRIENTE	62.628,34	122.615,00	162.412,57	3.385,35	99.540,00	49.400,00	49.400,00	0,00 %
4310	77000	SUBV. LOCALES CENTRO HIST./PLAZA ABASTOS	10.472,00	13.253,84	15.217,60	0,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	-50,00 %
4310	78000	APLICACIÓN APOYO AL COMERCIO-MRR	0,00	0,00	39.930,00	0,00	7.986,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VII	10.472,00	13.253,84	55.147,60	0,00	37.986,00	30.000,00	15.000,00	-50,00 %
		TOTAL GASTO CAPITAL	10.472,00	13.253,84	55.147,60	0,00	37.986,00	30.000,00	15.000,00	-50,00 %
		TOTAL PROGRAMA	73.100,34	135.868,84	217.560,17	3.385,35	137.526,00	79.400,00	64.400,00	-18,89 %

PROGRAMA FERIAS										
GESTOR MONTSERRAT CANTERA / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
4311	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0,00	2.038,08	1.234,49	0,00	3.000,00	2.000,00	0,00	-100,00 %
4311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.202,83	2.394,41	856,68	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	-100,00 %
4311	22699	OTROS GASTOS	32.072,95	42.697,38	50.483,57	41.503,95	34.000,00	34.000,00	40.000,00	17,65 %
		TOTAL CAP. II	37.275,78	47.129,87	52.574,74	41.503,95	40.000,00	39.000,00	40.000,00	2,56 %
		TOTAL GASTO CORRIENTE	37.275,78	47.129,87	52.574,74	41.503,95	40.000,00	39.000,00	40.000,00	2,56 %
4311	60900	ENTRO DE DESINFECCIÓN DE ANIMALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTO DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	37.275,78	47.129,87	52.574,74	41.503,95	40.000,00	39.000,00	90.000,00	130,77 %

PROGRAMA TURISMO										
GESTOR CARLOS DIEZ JAVIZ / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
4321	13000	RETRIB. PERS.LABORAL. TURISMO	29.344,19	46.828,84	48.944,47	35.267,80	48.990,47	49.857,60	51.598,29	3,49 %
4321	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	981,31	1.195,15	756,39	1.102,64	1.122,16	1.161,33	3,49 %
4321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.048,00	15.609,11	16.143,25	14.925,32	15.560,62	15.836,04	16.388,93	3,49 %
		TOTAL CAP. I	38.392,19	63.419,26	66.282,87	50.949,51	65.653,73	66.815,80	69.148,56	3,49 %
4321	21200	REPAR. MANT. EDIFICIOS	1.067,10	402,83	161,71	250,00	2.000,00	2.000,00	3.000,00	50,00 %
4321	21300	REPAR. MAQUI. Y HERRAMIENTA	2.233,05	0,00	55,90	0,00	2.500,00	1.000,00	500,00	-50,00 %
4321	22001	PRENSA, REV. Y OTRAS PUBLICAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	-100,00 %
4321	22102	SUMINISTRO GAS. TURISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00 %
4321	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.487,59	1.461,26	1.612,29	315,68	2.000,00	2.000,00	1.000,00	-50,00 %
4321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	74.042,32	193.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
4321	22699	OTROS GASTOS. TURISMO	77.440,68	51.509,65	43.818,21	41.263,65	40.000,00	60.000,00	90.000,00	50,00 %
4321	22797	TRAB. REAL. OTRAS EMPRES.(GESTION CIMA)	57.561,84	57.689,20	52.950,36	47.701,19	69.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00 %
4321	22799	TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	41.923,84	43.378,11	45.501,52	8.770,04	46.000,00	30.000,00	15.000,00	-50,00 %
4321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. TURISMO	798,39	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
4321	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. TURISMO	82,30	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	256.637,11	348.041,05	144.099,99	98.300,56	162.300,00	175.100,00	189.500,00	8,22 %
4321	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	11.500,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	11.500,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTO CORRIENTE	306.529,30	423.460,31	222.382,86	161.250,07	239.953,73	253.915,80	270.648,56	6,59 %
4321	64000	PROYECTO PAISAJISTICO CIMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.756,00	0,00 %
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.756,00	0,00 %
		TOTAL GASTO DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.756,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	306.529,30	423.460,31	222.382,86	161.250,07	239.953,73	253.915,80	324.404,56	27,76 %

PROGRAMA TRANSPORTE PUBLICO										
GESTOR MARIA CUEVA DEL PIE / RUBÉN JARAS GARCÍA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
4410	20900	CANON ESTACION DE AUTOBUSES	4.941,94	5.223,62	5.385,54	5.536,34	5.600,00	5.700,00	5.700,00	0,00 %
4410	21200	REPAR. MANT. EDIFICIOS	0,00	16.940,00	4.235,00	6.352,50	17.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
4410	22699	OTROS GASTOS	45.905,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	50.847,84	22.163,62	9.620,54	11.888,84	22.600,00	15.700,00	15.700,00	0,00 %
4410	47200	SUBV.TRASPORTE PUBLICO	389.539,81	3.535,67	447.469,83	272.042,64	457.600,00	440.200,00	432.541,48	-1,74 %
4410	47201	SUBV.TRASPORTE PUBLICO-BONOS	0,00	476.174,25	166.198,86	96.325,90	110.000,00	55.000,00	65.000,00	18,18 %
		TOTAL CAP. IV	440.387,65	479.709,92	613.668,69	368.368,54	567.600,00	495.200,00	497.541,48	0,47 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	491.235,49	501.873,54	623.289,23	380.257,38	590.200,00	510.900,00	513.241,48	0,46 %
		TOTAL PROGRAMA	491.235,49	501.873,54	623.289,23	380.257,38	590.200,00	510.900,00	513.241,48	0,46 %

PROGRAMA ORGANOS DE GOBIERNO										
GESTOR AITANA HERNANDO /			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9121	10001	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO(LIBERADOS)	162.206,53	181.062,13	202.062,82	147.543,06	278.713,65	283.646,88	293.549,92	3,49 %
9121	10002	RETRIBUCIONES .ORG. DE GOBIERNO(NO LIBERADOS)	211.410,12	233.389,23	245.028,05	180.456,77	257.739,53	262.301,52	271.459,32	3,49 %
9121	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	83.148,47	64.150,92	44.093,72	31.794,63	43.875,08	44.651,67	46.210,60	3,49 %
9121	120	RETRIB. BASICAS. ORGANOS DE GOBIERNO	26.383,98	13.131,92	6.847,67	5.551,94	15.984,12	16.267,04	16.834,97	3,49 %
9121	121	RETRIB.COMPLEM. ORGANOS DE GOBIERNO	55.246,92	34.088,79	15.453,05	15.002,47	22.639,79	23.040,51	23.844,93	3,49 %
9121	15100	GRATIFICACIONES PERS.	1.054,44	4.357,22	240,61	465,35	826,10	840,72	870,07	3,49 %
9121	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ORGANOS DE GOBIERNO	98.455,05	93.447,79	86.593,73	87.583,93	92.755,65	94.397,43	97.693,15	3,49 %
9121	16205	SEGURO ACCIDENTES CONCEJALES	1.794,26	0,00	3.351,55	3.351,55	2.100,00	2.137,17	2.211,79	3,49 %
		TOTAL CAP.I	639.699,77	623.628,00	603.671,20	471.749,70	714.633,92	727.282,94	752.674,75	3,49 %
9121	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.ORG.GOBIERNO	1.182,81	1.143,54	852,11	1.306,11	2.500,00	2.500,00	2.000,00	-20,00 %
9121	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.ORG.GOBIERNO	5.744,98	4.176,61	3.612,88	2.490,08	6.000,00	6.000,00	5.000,00	-16,67 %
9121	22103	COMBUST.Y CARBURANT.ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9121	22200	COMUNICAC.TELEF.ORGANOS GOBIERNO	9.375,00	9.343,63	5.106,02	1.408,64	10.000,00	11.000,00	11.000,00	0,00 %
9121	22202	COMUNICAC.TELEGRAFICAS.ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
9121	22400	PRIMAS DE SEGUROS. ORGANOS DE GOBIERNO	347,31	631,56	394,54	394,54	600,00	700,00	700,00	0,00 %
9121	22601	ATENC.PROTOC.Y REPRES.ORGANOS GOBIERNO	1.664,46	2.208,90	1.455,12	1.281,57	3.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
9121	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ORGANO GOBIERNO	701,80	41,14	2.471,49	2.727,95	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9121	22608	TROFEOS	5.778,32	8.763,60	5.975,46	7.299,07	12.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00 %
9121	22699	OTROS GASTOS.ORGANOS DE GOBIERNO	14.379,19	16.163,62	17.875,55	15.400,13	18.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00 %
9121	23000	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO.ORGANOS GOBIERNO	1.372,29	1.464,37	0,00	2,60	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00 %
9121	23100	LOCOMOCION. ORGANOS DE GOBIERNO	555,78	938,22	0,00	0,00	1.500,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	41.101,94	44.875,19	37.743,17	32.310,69	57.200,00	64.700,00	63.200,00	-2,32 %
9121	48300	APORTAC.A INSTITUC.ORGANOS GOBIERNO	76.298,40	78.676,23	77.768,56	58.724,70	78.000,00	78.000,00	78.000,00	0,00 %
9121	48301	APORTACIONES FEMP Y FREMP	3.439,41	3.414,79	3.414,52	4.952,20	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	79.737,81	82.091,02	81.183,08	63.676,90	83.000,00	83.000,00	83.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	760.539,52	750.594,21	722.597,45	567.737,29	854.833,92	874.982,94	898.874,75	2,73 %
		TOTAL PROGRAMA	760.539,52	750.594,21	722.597,45	567.737,29	854.833,92	874.982,94	898.874,75	2,73 %

PROGRAMA SECRETARIA GENERAL										
GESTOR AITANA HERNANDO /JOSE JAVIER MERINO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9201	120	RETRIB. BASICAS. SECRETARIA GENERAL	174.041,58	202.522,50	205.745,53	153.421,76	278.274,81	283.200,27	293.087,72	3,49 %
9201	121	RETRIB.COMPLEM. SECRETARIA GENERAL	346.531,63	376.058,81	406.828,46	297.178,13	317.833,82	313.459,48	324.403,37	3,49 %
9201	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. SECRETARIA GENERAL	306.237,04	331.372,39	327.546,93	235.761,69	345.077,60	351.185,47	363.446,50	3,49 %
9201	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	457,74	584,48	2.104,99	1.103,09	446,52	454,42	470,29	3,49 %
9201	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC	6.248,26	8.408,06	11.771,73	6.274,01	7.795,33	7.933,31	8.210,28	3,49 %
9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIA GENERAL	177.168,80	217.196,01	249.150,32	203.843,53	266.387,17	266.102,22	275.392,72	3,49 %
9201	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.016,40	0,00	1.500,00	0,00	5.000,00	5.088,50	5.266,16	3,49 %
9201	16205	SEGURO ACCIDENTES PERSONAL AYUNTAMIENTO Y DE VIDA	27.717,29	23.124,84	23.970,86	23.970,87	35.000,00	35.619,50	18.000,00	-49,47 %
		TOTAL CAP. I	1.039.418,74	1.159.267,09	1.228.618,82	921.553,08	1.255.815,25	1.263.043,18	1.288.277,03	2,00 %
9201	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SECRETARIA GENERAL	391,82	2.059,79	2.512,41	1.270,39	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
9201	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SECRETARIA GENERAL	0,00	0,00	455,53	835,42	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9201	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SECRET.GENERAL	2.578,80	2.423,45	1.857,60	852,30	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00 %
9201	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.SECRET.GENERAL	10.246,21	11.889,12	4.617,13	4.862,37	10.000,00	11.000,00	11.000,00	0,00 %
9201	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.SECRETARIA GENERAL	8.025,02	13.881,59	11.073,58	29.372,99	64.075,00	64.000,00	64.000,00	0,00 %
9201	22100	ENERGIA ELECTRICA. SECRETARIA GENERAL	22.872,88	19.778,19	23.757,74	11.655,85	25.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00 %
9201	22102	SUMINISTRO GAS	16.408,34	18.226,62	10.787,14	8.914,70	30.000,00	14.000,00	12.000,00	-14,29 %
9201	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0,00	91,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
9201	22104	VESTUARIO. SECRETARIA GENERAL	2.493,29	1.813,53	1.555,53	1.007,10	3.500,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
9201	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SECRETARIA GENERAL	5.576,33	6.445,51	7.527,67	5.949,77	6.500,00	7.000,00	7.000,00	0,00 %
9201	22200	COMUNICAC.TELEF.SECRETARIA GENERAL	110.455,04	172.231,84	69.918,84	46.933,95	150.000,00	150.000,00	100.000,00	-33,33 %
9201	22201	COMUNICAC.POSTALES.SECRET.GENERAL	151.788,98	89.848,45	75.748,44	65.082,38	140.000,00	140.000,00	120.000,00	-14,29 %
9201	22202	COMUNICAC.TELEGRAF.SECRET.GENERAL	0,00	309,75	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
9201	22299	COMUNICACIONES TELEX Y TELEFAX	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
9201	22400	PRIMAS DE SEGUROS SECRETARIA GENERAL	1.659,40	1.234,58	1.234,58	945,05	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
9201	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.SECRETARIA GENERAL	515,46	225,06	0,00	0,00	1.000,00	500,00	500,00	0,00 %
9201	22604	GASTOS JURIDICOS. SECRETARIA GENERAL	5.181,26	5.971,66	52.784,93	767,32	10.000,00	20.000,00	30.000,00	50,00 %
9201	22607	ASISTENC.A TRIBUNALES.SECRET.GENERAL	3.858,40	4.454,55	12.955,16	9.889,88	10.000,00	10.000,00	20.000,00	100,00 %
9201	22613	INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.000,00	0,00 %
9201	22699	OTROS GASTOS.SECRETARIA GENERAL	7.206,50	20.598,42	49.323,03	42.060,93	10.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00 %
9201	22705	PROCESOS ELECTORALES, SECRETARIA GENERAL	6.910,02	1.775,87	69,05	0,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00 %
9201	22706	ESTUDIOS TÉCNICOS-VALORACIÓN DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	14.036,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00 %
9201	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SECRET.GENERAL Y PREVENTIV	186.065,62	190.077,90	211.303,76	162.043,86	302.200,00	315.000,00	315.000,00	0,00 %
9201	23000	DIETAS ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	70,40	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00 %
9201	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00 %
9201	23120	LOCOMOCION PERSONAL	66,12	0,00	129,70	65,35	300,00	300,00	300,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	542.299,49	563.336,92	537.682,22	406.545,61	878.375,00	912.400,00	1.021.400,00	11,95 %
9201	48300	APORTACION A SINDICATOS	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. IV	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.581.718,23	1.722.604,01	1.766.301,04	1.328.098,69	2.136.190,25	2.177.443,18	2.311.677,03	6,16 %
9201	62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00 %
9201	83000	ANTICIPOS PERSONAL	34.800,00	20.000,00	25.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VIII	34.800,00	20.000,00	25.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	34.800,00	20.000,00	25.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	110.000,00	10,00 %
		TOTAL PROGRAMA	1.616.518,23	1.742.604,01	1.791.301,04	1.328.098,69	2.236.190,25	2.277.443,18	2.421.677,03	6,33 %

PROGRAMA PARQUE MOVIL										
GESTOR GUILLERMO UBIETO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9202	120	RETRIB. BASICAS. PARQUE MOVIL	12.678,19	1.976,03	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
9202	121	RETRIB.COMPLEM. PARQUE MOVIL	17.581,30	3.770,14	28,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
9202	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. PARQUE MOVIL	61.972,04	31.862,82	32.205,67	23.153,03	32.355,76	32.928,46	34.078,10	3,49 %
9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUE MOVIL	9.467,92	11.617,25	15.727,57	9.705,14	10.407,37	10.591,58	10.961,37	3,49 %
		TOTAL CAP. I	101.699,45	49.226,24	47.961,51	32.858,17	42.763,13	43.520,04	45.039,46	3,49 %
9202	21300	REP.MANT Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	1.000,00	-66,67 %
9202	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANS.PARQUE MOVIL	11.705,96	11.974,44	11.956,23	6.088,98	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00 %
9202	22103	COMBUST.Y CARBURANT.PARQUE MOVIL	1.485,55	1.562,69	1.450,37	791,04	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
9202	22104	VESTUARIO. PARQUE MOVIL	0,00	0,00	410,01	110,20	150,00	300,00	300,00	0,00 %
9202	22200	COMUNICAC.TELEF.PARQUE MOVIL	3.911,28	4.535,41	4.426,00	3.808,37	4.300,00	4.000,00	4.000,00	0,00 %
9202	22400	PRIMAS DE SEGUROS. PARQUE MOVIL	476,11	0,00	0,00	366,53	600,00	600,00	600,00	0,00 %
9202	22699	OTROS GASTOS.PARQUE MOVIL	897,51	430,88	254,80	0,00	700,00	600,00	600,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	18.476,41	18.503,42	18.497,41	11.165,12	19.750,00	22.500,00	20.500,00	-8,89 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	120.175,86	67.729,66	66.458,92	44.023,29	62.513,13	66.020,04	65.539,46	-0,73 %
		TOTAL PROGRAMA	120.175,86	67.729,66	66.458,92	44.023,29	62.513,13	66.020,04	65.539,46	-0,73 %

PROGRAMA COORDINACION Y ORG INSTITUCIONAL (OFICINA DE CAPTACION DE FONDO)										
GESTOR CRISTINA FERRERAS PINEDA / MIRIAN BARRÓS			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9220	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00 %

PROGRAMA PRENSA E INFORMACIÓN										
GESTOR AITANA HERNANDO /			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9232	120	RETRIB. BASICAS. PRENSA E INFORMACION	70.888,44	38.726,53	37.268,84	33.975,16	79.260,23	80.663,14	83.479,35	3,49 %
9232	121	RETRIB.COMPLEM. PRENSA E INFORMACION	129.034,48	74.954,52	69.954,21	63.447,92	90.808,80	92.416,12	95.642,66	3,49 %
9232	13000	PERSONAL LABORAL	49.664,27	48.217,42	49.081,23	35.613,42	49.491,54	50.367,54	52.126,03	3,49 %
9232	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC	281,56	929,94	1.643,81	2.494,41	1.042,67	1.061,13	1.098,17	3,49 %
9232	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PRENSA E INFORMACION	68.562,38	44.405,78	42.425,00	54.780,94	67.705,36	68.903,74	71.309,40	3,49 %
		TOTAL CAP. I	318.431,13	207.234,19	200.373,09	190.311,85	288.308,60	293.411,66	303.655,62	3,49 %
9232	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.PRENSA E INFORMAC	506,21	245,33	174,85	81,37	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9232	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.PRENSA E INFORMACION	692,73	1.931,16	692,73	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9232	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.PRENSA E INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00 %
9232	22200	COMUNIC. TELEFONICAS. PRENSA E INFORMAC.	3.903,89	3.703,17	0,00	31,89	4.000,00	4.000,00	1.000,00	-75,00 %
9232	22201	COMUNICAC.POSTALES.PRENSA E INFORMACION	2.770,92	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	2.000,00	-33,33 %
9232	22602	PUBLIC.Y PROPAG.PRENSA E INFORMACION	7.753,89	6.864,34	11.238,43	4.214,84	17.000,00	17.000,00	17.000,00	0,00 %
9232	22699	OTROS GASTOS.PRENSA E INFORMACION	5.145,08	10.767,61	6.674,60	484,00	8.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	20.772,72	23.511,61	18.780,61	4.812,10	34.200,00	35.000,00	31.000,00	-11,43 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	339.203,85	230.745,80	219.153,70	195.123,95	322.508,60	328.411,66	334.655,62	1,90 %
		TOTAL PROGRAMA	339.203,85	230.745,80	219.153,70	195.123,95	322.508,60	328.411,66	334.655,62	1,90 %

PROGRAMA PARTICIPACION CIUDADANA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR CRISTINA FERRERAS PINEDA / SERGIO ZANZA PLAGARO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9240	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00 %

PROGRAMA SAC			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO/TERESA ITURRALDE			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9251	120	RETRIB. BASICAS. SAC	60.871,55	83.350,69	76.912,08	59.870,53	116.682,97	118.748,26	122.894,15	3,49 %
9251	121	RETRIB.COMPLEM. SAC	116.455,95	154.165,17	137.704,39	103.565,18	150.775,68	153.444,41	158.801,65	3,49 %
9251	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC SAC	1.272,57	1.156,28	1.148,14	5,76	1.355,22	1.379,21	1.427,36	3,49 %
9251	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SAC	41.626,60	52.484,13	55.828,02	58.091,50	68.792,92	70.010,55	72.454,85	3,49 %
		TOTAL CAP. I	220.226,67	291.156,27	271.592,63	221.532,97	337.606,79	343.582,43	355.578,01	3,49 %
9251	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SAC	36,03	241,20	297,41	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00 %
9251	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SAC	701,30	570,03	542,25	670,22	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9251	22200	COMUNICAC.TELEF.SAC	3.896,36	4.427,84	3.016,09	313,20	9.500,00	10.000,00	8.000,00	-20,00 %
9251	22699	OTROS GASTOS.SAC	220,00	37,47	203,50	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00 %
9251	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SAC	136,42	39,93	1.136,55	2.224,22	1.000,00	1.000,00	3.000,00	200,00 %
		TOTAL CAP. II	4.990,11	5.316,47	5.195,80	3.207,64	12.000,00	12.300,00	12.300,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	225.216,78	296.472,74	276.788,43	224.740,61	349.606,79	355.882,43	367.878,01	3,37 %
		TOTAL PROGRAMA	225.216,78	296.472,74	276.788,43	224.740,61	349.606,79	355.882,43	367.878,01	3,37 %

PROGRAMA INTERVENCIÓN			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9311	120	RETRIB. BASICAS. INTERVENCION	88.073,05	88.078,47	81.272,98	59.261,82	120.000,00	128.124,00	132.597,23	3,49 %
9311	121	RETRIB.COMPLEM. INTERVENCION	187.142,23	186.340,23	168.860,55	128.364,90	169.147,47	171.191,56	177.168,41	3,49 %
9311	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC	1.164,47	485,56	970,29	729,24	545,59	597,25	618,10	3,49 %
9311	16000	SEGURIDAD SOCIAL. INTERVENCION	61.977,16	67.017,12	58.088,24	53.965,49	73.842,84	77.149,23	79.842,76	3,49 %
		TOTAL CAP. I	338.356,91	341.921,38	309.192,06	242.321,45	363.535,90	377.062,04	390.226,50	3,49 %
9311	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.INTERVENCION	187,67	815,31	442,86	285,60	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9311	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.INTERVENCION	60,00	436,48	67,49	0,00	100,00	200,00	200,00	0,00 %
9311	22200	COMUNICAC.TELEF. INTERVENCION	1.070,60	917,09	1.190,31	77,58	1.400,00	1.500,00	500,00	-66,67 %
9311	22699	OTROS GASTOS.INTERVENCION	3.112,54	215,46	3.745,60	3.157,51	1.000,00	2.000,00	3.000,00	50,00 %
9311	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRE. INTERVENCIÓN	79,86	2.158,64	0,00	53,24	2.000,00	2.000,00	1.000,00	-50,00 %
		TOTAL CAP. II	4.510,67	4.542,98	5.446,26	3.573,93	5.500,00	6.700,00	5.700,00	-14,93 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	342.867,58	346.464,36	314.638,32	245.895,38	369.035,90	383.762,04	395.926,50	3,17 %
		TOTAL PROGRAMA	342.867,58	346.464,36	314.638,32	245.895,38	369.035,90	383.762,04	395.926,50	3,17 %

PROGRAMA GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO										
GESTOR MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/CRISTINA MARTINEZ VILOTA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9321	120	RETRIB. BASICAS. INSPECCION Y TRIBUTOS	95.422,34	67.861,22	64.078,94	65.533,81	126.201,89	120.165,16	124.360,52	3,49 %
9321	121	RETRIB.COMPLEM. INSPECCION Y TRIBUTOS	179.432,03	137.751,98	122.597,69	111.288,85	164.100,26	167.004,83	172.835,52	3,49 %
9321	16000	SEGURIDAD SOCIAL. INSPECCION Y TRIBUTOS	65.838,50	28.214,11	48.362,00	59.253,11	84.428,55	85.922,94	88.922,78	3,49 %
		TOTAL CAP. I	340.692,87	233.827,31	235.038,63	236.075,77	374.730,70	373.092,93	386.118,82	3,49 %
9321	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT. INSPECCIO Y TRIBUTOS	4.002,46	2.471,62	954,91	642,52	500,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9321	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.INSPECCION Y TRIBUT	1.923,30	1.724,06	0,00	1.704,89	200,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9321	22002	MAT. INFORMAT. NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00 %
9321	22200	COMUNICAC.TELEF.	715,79	581,30	1.333,78	341,21	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9321	22201	COMUNICACIONES POSTALES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
9321	22699	OTROS GASTOS.	6.575,27	2.572,64	5.303,36	1.671,49	6.500,00	5.000,00	4.000,00	-20,00 %
9321	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRE.	0,00	4.634,59	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	8.000,00	-20,00 %
9321	23020	DIETAS DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
9321	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	13.216,82	11.984,21	7.592,05	4.360,11	18.600,00	18.000,00	15.000,00	-16,67 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	353.909,69	245.811,52	242.630,68	240.435,88	393.330,70	391.092,93	401.118,82	2,56 %
		TOTAL PROGRAMA	353.909,69	245.811,52	242.630,68	240.435,88	393.330,70	391.092,93	401.118,82	2,56 %

PROGRAMA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO										
GESTOR MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/ ALEX RUIZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	PPTO.	%
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	30/09/2025	2024	2025	2026	(2026-2025)
9331	120	RETRIB. BASICAS CONTRAT Y PATRIMONIO	46.262,46	44.550,61	45.930,83	33.788,93	58.000,00	59.026,60	61.087,41	3,49 %
9331	121	RETRIB.COMPLEM. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	93.608,11	86.967,40	90.171,07	64.733,02	71.774,40	73.044,81	75.595,04	3,49 %
9331	15100	GRATIFICACIONES PERS. FUNCIONARIO	2.317,67	2.804,52	13,32	0,00	3.151,26	3.207,04	3.319,01	3,49 %
9331	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	29.679,92	31.787,27	36.792,97	32.267,28	38.023,56	38.696,58	40.047,60	3,49 %
		TOTAL CAP. I	171.868,16	166.109,80	172.908,19	130.789,23	170.949,22	173.975,02	180.049,05	3,49 %
9331	20300	TRABAJOS ELECTRICOS (CERTIFICACIONES, GENERADORES,E	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00 %
9331	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	19.314,35	26.698,56	17.597,86	11.306,47	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00 %
9331	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	9.642,05	7.851,40	2.372,33	0,00	11.000,00	10.000,00	6.000,00	-40,00 %
9331	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	124,55	292,84	254,30	139,27	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9331	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	0,00	0,00	982,07	874,23	100,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
9331	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	302,50	302,50	0,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00 %
9331	22200	COMUNICAC.TELEF.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	0,00	0,00	571,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
9331	22400	PRIMAS DE SEGUROS. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	111.511,55	102.570,04	102.576,53	102.668,82	115.000,00	115.000,00	93.000,00	-19,13 %
9331	22502	TASA RESIDUOS SOLIDOS DIPUTACION	1.034,20	7.986,90	8.025,09	10.004,50	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00 %
9331	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00 %
9331	22604	GASTOS JURIDICOS. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	707,14	3.743,42	950,57	2.643,33	10.000,00	10.000,00	5.000,00	-50,00 %
9331	22613	INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	2.150,00	2.630,50	8.774,24	20.000,00	20.000,00	15.000,00	-25,00 %
9331	22699	OTROS GASTOS.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	19.864,67	23.081,91	22.578,11	26.371,43	26.000,00	26.000,00	30.000,00	15,38 %
9331	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	40.367,40	48.989,34	54.538,27	46.205,02	47.900,00	60.000,00	60.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. II	202.868,41	223.666,91	213.077,38	208.987,31	271.350,00	292.000,00	260.000,00	-10,96 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	374.736,57	389.776,71	385.985,57	339.776,54	442.299,22	465.975,02	440.049,05	-5,56 %
9331	61900	REHABILITACION QUIOSCOS DE PRENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00 %
		TOTAL PROGRAMA	374.736,57	389.776,71	385.985,57	339.776,54	442.299,22	465.975,02	445.049,05	-4,49 %

PROGRAMA TESORERÍA										
GESTOR MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/CRISTINA MARTINEZ VILOTA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
9341	120	RETRIB. BASICAS. TESORERIA	81.916,01	89.436,92	89.784,09	65.420,69	95.000,00	96.681,50	100.056,97	3,49 %
9341	121	RETRIB.COMPLEM. TESORERIA	186.726,47	196.492,90	194.999,56	140.459,72	160.000,00	162.832,00	168.516,99	3,49 %
9341	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. TESORERIA	32.239,57	33.962,43	34.432,06	169,73	34.862,25	35.479,31	36.718,01	3,49 %
9341	16000	SEGURIDAD SOCIAL. TESORERIA	70.615,15	79.115,22	76.831,78	62.404,87	80.000,00	81.416,00	84.258,50	3,49 %
		TOTAL CAP. I	371.497,20	399.007,47	396.047,49	268.455,01	369.862,25	376.408,81	389.550,47	3,49 %
9341	22000	MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.TESORERIA	3.445,91	6.091,71	7.050,35	4.879,74	5.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00 %
9341	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.TESORERIA	360,00	120,00	120,00	270,00	200,00	200,00	500,00	150,00 %
9341	22200	COMUNICAC.TELEF.TESORERIA	1.312,57	1.108,59	150,22	132,50	1.200,00	1.200,00	500,00	-58,33 %
9341	22699	OTROS GASTOS TESORERIA	1.094,93	371,92	214,69	0,00	500,00	500,00	400,00	-20,00 %
9341	22708	GASTOS DERIVADOS DE LA RECAUDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00 %
9341	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR	1.623,70	2.031,47	2.028,15	1.724,12	4.000,00	24.000,00	4.000,00	-83,33 %
		TOTAL CAP. II	7.837,11	9.723,69	9.563,41	7.006,36	10.900,00	33.900,00	33.400,00	-1,47 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	379.334,31	408.731,16	405.610,90	275.461,37	380.762,25	410.308,81	422.950,47	3,08 %
		TOTAL PROGRAMA	379.334,31	408.731,16	405.610,90	275.461,37	380.762,25	410.308,81	422.950,47	3,08 %

PROGRAMA BARRIOS Y PEDANIAS										
GESTOR GUILLERMO UBIETO LOPEZ /										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
9430	21000	REPAR. MAT. Y CONSERV. INFRAESTRUC	13.785,17	14.675,06	17.357,34	10.156,06	16.000,00	17.200,00	16.000,00	-6,98 %
9430	22699	OTROS GASTOS	1.000,00	272,25	8.774,14	6.414,72	2.000,00	8.000,00	18.000,00	125,00 %
		TOTAL CAP. II	14.785,17	14.947,31	26.131,48	16.570,78	18.000,00	25.200,00	34.000,00	34,92 %
9430	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	20.000,00	19.999,00	16.300,00	26.600,00	17.000,00	28.000,00	30.000,00	7,14 %
9430	48901	TRANSFERENCIAS GASTOS CORRIENTES EE.L. MENORES	58.000,00	61.000,00	61.000,00	48.750,00	61.000,00	61.000,00	61.000,00	0,00 %
9430	48902	OTRAS TRANSFERENCIAS BARRIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	9.000,00	20,00 %
		TOTAL CAP. IV	78.000,00	80.999,00	77.300,00	75.350,00	78.000,00	96.500,00	100.000,00	3,63 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	92.785,17	95.946,31	103.431,48	91.920,78	96.000,00	121.700,00	134.000,00	10,11 %
9430	61900	REFORMA INTEGRAL CUBIERTAS BARRIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00 %
9430	61901	REFORMA INTEGRAL ACCESO LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00	0,00 %
9430	61902	REHABILITACION ANTIGUA GUARDERIA DE BAYAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00 %
9430	61903	RECUPERACION DE FACHADAS AA.VV	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00 %
9430	76800	TRANSF.CAPITAL. E.L.MENORES	116.000,00	116.000,00	125.000,00	95.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP. VII	116.000,00	116.000,00	125.000,00	95.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	0,00 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	116.000,00	116.000,00	125.000,00	95.000,00	125.000,00	125.000,00	275.000,00	120,00 %
		TOTAL PROGRAMA	208.785,17	211.946,31	228.431,48	186.920,78	221.000,00	246.700,00	409.000,00	65,79 %

PROGRAMA DEUDA PUBLICA										
GESTOR MATILDE FERNANDEZ/CRISTINA MARTINEZ VILORIA										
PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 30/09/2025	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	% (2026-2025)
O111	31001	INTERESES DE PRESTAMO ENTIDADES DE CREDITO	41.265,18	465.590,50	620.266,35	315.062,21	566.100,00	623.000,00	530.000,00	-14,93 %
O111	35200	INTERESES DE DEMORA.	11.345,37	9.350,31	47.900,27	18.088,77	60.000,00	60.000,00	76.794,00	27,99 %
O111	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	7.297,23	3.005,32	2.793,72	2.395,93	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00 %
		TOTAL CAP III	59.907,78	477.946,13	670.960,34	335.546,91	635.100,00	692.000,00	615.794,00	-11,01 %
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	59.907,78	477.946,13	670.960,34	335.546,91	635.100,00	692.000,00	615.794,00	-11,01 %
O111	91300	AMORTIZ.PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.965.366,09	1.929.515,59	1.829.283,76	1.496.141,88	1.830.000,00	2.110.000,00	2.050.000,00	-2,84 %
		TOTAL CAP. IX	1.965.366,09	1.929.515,59	1.829.283,76	1.496.141,88	1.830.000,00	2.110.000,00	2.050.000,00	-2,84 %
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.965.366,09	1.929.515,59	1.829.283,76	1.496.141,88	1.830.000,00	2.110.000,00	2.050.000,00	-2,84 %
		TOTAL PROGRAMA	2.025.273,87	2.407.461,72	2.500.244,10	1.831.688,79	2.465.100,00	2.802.000,00	2.665.794,00	-4,86 %

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026.

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2026 BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

- I. I.- DISPOSICIONES GENERALES: Bases de la 1 a la 6.
- II. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Bases de la 7 a la 10.
- III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Bases de la 11 a la 18.
- IV. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Bases de la 19 a la 38.
- V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Bases de la 39 a la 50.
- VI. CIERRE DEL PRESUPUESTO: Bases de la 51 a la 52.
- VII. SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN: Base 53

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1.- El Presupuesto.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, derogada por el Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026, las cuales regirán durante el año de vigencia de aquel, o el de prórroga en su caso.
1. En él se unifican cuantas obligaciones y derechos se prevé tendrán efectividad, tanto los ordinarios como los de inversiones o de primer establecimiento que se programen para el ejercicio.
2. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el Ejercicio de 2026 estará integrado únicamente por el del propio Ayuntamiento

BASE 2.- Legislación aplicable.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de regirse:

a) En primer lugar por la legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (R.B.R.L.), modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LHL)
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo del Título VI de la L.H.L., actualmente TRLHL.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

b) Por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) Con carácter supletorio por la legislación del Estado, Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

d) Por lo previsto en estas bases, que contienen la adaptación de las disposiciones de carácter general que regulan la materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, estableciendo las normas más oportunas para la mejor realización de los

gastos y recaudación de los recursos, constituyendo la ley a la que habrá de ajustarse la ejecución del Presupuesto de 2026.

BASE 3.- Sobre las bases de ejecución del Presupuesto.

La modificación de estas bases durante su periodo de vigencia, exigirá los mismos trámites que los previstos para la aprobación del Presupuesto en el art. 168 y 169 del TRLHL, en cuanto a que su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

BASE 4.- Estructura y aplicación presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto se ajusta a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada por la Orden 419/2014 de 14 de marzo, recogiendo la clasificación económica para los ingresos a nivel de subconcepto y para los gastos, en cuanto a la clasificación por programas a nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica a nivel de subconcepto, salvo en los gastos relativos a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, en los que el nivel de desagregación de la clasificación económica se efectúa a nivel de concepto.
1. La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos.
- 3.- La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
- 4.- El control fiscal se realizará al nivel de vinculación establecido en la Base 7.

BASE 5.- Documentación del presupuesto.

El Expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido.
- Informe de la Intervención General sobre el presupuesto.
- Informe sobre la evaluación de la estabilidad presupuestaria.
- Informe Económico-Financiero.
- Estados de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Personal: Comprenderá los Puestos en Plantilla.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Anterior y Avance del ejercicio corriente.
- Anexo de Inversiones previstas realizar y Financiación de las mismas.

- Estados de Movimiento y Situación de la Deuda, tanto a Corto como a Largo Plazo.

**BASE 6.- Ámbito temporal de aplicación, prórroga del presupuesto.
Calendario de cierre y apertura: Operaciones de fin de ejercicio**

1.- Ámbito temporal de aplicación

El presupuesto en general y las presentes bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural y su posible prórroga legal. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes, art 25-2 RD 500):

- Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal.
- Las derivadas del compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Habrá de entenderse como compromisos de gastos debidamente adquiridos los que sean de conformidad con el ordenamiento jurídico, y se acredite la existencia de crédito en el ejercicio en que se adquirió, siempre y cuando se trate de servicios y programas que deban concluir en el ejercicio que se cierra. En el supuesto establecido 47-5 del RD 500/1990, es decir los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables la regla de limitación en el número de ejercicios
- Los derivados de la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores, en los supuestos en los que no se cumplan los requisitos del apartado anterior.
- Los que tengan su origen en resoluciones judiciales.

Al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en los art. 163, 175 y 176 del TRLHL, no se tramitarán expedientes de gastos corriente ni de contratación imputables a inversiones, siempre y cuando no se garantice que el reconocimiento de la obligación se prevea realizar con anterioridad al haber finalizado el ejercicio, salvo que se financien con ingresos afectados y cuya incorporación de remanentes de créditos sea obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47-5 del RD 500/1990.

2.- Calendario de cierre y apertura del ejercicio presupuestario. Operaciones de fin de ejercicio

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio en curso y la apertura del ejercicio siguiente, se estará a las siguientes instrucciones:

- a. Las áreas gestoras competentes deberán realizar un seguimiento de los contratos que les correspondan -en particular de la contratación menor- con el fin de garantizar que los adjudicatarios presenten sus justificantes durante el periodo de facturación del ejercicio corriente, debiendo ser la fecha de la factura como máximo del 31 de diciembre del ejercicio en curso.
- b. Se imputarán al ejercicio corriente las facturas registradas antes del fin del ejercicio que sean conformadas por las áreas gestoras, como máximo, el 15 de enero del siguiente ejercicio.
- c. Las facturas presentadas en el Registro municipal de facturas con posterioridad al inicio del nuevo ejercicio y que correspondieran a trabajos realizados en el ejercicio que se cierra y/o tuvieran fecha de este, serán imputadas presupuestariamente al ejercicio posterior, sin perjuicio de su tratamiento como gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Todas aquellas facturas o certificaciones de obra correspondientes a gastos debidamente comprometidos en el ejercicio y que al cierre del presupuesto de gastos no estén reconocidos como obligación, podrán aplicarse con cargo a los créditos del estado de gastos del ejercicio siguiente.

II. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 7.- Carácter Limitativo de los Créditos

- a) Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
- a) Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a los que haya lugar.
- b) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse a nivel que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en las bases octava y siguientes.
- c) Al objeto de mejorar y agilizar la gestión y ejecución del presupuesto de gastos y de conformidad con los art. 9 y 37-2b), párrafo 2º del Real Decreto 500/1990 y resolución de la I.G.A.E. a la consulta 8/95 y a la aplicación supletoria de la regla 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, en los casos en



que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de la vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos, subconceptos y partidas del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia del responsable de contabilidad y en lugar visible que indique "PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA". En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden EHA/3565 de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo

BASE 8.- Vinculación Jurídica de los Créditos.

A los efectos de lo previsto en la base anterior y de conformidad con los arts. 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, los niveles de vinculación jurídica de los créditos de este presupuesto son los siguientes:

a) Con carácter general se establece como nivel de vinculación:

- Con respecto a la clasificación por programas, el PROGRAMA (4 dígitos).
- Con respecto a la clasificación económica, el ARTÍCULO (2 dígitos), a excepción del concepto 162. En los programas relativos a Escuelas Taller y Talleres de Empleo cuya vinculación será de programa (4 dígitos) y capítulo (1 dígito).

b) Para los gastos de personal se fija como niveles de vinculación:

- Con respecto a la clasificación por programas, ÁREA DE GASTO (1 dígito).
- Con respecto a la clasificación económica, el CAPITULO. A excepción del concepto 162 el cual formara una única bolsa de vinculación.

c) Con carácter general, la vinculación de los Capítulos III, VI, VII, queda fijada, respecto a la clasificación por programas, el PROGRAMA y con respecto a la clasificación económica, al CAPITULO.

Aquellos gastos que se financien con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones públicas o personas privadas mantendrán una vinculación cualitativa y cuantitativa en sí mismas, es decir al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

No obstante, se estará en cada caso a la vinculación que de forma individualizada se recoge en cuadro de inversiones y financiación de las operaciones de capital, que acompaña a este Presupuesto.

d) Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en la base 13º, tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gasto del Presupuesto.

BASE 9.- Delimitación de los créditos y seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos de capital con financiación afectada.

a.- Proyectos de gasto.

Es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o varios ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado.

b.- Gastos de capital, gastos con financiación afectada.

Son aquellos proyectos de gasto en los que se concreta la actividad inversora y que, consecuentemente, deberán figurar en el anexo de inversiones aprobado para cada ejercicio, junto con el Presupuesto corriente.

La identificación y enumeración definitiva de los proyectos de inversión, se realizará de acuerdo con las especificaciones que se reflejen en el programa de contabilidad, por el que se llevará el control de los citados proyectos y que estará constituida por:

- Los cuatro dígitos del primer ejercicio en que se presupuesta el gasto.
- Por la totalidad de los dígitos que constituyen la clasificación por programas.
- Por la totalidad de los dígitos que constituyen la clasificación económica.

c.- Delimitación de los gastos de capital con financiación afectada.

Vinculación, especialidad cualitativa: “Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad o por sus modificaciones debidamente aprobadas” (art. 172-1 TRLHL). Este principio impide que puedan autorizarse, disponerse o comprometerse gastos con cargo a otros conceptos presupuestarios de distinta naturaleza del que se pretende realizar.

Operativamente hablando las aplicaciones presupuestarias de gastos regidas específicamente por esta especialidad, podrán recibir créditos de otras aplicaciones pertenecientes a la misma bolsa de vinculación, pero no podrán ceder créditos a favor de otras partidas que integran la citada bolsa de vinculación.

Vinculación, especialidad cuantitativa: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos... (art. 173-5

RDLHL.). Este principio impide adquirir compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto.

Operativamente hablando las aplicaciones de gastos regidas específicamente por esta especialidad, podrán ceder crédito a favor de otras aplicaciones perteneciente a la bolsa de vinculación de la que forman parte, pero no podrán recibir crédito a su favor de ninguna de las aplicaciones que componen la bolsa de vinculación de la que forman parte.

Vinculación, especialidad cualitativa y cuantitativa: Los proyectos de gastos regidos por ambas especialidades únicamente podrán consumir sus créditos en cada una de las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se prevea su realización, no podrán consumirse más que en él (limitación cualitativa), pudiendo emplearse para tal fin, en cada aplicación presupuestaria a su nivel de vinculación jurídica, exclusivamente el importe asignado al proyecto (limitación cuantitativa), salvo que se realicen las oportunas modificaciones presupuestarias.

Operativamente hablando las aplicaciones regidas a la vez por ambas especialidades no podrán ni ceder ni recibir crédito, salvo que se tramite el correspondiente modificado de créditos.

d.- Seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada:

El seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el sección primera y segunda del Capítulo II, Título II, de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de noviembre que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Respecto al Capítulo VI, el producto de la enajenación y de los aprovechamientos urbanísticos irán destinados a financiar las inversiones que se desarrollen en el plan de inversiones que forma parte de este presupuesto. No se podrá contraer gasto alguno ni por mayor importe contra las citadas aplicaciones presupuestarias, hasta que no se acrediten fehacientemente los ingresos que las financian, en el estado de ingresos del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local determinará las inversiones a financiar con los derechos liquidados, originados por la enajenación de solares y la monetarización de los aprovechamientos urbanísticos.

Respecto al Capítulo VII "Transferencias de capital", los mayores ingresos que se produzcan en este capítulo financian las inversiones que se determinan en las citadas transferencias.

e.- Vinculación de los gastos plurianuales.

La vinculación de los gastos plurianuales que se recoge en la base 36, se fija en la de la propia aplicación, creándose la bolsa de vinculación por el importe correspondiente a la

totalidad de las anualidades.

f.- Vinculación de los gastos declarados ampliables.

Los créditos que se declaren ampliables en virtud de la base 13º tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gasto del presupuesto.

BASE 10.- Situación de los Créditos.

- a) Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:
- Créditos disponibles.
 - Créditos retenidos, pendientes de utilización.
 - Créditos no disponibles.
- b) En principio, todos los créditos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
- c) Los créditos quedan en situación de "retenidos pendientes de utilización", al expedirse la certificación de existencia de saldo suficiente, respecto a una aplicación concreta, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. La verificación de suficiencia de crédito deberá efectuarse al nivel al que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, cuando se trate de autorizar un gasto, y al de la propia aplicación presupuestaria con la que se certifique, cuando se trate de una transferencia. Corresponde a la Intervención municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.
- d) La no disponibilidad se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo del crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponibles, al Pleno del Ayuntamiento.
- e) Se considerarán no disponibles todos los créditos de los capítulos VI y VII, hasta que no existan aportaciones o compromisos firmes de aportación con los que se financian los citados gastos de acuerdo con el plan de inversiones y financiación que se recoge en el presente presupuesto. Una vez realizados los compromisos firmes de ingreso con los que se financian los créditos y contabilizado el compromiso de ingreso o el derecho reconocido, pasaran automáticamente a créditos disponibles, sin necesidad de acuerdo de Pleno.
- f) Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto.

III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11.- Modificaciones de Crédito.

Solamente podrán modificarse los créditos aprobados en el estado de gastos del presupuesto, en los supuestos contemplados en la presente sección y con arreglo al procedimiento y con los requisitos que en cada caso se establecen en las bases siguientes.

BASE 12.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

A.- Procederá la tramitación de un expediente de modificación de créditos, créditos extraordinario o suplemento de crédito para atender a gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no exista crédito en el primer caso o cuando el previsto resultase insuficiente en el segundo.

B.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería calculado de acuerdo con lo establecido en los arts. 101 a 104 del Real Decreto 500/90.
- a) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que los demás ingresos vengán ejecutándose con razonable ajuste a las previsiones realizadas, salvo los que tengan carácter finalista.
- b) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen deducibles, sin perturbación del respectivo servicio.
- c) Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Excepcionalmente podrán financiarse créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos corrientes con cargo a operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los art. 177- 5 RD LHL y art. 36-3 del Real Decreto 500/1990.

C.- La tramitación de los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito requerirá:

- a) El Alcalde, vistas las peticiones y razones presentadas por los diversos departamentos Municipales, dictará orden de incoación del expediente acreditando en el mismo el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y la inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito disponible destinado a esa

finalidad específica, al nivel de vinculación jurídica establecida en las presentes bases.

- b) Informe de Intervención.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- d) Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Exposición pública del expediente por el plazo de 15 días.
- f) Aprobación definitiva por el Pleno, resolviendo las reclamaciones presentadas contra el expediente, salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso se considerará definitivo el acuerdo inicial.
- g) Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, con el detalle por capítulos.

Las peticiones y razones presentadas por los servicios deberán estar suscritas tanto por el/los concejal/es responsables del servicio solicitante de la modificación propuesta, como, en su caso, por el/los concejal/es gestores de los servicios de los que se propone la anulación o baja de créditos.

Del mismo modo se deberá dejar constancia, junto con las razones presentadas, que las minoraciones propuestas en otras aplicaciones del presupuesto vigente no perturban el funcionamiento del correspondiente servicio.

BASE 13.- Ampliaciones de Crédito.

A.- Las ampliaciones de crédito son la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en la presente base de ejecución del presupuesto.

B.- Aplicaciones presupuestarias que expresa y taxativamente se consideran ampliables:

MAYORES INGRESOS OBTENIDOS		PARTIDAS GASTOS AMPLIABLES	
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN
341000	Beneficiarios. Ayuda a domicilio	2331-22799	Trabajo Asistencia a domicilio.
389003	Ejecuciones Subsidiarias	1511-22798	Urban. Ejecuc. Subs.
344001	Taquilla actos culturales	3341-22699	Otros gastos. Cultura
319000	Tasa inspección canina	1321-22798	Trabajos realizados empresas

C.- La tramitación de los expedientes de aprobación de las ampliaciones de crédito requerirá:

- a) Propuesta del Concejal/a delegado de Hacienda, en la que deberá constar el importe de la ampliación de crédito que se pretende, acreditándose el reconocimiento firme de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentran afectados al crédito correspondiente.
- b) Informe de Intervención.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local autorizando las ampliaciones de crédito.

BASE 14.- Transferencias de Crédito.

A.- Es aquella modificación del presupuesto de gasto, mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B.- La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito requerirá, salvo las que se refieran al Capítulo I de Personal:

- a) Propuesta del Concejal/a Delegado de Hacienda donde se recojan de forma detallada:
 1. Las aplicaciones afectadas por el expediente, indicándose las que se minoran y su importe, las que se amplían y su importe.
 2. Justificación de que en las aplicaciones que se minoran existe suficiencia de saldo sin perturbación del respectivo servicio.
- a) Informe de Intervención.
- b) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Las peticiones y razones presentadas por los servicios deberán estar suscritas tanto por el/los concejal/es responsables del servicio solicitante de la modificación propuesta, como, en su caso, por el/los concejal/es gestores de los servicios de los que se propone la minoración de créditos.

La aprobación del expediente corresponderá:

A la Junta De Gobierno.

- Siempre que se trate de transferencia de crédito, entre créditos pertenecientes a aplicaciones de un mismo programa, cualquiera que sea el capítulo al que corresponda, acreditando que las mismas no supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.
- También corresponderá a la Junta de Gobierno Local siempre que las transferencias afecten a créditos pertenecientes a distintos programas, incluidos en la misma política de gasto (2 dígitos) y capítulo (1 dígito), acreditándose por los gestores de los programas afectados que las

transferencias puedan realizarse sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos asignados a los mismos.

Al Pleno del Ayuntamiento

- Le corresponderá la autorización de las transferencias de créditos cuya competencia no esté atribuida a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a lo previsto en las normas anteriores.
- Las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, quedarán sometidas a la tramitación prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito recogidos en el apartado C de la Base 12^a.

Al Alcalde.

- Las transferencias de crédito, cuando afecten al Capítulo I, a excepción del concepto 162, a los que se les aplicará el procedimiento de modificación de créditos por transferencias de crédito, en esta base regulado, serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, aunque se trate de créditos entre diferentes áreas de gasto, (art. 40-3) RD 500/1990, y no estarán sujetas a las limitaciones del art. 41, del Real Decreto 500/1990.

Las transferencias de crédito, salvo las que se refieren al Cap. I de personal, estarán sujetas a las limitaciones que se recogen en el art. 41 del Real Decreto 500/1990.

D.- La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del Capítulo I a excepción del concepto 162, requerirá:

- a) Propuesta del Concejal/a de Personal proponiendo el modificado.
- b) Informe del Servio de Personal en el que se motive la necesidad técnica de tramitar el expediente.
- c) Informe de Intervención.
- d) Decreto de Alcaldía aprobando el expediente.

BASE 15.- Generación de Créditos por Ingresos.

A.- Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza NO TRIBUTARIA, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprometidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad.

- c) Ingresos procedentes de la prestación de servicios cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no están previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- d) Reembolso de préstamos concedidos.
- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

B.- Para proceder a la generación de créditos será requisito imprescindible:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) de la letra anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación. Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), además del requisito del párrafo anterior, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros del presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

C.- A los efectos de la presente fase se entenderá por compromiso firme el acto por el que cualquiera de los Entes o personas públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo concierto con el Ayuntamiento, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

En caso de que la financiación sea condicionada, y cumplidos por al Ayuntamiento las obligaciones que se deriven, el compromiso dará lugar a un derecho del cobro exigible.

El importe de la generación de créditos no podrá ser superior al compromiso de ingreso o aportación.

D.- La tramitación de los expedientes de generación de créditos por ingresos requerirá:

- a) Propuesta del Concejal/a-Delegado/a de Hacienda donde se argumente la necesidad de tramitar el expediente de generación de créditos por ingresos, porque existe confirmación firme del acto o, en su caso, recaudación del Derecho.
- b) Informe de Intervención.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el expediente de generación de créditos, sin perjuicio de las competencias propias del Ayuntamiento Pleno, en cuanto a los actos en operaciones de las que se deriven los ingresos que sirvan de

fundamento a los mismos.

BASE 16.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

A.- Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito no utilizados, definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990 procedentes de:

- a) Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos los primeros y autorizadas las terceras, en el último trimestre del ejercicio precedente, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior y hubieran sido debidamente adquiridos.
- c) Los créditos de operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos afectados, financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

B.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. A estos efectos, se consideran recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos en el presupuesto corriente.
- c) En los supuestos de gastos con financiación afectada: Los excesos de financiación y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los otros recursos descritos en las letras a) y b) anteriores.
- d) Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto

C.- La tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes requerirá:

1. Propuesta del Concejal/a Delegado de Hacienda donde se recojan los créditos que se incorporen a la financiación de los mismos.
2. Informe de Intervención.
3. Dictamen de la comisión Informativa de Hacienda.
4. Aprobación por el Pleno de la Corporación.

D.- Juntamente con la tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito y en relación con lo dispuesto en la base 2-c) de las de ejecución de este Presupuesto, se podrá acordar el cambio de finalidad de los remanentes incorporados, respecto a las finalidades inicialmente previstas, pudiendo dar lugar a incrementos de crédito en partidas de gastos ya previstas o crear otras nuevas. En estos supuestos deberá tramitarse el expediente de modificado de créditos que proceda.

E.- El Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, podrá incorporar mediante decreto dictado al efecto, los créditos correspondientes a una o varias partidas que reúnan la condición de incorporables, pero no se podrá efectuar por este procedimiento los afectados de finalidad a los que se refiere la letra anterior.

F.- Si los recursos financieros disponibles no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de actuaciones.

G. Incorporación anticipada de remanentes de crédito.

Se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio corriente, con anterioridad a la aprobación de la Liquidación, aquellos créditos correspondientes al Presupuesto del ejercicio precedente que se encuentren pendientes de reconocimiento de obligación a 31 de diciembre y cuya financiación se cubra con ingresos afectados.

La incorporación anticipada estará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

La autorización de la incorporación anticipada de créditos corresponderá al Presidente/a, previo informe del Interventor de Fondos en que se recoja, entre otros, la existencia de financiación afectada y suficiente del crédito a incorporar y dictamen de la comisión informativa de hacienda.

La incorporación anticipada de créditos tendrá carácter provisional, y su aprobación definitiva se producirá una vez liquidado el Presupuesto.

Base 17.- Bajas por Anulación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665042027611135 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

A.- Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto.

B.- Pueden dar lugar a baja por anulación:

- 1.- La financiación de Remanentes de Tesorería negativos en los términos fijados por el art. 193 RD L.H.L.
- 2.- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 3.- La ejecución de Acuerdos de Pleno del Ayuntamiento.

C.- La tramitación de Expedientes de Bajas por anulación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado C) de la Base 10 relativa a los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 18.- Delegación de competencias.-

Se delega en el Sr. Alcalde/sa la facultad de modificar la aplicación de la financiación de las inversiones contenidas en el anexo de inversiones del Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y sin perjuicio de las atribuciones de competencia en materia de modificaciones presupuestarias.

IV.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 19.- Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

La gestión de los gastos del Presupuesto Municipal se realizará, con carácter general

Retención de créditos (RC).- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31-1º y 32-2º del Real Decreto 500/90, las Retenciones de Crédito se producen automáticamente al expedirse por el Órgano de Contabilidad certificación de la existencia de saldo suficiente para autorizar un gasto concreto y específico, o el estampillado del sello de Intervención en la propuesta tramitada, donde se recogerá la partida en la que se retiene, su importe y la fecha en que se ha llevado a cabo el apunte de retención.

La retención de crédito conlleva la realización del documento contable de crédito retenido (R. C.) y el importe de la misma supone la disminución del crédito disponible y de la bolsa de vinculación.

Fase A) Autorización, o acto mediante el que se acuerda un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Fase D) Disposición o compromiso, o acto con relevancia jurídica respecto a terceros y que

vincula a este Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Fase O) Reconocimiento y liquidación de la obligación o acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, habiéndose acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los conceptos que en su momento autorizaron y comprometieron el gasto.

Fase P) Ordenación del Pago o acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería.

BASE 20.- Acumulación de Fases.

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto enumeradas en la Base anterior, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-Disposición.
- a) Disposición-Reconocimiento de la Obligación.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

En ningún caso podrá acumularse en un sólo acto la fase P con las restantes.

BASE 21.- Competencias sobre gestión de gastos

Dentro del importe de los créditos presupuestarios, la competencia para la materialización de cada una de las fases previstas en las Bases anteriores corresponderá:

1.-LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Las Autorizaciones y Disposiciones de Gastos que por ley le son atribuidas, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, entre los que se encuentran, a título meramente enunciativo, los siguientes:

- a) Los contratos definidos en la legislación aplicable como contratos menores.
- b) Los gastos de carácter ordinario que se repiten de una manera regular y constante

y que se devenguen periódicamente, tanto del Capítulo I como del Capítulo II del Presupuesto., *así como las del Capítulo IV, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de ayudas económicas a situaciones de emergencia social.*

c) Todos los referentes al Capítulo III y Capítulo IX, que se deriven de Operaciones de Tesorería y Préstamos previamente aprobados por el órgano competente.

d) Los que se deriven de la adopción de medidas en el ejercicio de las competencias que atribuyen los apartados k) y m) del artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril (acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y medidas en casos de catástrofe o infortunio).

e) En general, la Ordenación de Gastos hasta 30.000 € (sin IVA). A excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio del 2023.

2.-A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la Junta de Gobierno le corresponderá la competencia para contratar de acuerdo con lo previsto en el decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, en tanto no se modifiquen o avoquen las competencias allí previstas la Disposiciones de Gastos superiores a 30.000 € (sin IVA)

3.-AL PLENO.

Al Pleno le corresponderá la competencia para contratar:

a).- Los que se refieran a gastos sobre los que la Ley le atribuye expresamente la competencia y, concretamente los de contratación administrativa establecidos en la disposición adicional segunda, punto segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

b).- Los que se refieran a reconocimientos extrajudiciales de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesión de quita y espera.

BASE 22.- Procedimiento de tramitación de expedientes de gasto.

A.-) GESTIÓN DE GASTOS INFERIORES A 5.000€ (IVA INCLUIDO). Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- Mediante resolución de Alcaldía se determinarán las Unidades Administrativas y personas responsables de la gestión de los créditos, incluidos en el estado de gasto del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665042027611135 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

Los servicios municipales, bajo la responsabilidad de la persona determinada por Resolución de Alcaldía, expedirán mediante "Delegación de firma" de la Alcaldía, conforme al art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE A-2015-10566) de Régimen Jurídico del Sector Público, un vale-autorización para cada adquisición de un bien o suministro o la contratación de obras y servicios inferiores a 5.000,00 € (IVA incluido), mostrando especial cuidado en mantener la unidad del objeto y evitando por tanto su fraccionamiento con fines fraudulentos.

2.- Dicho vale-autorización, que deberá ser cumplimentado por el Servicio solicitante en el momento de la transacción, haciendo constar en el mismo como mínimo los siguientes extremos:

- a. Servicio.
- b. Aplicación presupuestaria propuesta
- c. Descripción detallada del suministro / obra / servicio.
- d. Denominación del contratista.
- e. Importe.
- f. Fecha.
- g. Firma del funcionario o empleado, y del Concejal/a delegado. La firma implicará la declaración por parte del empleado firmante de que **no existe fraccionamiento** del contrato en los términos señalados anteriormente a los efectos de la Disposición adicional vigésimo octava - **responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas** de la Ley de Contratos del Sector Público. La firma deberá acompañarse de Antefirma, a no ser que se firme con certificado digital.

3.- La factura o relación de facturas remitidas por el contratista, a la que obligatoriamente deberán ir unidos los vales-autorización a él entregados y sin cumplir este requisito no serán admitidas por Intervención, pasarán a la unidad de facturas para su registro, comprobación, muestreo y tramitación, consistente en obtener del Jefe de Servicio petionario su conformidad a las mismas tras lo cual, periódicamente, se elevarán a la Alcaldía para su aprobación las relaciones de pago comprensivas de las citadas facturas.

4.- Sólo se podrán expedir vales-autorización para gastos del capítulo II del estado de gastos del Presupuesto, es decir; gastos ordinarios y del capítulo VI Gastos de inversión. La presentación de estas facturas junto con sus respectivos vales-autorizaciones no sustituyen, ni suponen la fiscalización ni la conformidad de la Intervención con las mismas, pudiendo el órgano interventor ejercitar las funciones de Control y Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el título VI, capítulo IV del TRLRHL, y en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local y lo dispuesto en las presentes bases.

5.- **Control:** El órgano interventor examinará las facturas y vales-autorización que se presenten, y podrá recabar de las Unidades Administrativas y personas responsables de la gestión de los créditos, cuantos antecedentes y documentos considere necesarios, así como solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, o documento lo requiera, los informes técnicos u aclaraciones que estimen necesarios, así como la tramitación del correspondiente decreto con el fin de que dicho gasto pueda ser fiscalizado fuera de la facturación ordinaria.

6.- Al objeto de no generar gastos sin crédito presupuestario, los Jefes de Servicio se abstendrán de expedir vales-autorización sin asegurarse previamente de la existencia de consignación presupuestaria. Para ello deberán hacer un seguimiento del estado de ejecución de cada programa, así como las respectivas bolsas de vinculación que les afecten.

B.-).- GESTIÓN DE CONTRATOS MENORES: CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 5.000€ (IVA incluido) E INFERIORES A LAS CANTIDADES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CADA MOMENTO ESTABLEZCA PARA LOS CONTRATOS MENORES.

Los Jefes de Servicio, con el Vº Bº del Concejal/a Delegado respectivo, previos los trámites y gestiones que estimen oportunos, formularán propuesta de contratación administrativa por importes superiores a 5.000€ (IVA incluido) e inferiores a las cantidades que la legislación vigente ¹ en cada momento establezca para los contratos menores a la Unidad de Contratación, haciendo constar en el mismo como mínimo los siguientes extremos:

- a. Servicio.
- b. Aplicación presupuestaria propuesta.
- c. Código CPV
- d. Descripción del objeto del contrato.
- e. Motivación de la necesidad de contratación a satisfacer. No podrán ser objeto de un contrato menor, prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para el Ayuntamiento dando lugar a múltiples contratos. Para evitar esta situación se deberá planificar su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- f. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación *“Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se*

¹ La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen la ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014, que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final decimosexta entrará en vigor el día 10 de marzo del 2018, y que en su art. 118 se consideran contratos menores en obras aquellos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 € y en los contratos de servicios y suministros 15.000 €



pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente". (Resolución de 6 de marzo de 1919, de la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación. Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores.)

- g. Informe de insuficiencia de medios, personales y materiales en los contratos de servicios.
- h. Nombre y dirección, fax y teléfono de los posibles contratistas que puedan prestar el servicio o suministro.
- i. En la celebración de estos contratos menores se solicitarán como mínimo tres ofertas, dejando constancia por escrito en el expediente:
- j. Descripción detallada del objeto del contrato y la fecha de la petición de ofertas.
- k. Cuando las ofertas se formulen por correo electrónico, se dejará constancia en el expediente copia de los correos electrónicos enviados a los que se les haya invitado a participar, adjuntándose al mismo los documentos donde se haya descrito de forma detallada el objeto del contrato. Los correos deberán ser enviados simultáneamente a todos los invitados a participar en la formulación de ofertas.
- l. Por el servicio proponente se deberá justificar adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros hayan sido perfeccionados adecuadamente con el mismo operador económico o bien que no constituyen unidad funcional. Que el contratista propuesto no ha suscrito otros contratos, menores que individual o conjuntamente superen, en el ejercicio presupuestario, las siguientes cantidades: para servicios y suministros la de 14.999 € (IVA no incl.) y para obras 39.999 € (IVA no incluido)
- m. Fecha, en la que se formula la invitación a participar
- n. Firma del jefe del servicio que las formula

En el supuesto que no se puedan solicitar las tres ofertas mínimas que impone esta cláusula, deberá justificarse adecuadamente esta circunstancia.

El expediente se remitirá al Servicio de Contratación, para que, a la vista de la propuesta hecha por el Servicio de procedencia, redacte en su caso el Decreto de adjudicación del contrato, remitiendo el expediente a Intervención.

Recibido el expediente en Intervención, se comprobará por contabilidad la existencia de crédito adecuado y suficiente, emitiendo el oportuno documento contable fases:A, D o AD, lo que proceda en cada caso. Este documento se considera que está en fase provisional, a resultas de la fiscalización del expediente.

Intervención, fiscalizará el expediente:

- Si no se formula nota de reparos, el documento contable que figure en el expediente pasa a considerarse definitivo, donde se reflejará la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, fase de tramitación, descripción del gasto, fecha y su importe. Se fiscalizará en conformidad, con o sin observaciones, según proceda, devolviendo el expediente al Servicio proponente, para el perfeccionamiento de mismo (recogida de firmas del decreto).
- Si se repara el expediente se devolverá al Servicio de procedencia con el oportuno escrito de reparos.

Excepciones al presente procedimiento-

En el supuesto de que circunstancias **excepcionales** imposibiliten la solicitud de las **tres ofertas mínimas** que impone esta cláusula, el servicio proponente deberá **motivar adecuadamente las circunstancias concurrentes en cuyo caso la Alcaldía dictará, sin más trámite el correspondiente Decreto de contratación.**

C.-) RESTO DE CONTRATOS. -

El procedimiento de contratación para el resto de contratos, se estará a lo dispuesto en las normas que sobre materia de contratos del Sector Público estén vigentes.

Dadas las previsiones expuestas en los dos subapartados anteriores, no podrán efectuarse contrataciones en forma directa y al margen del procedimiento establecido por ningún funcionario o empleado municipal o concejal, quien será personalmente responsable del importe de lo contratado.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 25 de febrero de 2014.

BASE 23.- Procedimiento de tramitación de facturas

1.- Todo servicio que origine un gasto, y como consecuencia del mismo la emisión de una factura o documento sustitutivo, debe informar al suministrador, al prestador del servicio o al ejecutor de la obra, que la factura debe remitirla al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su expedición (art. 18 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), al objeto de ser registrada en el registro de facturas, indicando el servicio que ha efectuado el gasto. No obstante, las facturas o certificaciones de suministro, obras o servicios correspondientes al mes de diciembre (y con fecha del mes de diciembre) se podrán presentar hasta el día 15 de enero o inmediato hábil.

Si la factura es presentada en el Servicio que origina el gasto, éste debe de informar al emisor que la debe presentar en el servicio de Registro de Facturas por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Nunca la factura debe ser recepcionada por ningún servicio que no sea el Registro de Facturas.

Si por cualquier circunstancia la presentación de facturas se realizara en las unidades gestoras del gasto no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por la Intervención Municipal. Los responsables de las unidades gestoras receptoras de las facturas serán responsables de la inmediata remisión de las mismas a la Intervención y de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación.

Esta responsabilidad se extiende a las **certificaciones de obra**. Una vez haya sido firmada la certificación de obra por su Director, de forma inmediata, se deberá remitir un ejemplar de la certificación y de la factura al Registro de facturas, ya que el plazo para su abono empieza a contar desde la fecha de expedición de la misma.

2.- Recibida la factura, se procederá a su registro en principio como no verificada.

3.- El encargado/a del registro de facturas requerirá la conformidad de las facturas al Jefe del Servicio, mediante el sistema de portafirmas electrónico (Buroweb). El Jefe del Servicio está obligado a dar conformidad o disconformidad a las mismas, en el improrrogable plazo de tres días a contar desde el siguiente al haber recibido la notificación.

4.- Si la factura recibe la conformidad del Jefe del Servicio, y va acompañada de los documentos justificativos (decreto, vale-autorización, acuerdo), se trasladará a la Intervención a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose generalmente con periodicidad quincenal, relación de todas aquellas facturas para su aprobación por el Órgano competente, tras lo cual el gasto pasará automáticamente a fase de reconocimiento de la obligación tal y como se dispone en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto. De existir reparos, las facturas reparadas se excluirán de la relación de facturas y se devolverán



a los distintos departamentos, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados si ello fuera posible.

4.1 Respecto de las obligaciones derivadas de facturas o documentos justificativos que resulten de la ejecución del presupuesto, se podrán adoptar actos de aprobación de las mismas durante el mes de enero siguiente, siempre que se hayan presentado y correspondan a prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y contable, con cargo a los respectivos créditos, con efectos a fecha de cierre contable, atendiendo a cuestiones de secuencia procedimental y de correcta comprobación de las prestaciones realizadas, conforme a los principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de facilitar la confección de la liquidación y las operaciones de cierre para la determinación de resultados.

5.- Si la factura no recibe la conformidad por el Jefe de Servicio de la unidad gestora con la factura presentada, se remitirá a Intervención en el plazo señalado en el apartado 3 de esta Base informe motivado para el rechazo de la misma. Entre otros, los motivos de rechazo de las facturas pueden ser:

- No conformidad de la unidad gestora con los bienes y servicios reflejados en la factura.
- Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de disconformidad, se procederá por el Servicio de intervención a la devolución de la factura no conformada por el servicio, indicando los motivos expresados en el correspondiente informe motivado.

Será el Servicio que origina el gasto el encargado de resolver las discrepancias surgidas entre el emisor de la factura y los criterios del Servicio.

6.- La Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impone a los proveedores de servicios o bienes a la Administración Pública, la obligación de emitir factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que les corresponda a las entidades, que se relacionan en el art. 4 de la citada Ley. No obstante, el citado artículo en su último párrafo, permite a las Administraciones Públicas reglamentariamente, el excluir de esa obligación cuando las facturas que vayan a expedir los obligados sean inferiores a 5.000€. En base a ello, los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, obligados a la presentación de facturación electrónica, podrán presentar tanto en soporte papel o de forma electrónica aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 5.000€.



BASE 24.- Tramitación de los Expedientes de Gastos.

El gasto se ajustará al siguiente procedimiento:

Fase A).- Autorización.

Corresponderá a cada Servicio, Negociado o Unidad Administrativa la elaboración de las correspondientes propuestas de Decreto o Acuerdo que por materia les corresponda, de acuerdo con lo previsto en la base anterior, salvo en los supuestos ya descritos de adquisiciones mediante vales-autorización.

Todas las propuestas se tramitarán electrónicamente, salvo las tramitadas mediante "vale-autorización" y deberán contener la información necesaria para proceder a contabilizar el gasto. El servicio de Contabilidad del Ayuntamiento procederá a realizar el oportuno apunte contable donde se recogerá:

- La naturaleza del apunte contable.
- La aplicación presupuestaria donde se propone la imputación del gasto sin perjuicio de la aplicación definitiva que establezca el servicio de contabilidad en aplicación de lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- Breve descripción del objeto del gasto.
- El importe máximo IVA incluido, de la propuesta que se formula.

La propuesta será aprobada por el Órgano corporativo competente (Pleno, Junta de Gobierno Local, Alcalde/sa) en la autorización del gasto; serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

Fase D).- Disposición.

Se propondrá al órgano competente, una vez realizados los trámites legalmente procedentes en cada caso y acreditándose siempre su propia autorización.

Cuando en la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse en un sólo acto las fases A y D, según lo previsto en la base 19.

Fase O).- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 184 y 185 del RD 2/2004, corresponde al Alcalde/sa o persona en la quien delegue el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. El reconocimiento y liquidación de la obligación se entenderá realizada por la firma del documento contable correspondiente.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se realizará, previa acreditación documental de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La acreditación documental a la que se refiere el párrafo anterior, deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal antes de someterse al órgano competente y consistirá, además de cuantos informes o datos complementarios sean requeridos por el órgano Interventor, en la documentación que se indica para los apartados siguientes:

- a) Con carácter general: para reconocer una obligación serán precisos los documentos que acrediten la obligación a que el mismo se refiere:
 - La factura o recibo con la conformidad otorgada por el Jefe o Encargado del Servicio, y en su caso, la certificación de obra expedida por el Técnico Director de la obra. En los supuestos ya descritos de adquisiciones mediante vales-autorización, la factura junto con el correspondiente vale-autorización.
 - Documento en que se recoja la Ordenación del Gasto (acuerdo del Pleno, Junta de Gobierno Local o Decreto de la Alcaldía)

Una vez fiscalizadas las obligaciones de conformidad, se elevarán a la aprobación del órgano competente.

Fase P).- Ordenación del Pago.

- 1.- Compete al Alcalde/sa o persona en quien delegue la Ordenación de Pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. La ordenación del mismo podrá efectuarse individual o colectivamente.
- 2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan Anual de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería y el Plan mensual de Pagos que establezca el Alcalde/sa o persona en quien delegue. Dicho Plan habrá de respetar necesariamente, el orden de prelación de pagos en los gastos de personal y en las obligaciones reconocidas y no liquidadas de ejercicios anteriores.
- 3.- La expedición de órdenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas. Será documento suficiente para el pago las relaciones de órdenes de pago, mencionadas en el apartado 1.- de esta base, firmadas por el Alcalde/sa e intervenidas por el Interventor General.

Base 25.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.-

1.- En los gastos del Capítulo I gastos de personal:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665042027611135 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

- a) Las nóminas tienen la consideración de documentos "O". Las cuotas de Seguridad Social etc. que afecten a créditos de personal quedan justificadas mediante los documentos liquidatorios correspondientes que tendrán la consideración también de documentos "O".
- b) Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como el abono de horas extras requerirán autorización previa por parte del Alcalde/sa o Concejál/a en quien delegue.
- c) Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las presentes Bases de Ejecución presupuestaria, debiendo constar en el expediente Certificado del Secretario/a del Tribunal u Órgano Colegiado, o bien copia del acta de las sesiones correspondientes.
- d) En los expedientes que se tramiten para el pago de horas extraordinarias y gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, sin perjuicio de lo indicado en el punto 1 de la presente base, deberá figurar documento o parte acreditativo con la firma del responsable del Servicio, Concejál/a -Delegado y Concejál/a competente en materia de Personal

2.- Para los Gastos del capítulo II.- compra de bienes corrientes y servicios, se exigirá la prestación:

- a.- La prestación del servicio, recepción del suministro, y la presentación de la factura correspondiente con la firma del Jefe del servicio en donde se prestó el servicio o se recibió el suministro.
- b.- Dietas y Gastos de Transporte de Miembros de la Corporación, funcionarios y laborales. Los documentos justificativos para la percepción de dietas se ajustarán a los requisitos exigidos por lo que establezca la normativa en vigor, debiendo exigirse en todo caso la correspondiente orden o autorización de la Comisión de servicios de que se trate.
- c.- Gastos de Locomoción.
Los gastos de locomoción con vehículo propio serán abonados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/792/2023 de 12 de julio (BOE nº 169 de fecha 17 de julio de 2023). Los desplazamientos que se efectúen se harán efectivos bien mediante parte justificativo del kilometraje efectuado con vehículo propio o bien mediante la presentación de billetes en el caso de utilización de transporte alternativo."

3.- En los gastos del Capítulo III y IX.

Se observarán las siguientes reglas:

En los gastos por comisiones, intereses y amortización que den origen a un cargo directo en cuenta bancaria, por Tesorería se justificará que se ajustan al cuadro de financiación aprobado en su día y una vez justificado se tramitará el documento "O" por Intervención, soportándose el gasto con el mero extracto de cuenta donde figure el cargo.

Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros (Comisiones, Intereses de Demora, Penalizaciones) si bien, en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos bien sean facturas, bien liquidaciones, extracto bancario o cualquier otro documento que corresponda.

4.- En las Transferencias Corrientes y de Capital , Capítulo IV y VII.-

Las transferencias y subvenciones que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento "O", de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

No obstante, y siempre que se trate subvenciones prepagables, el reconocimiento de la obligación se efectuará en el momento del prepago por el importe total de la subvención concedida. Si finalizado el procedimiento, el beneficiario de la subvención hubiera incumplido en todo o en parte las condiciones impuestas y perdiese el derecho al que en su día se le concedió, dando lugar a un reintegro o a la pérdida del derecho, la anulación de la obligación reconocida se efectuará con el acuerdo de cancelación de la subvención.

Las transferencias, tanto las destinadas a gastos corrientes como a gastos de capital, acordadas en favor de la Entidades Locales Menores, se regirán por lo estipulado en el acuerdo de concesión. No les será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones. En lo referente a la justificación del gasto deberá ser justificado siempre con facturas, o documentos legalmente admitidos como justificante del gasto y con anterioridad al 31 de diciembre del año en que se conceden.

5.- En los gastos por inversión del Capítulo VI

Se exigirá:

a.-En los contratos de obra, la certificación expedida por el facultativo Director de la obra. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que hacen referencia al gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado periodo de tiempo, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las Aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento.

Las Certificaciones de Obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo encargado de las mismas, y visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665042027611135 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

aprobación.

Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista constando la conformidad del responsable municipal correspondiente y el visto bueno del Concejal/a Delegado/a.

Las certificaciones de obra serán documentos suficientes para acceder al registro de facturas y para el reconocimiento y liquidación de la obligación. En todo caso, una vez abonada la certificación el contratista deberá emitir la factura.

Las certificaciones de obras serán extendidas en el impreso oficial aprobado por este Ayuntamiento.

En el caso de contratos menores, se emitirá factura única, a no ser que en el acuerdo en el que se comprometió el gasto se especifique la posibilidad de facturaciones parciales de las obras, servicios o suministros contratados.

b.- En los demás contratos la conformidad de los servicios competentes. En el caso de contratos menores, se emitirá factura única, a no ser que en el acuerdo en el que se comprometió el gasto se especifique la posibilidad de facturaciones parciales de las obras, servicios o suministros contratados.

La fase de reconocimiento de la obligación "O", podrá acumularse en los anteriores en un solo acto administrativo en los supuestos siguientes:

- Los gastos derivados directamente del cumplimiento, en sus propios términos de contratos, de compromisos previamente contraídos que hubieran sido previamente fiscalizados y aprobados por órgano competente.
- Los derivados de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave riesgo o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

BASE 26.- Fase P).- Ordenación de pago.-

La ordenación de Pagos corresponde siempre a la Alcaldía-Presidencia, sujetándose su ejercicio:

- a) A los créditos presupuestados.
- b) A los acuerdos o resoluciones de Ordenación del Gasto.
- c) La expedición de órdenes de pago solo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas.
- d) Al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el

Presidente/a que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios

f) La materialización del acto administrativo de la ordenación del pago se concentrará en un documento individualizado o colectivo respecto de obligaciones específicas y determinadas en el que se recogerá, como mínimo, el importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a que se impute la operación, así como el N.I.F. o C.I.F. del precepto o endosatario.

g) No se podrá expedir documento de pago alguno con aplicación a más de un concepto o aplicación presupuestaria, aunque proceda de un mismo sujeto.

Para ordenar el pago de los gastos imputados a las Transferencias Corrientes, Capítulo IV, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento "P", salvo en los casos de subvenciones prepagables, previo informe del área que haya propuesto el otorgamiento de la subvención; en el citado informe se recogerá de forma específica la conformidad con la realización objeto de la subvención y en consecuencia se proponga que proceda liquidar la misma mediante la realización del oportuno pago. Serán en última instancia los servicios de Intervención, los que deberán examinar los expedientes de concesión de Transferencias Corrientes y determinar si se han cumplido los requisitos y condiciones aprobadas; en el supuesto de que no se hayan cumplido, devolverán el expediente al área de su procedencia para que ésta requiera al beneficiario a que se dé cumplimiento al condicionado impuesto en cada caso o lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de mayo de 2021.

BASE 27.- Operaciones anuladas.

a.- Anulación de retenciones de crédito. -

Las retenciones de crédito (RC) solicitados y de cuya utilización se desista; así como los sobrantes de las mismas se anularán a petición del solicitante de la RC.

Cuando se haya realizado una RC y con posterioridad y contra la RC previamente realizada, se formule una propuesta de Autorización de gasto (A), una vez contabiliza la A, en este momento y directamente se contabilizará una RC/, por la diferencia entre la RC y la A aprobada.

Sin perjuicio de lo que disponen los art. 182 del RDLHL y 47 del R.D. 500/1990 y demás disposiciones aplicables, los créditos que no hubieran llegado a fase O, al finalizar el ejercicio serán anulados.

Como norma general siempre que se haya aprobado y contabilizado una determinada propuesta de gasto, si es necesaria su anulación, ésta tendrá que emanar del mismo órgano que aprobó la propuesta.

b.- Anulaciones de créditos cautivos en fase A.-

Los gestores de los programas, previo informe de Intervención, aprobarán la restitución a crédito disponible, de los importes inutilizados del crédito previamente autorizado.

En caso de que el informe del Interventor sea desfavorable, será el Sr/a. Alcalde/sa el/la que resuelva sobre la restitución.

c.- Anulaciones de créditos cautivos en fase AD.-

Cuando la adjudicación de un determinado gasto, se realiza por un importe menor que la autorización y cuando se efectúe el reconocimiento de obligaciones, por importe menor de lo adjudicado, no procederá con carácter general la restitución de estos créditos a situación de disponibles, hasta que no esté finalizado totalmente el expediente.

Excepcionalmente y por motivos justificados, a propuesta del gestor del programa y la conformidad del/a Concejal/a de Hacienda, se procederá por Intervención a la anulación de estos créditos y su restitución a disponibles.

Todas las operaciones negativas que impliquen la anulación total o parcial de una operación previamente aprobada, se formularán por el Jefe del Servicio correspondiente, con el VºBº del Concejal/a Delegada y se procederá a su tramitación reglamentaria, para su aprobación por el órgano que autorizó y dispuso del gasto.

BASE 28.-Gastos de personal.

- 1.- La Aprobación de la Plantilla de Personal, el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo por los órganos competentes, supone, la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
- 2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "ADO", que se contabilizará en el Presupuesto con la correspondiente carga del fichero enviado por el Departamento de Personal, que se elevará a la Alcaldía a efectos de la ordenación del pago, debiendo ser firmadas por el habilitado responsable de la Confección de la Nómina y con el visto bueno del Concejal/a-delegado/a de personal, y fiscalizadas por la Intervención.
- 3.- Las cuotas mensuales por Seguridad Social originarán los documentos "ADO", que al igual que las nóminas se contabilizarán tras el envío del fichero por parte del Departamento de Personal.
- 4.- Para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

5.- Dentro de los créditos presupuestarios correspondientes, competará a la Alcaldía, previa proposición del Concejal/a correspondiente del área, la autorización y disposición de los gastos de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo de los incentivos de productividad. El reconocimiento de la obligación corresponderá al Alcalde-Presidente.

7.- Las horas extraordinarias se justificarán mediante diligencia del Concejal/a responsable del área, acreditativa de que dichas horas efectivamente han sido prestadas, y que se retribuirán, según convenio.

BASE 29.- Indemnizaciones por razón del servicio.

La percepción de dietas, gastos de locomoción y demás indemnizaciones por razón del servicio que corresponda al personal funcionario y laboral quedarán sujetas a la regulación del R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a las Corporaciones Locales, y los incrementos anuales previsto en las leyes de Presupuestos y normas concordantes y complementarias que se dicten.

Si los desplazamientos se realizan con vehículo particular la indemnización a percibir por Km. será de 0,26 €.

En la liquidación que se efectúe entre otros extremos habrá que especificar:

- Lugar al que se ha efectuado el viaje.
- Kilómetros recorridos.
- Fecha de salida y de llegada y en su caso, hora de salida y regreso si se efectúa en el día.
- Motivo del viaje.
- Los gastos de autopista se justificarán mediante el correspondiente recibo.

La aprobación de gastos correspondientes e indemnizaciones por razón de servicio se realizará acumulando las fases ADO, pudiéndose efectuar anticipadamente el abono como anticipo de caja fija fondos librados a justificar.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviera en su poder fondos pendientes de justificación.

No obstante, para el personal laboral y funcionario, se estará a lo dispuesto en los diversos convenios laborales aplicables a acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación al efecto.

BASE 30.- Certificaciones de obras y servicios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665042027611135 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



Al objeto de asegurar un mejor control del gasto y constatar que las certificaciones de obras o de servicios contratados se ajusten a la realidad y a lo estipulado en los correspondientes contratos, evitando confusiones y posibles irregularidades en su confección y control, se observarán las siguientes normas:

1º.- Las certificaciones de obras y las referentes a servicios contratados deberán ser expedidas por los Técnicos Municipales respectivos, o Técnico competente, cuya cabecera se ajustará al modelo oficial. Deberá venir firmada por el Técnico Superior, Aparejador, o Perito y, en su caso, conformidad del Contratista.

2º.- Las certificaciones se ajustarán totalmente a los proyectos o contratos respectivos y a sus pliegos de condiciones.

3º.- No se podrán incluir nuevas unidades o conceptos ni modificaciones, muy especialmente revisiones de previos, no acordadas previamente.

4º.- Las revisiones de precios sólo serán certificadas cuando se cumpla la condición de previa inclusión en el pliego de condiciones de una cláusula que las autorice, consignando la correspondiente fórmula polinómica. Deberán los Técnicos informar sobre el cumplimiento de plazos de ejecución de la obra o servicio, realización de más del 20 por 100 de la obra contratada al momento de la solicitud de la revisión, fecha de licitación, índices de precios y demás puntos a verificar. Toda revisión deberá ser previamente acordada por el Órgano competente.

5º.- Toda certificación deberá ser informada previamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por la Intervención de fondos.

No podrá nunca presentarse bajo la forma de factura expedida por el contratista o adjudicatario del servicio.

6º.- Los Técnicos Municipales, Jefes de los Servicios o Técnico competente serán responsables de cualquier anomalía o desajuste a la realidad. No debe olvidarse que las certificaciones son documentos públicos a efectos penales.

Cuidarán de no certificar ningún aumento o ampliación de obra que previamente no haya sido objeto de un Proyecto complementario, debidamente aprobado por la Corporación.

7º.- No podrá adjudicarse ninguna obra hasta tanto no se haya aprobado definitivamente el correspondiente proyecto técnico y se disponga del crédito necesario dentro del Presupuesto Municipal, es decir, esté resuelta su financiación.

BASE 31.- Trasmisión de derechos de cobro, (ENDOSOS)

- 1.- En los supuestos en que el contratista ceda el derecho de cobro en facturas debidamente aprobadas, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar 3 ejemplares originales de la certificación de obras, en su caso, y factura correspondiente, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar: nombre, apellidos, NIF y calidad en que actúan ambos.
- 2.- Recibida la notificación del endoso, se procederá por la Intervención a efectuar la toma de razón del endoso en las certificaciones originales.
- 3.- Efectuada la toma de razón por el Órgano de Contabilidad, se procederá por el Servicio de Tesorería a hacer llegar a la entidad cesionaria o endosataria el documento original con constancia del recibí.

BASE 32.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

- 1.- Se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar con cargo al Presupuesto Corriente, obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.
2. Serán imputables directamente al Presupuesto siempre y cuando exista crédito dotado, las obligaciones reconocidas por los servicios procedentes de ejercicios anteriores.
- 3.- Competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos será del Pleno del Ayuntamiento.
- 4.- El Expediente de Reconocimiento extrajudicial deberá contener los siguientes documentos:
 - a) Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente.
 - b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - c) Relación o Documento Contable R.C. (Retención del Crédito).
 - d) Informe de la Intervención General.

BASE 33.- Pagos a justificar.

1º.- Sistema General de pagos a justificar. -

- 1.- Concepto.** - Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar".

2.- Expedición. - La consideración de “pago a justificar” será apreciada por el Interventor, y se aplicará a los correspondientes créditos presupuestarios, quedando sus perceptores obligados a justificarlos y a reintegrar, en su caso las cantidades no invertidas o no justificadas.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3.- Justificación y límites. - La justificación del gasto se rendirá por los perceptores mediante la presentación de recibos o facturas de los ejecutantes o proveedores, acompañando relación detallada de los pagos y la liquidación final.

Tendrán validez como documentos justificativos de los Pagos a Justificar las facturas o documentos sustitutivos que reúnan los requisitos exigidos por el Real-Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre que regula las obligaciones de facturación.

El plazo de justificación será de tres meses desde su emisión y siempre antes de que acabe el ejercicio presupuestario (31 de diciembre).

La expedición de órdenes de pago a justificar no superará individualmente la cantidad de 1.202€, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Los pagos que el perceptor de los fondos a justificar realice a los acreedores finales, tendrán su registro contable una vez se haya producido la justificación total de los efectuados, así como el reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, en su caso.

Se podrán solicitar pagos a justificar en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento; para gastos del concepto 162 y para gastos correspondientes a las subvenciones del art. 48 siempre que tengan el carácter de emergencia.

2º.- Sistema de pagos a justificar por indemnizaciones. -

A miembros electos de la Corporación. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva tendrán derechos a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

Las cantidades dispuestas por este concepto han de ser íntegramente justificadas antes de la finalización de cada ejercicio. Si se diese la circunstancia de que, por la naturaleza del gasto y su pequeña cuantía, no superior a 12€, no fuera posible su justificación documental, será suficiente una nota explicativa de hecho, elaborada por el perceptor.

Los pagos a justificar serán objeto de contabilización independiente que permita su control y seguimiento.

Los perceptores de estos fondos, si no los justificasen en el plazo establecido, serán requeridos al efecto por el ordenador de pagos y de no producirse la justificación o reintegro en el plazo otorgado, se expedirá contra ellos certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

Todos los gastos a justificar, que no hubieran sido justificados en el plazo establecido, podrán ser requeridos por el Interventor, para que sean justificados y en su caso la devolución íntegra del importe no justificado por este concepto.

BASE 34.- Anticipos de Caja Fija.

1.- Ámbito de aplicación.- Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación del los gastos al Presupuesto del año en que se realicen, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los art. 73 a 76 del Rdto. 500/1990.

2.- Límites. Serán autorizados por el Alcalde/sa, no pudiendo exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 1000€ y se librarán a nombre del responsable del servicio, o a favor del técnico/a que se designe.

Cuando la naturaleza del gasto que ampare el anticipo así lo justifique, de acuerdo con el criterio de la Tesorería Municipal, el anticipo podrá articularse mediante la emisión de tarjeta de débito o tarjeta monedero a nombre del beneficiario de dicho anticipo.

3.- Procedimiento de Concesión. Se efectuará mediante petición razonada al órgano competente por parte del Concejal/a gestor del servicio municipal correspondiente, en la que se justifique la necesidad de su constitución.

Se emitirá informe preceptivo por parte de la Tesorería Municipal en relación con la designación del cajero pagador habilitado al efecto. Dictándose, previo informe de fiscalización, acuerdo por el órgano competente, en el que se determinarán las características del anticipo concedido, así como el nombramiento del habilitado.

4.- Reposición del Anticipo y Rendición de Cuentas. Cuando sea necesaria la reposición de fondos, los cajeros rendirán cuentas en Tesorería que las conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización.

La justificación del gasto efectuado por el cajero, deberá realizarse mediante la presentación de las facturas o recibos de los ejecutantes o proveedores, acompañadas de la relación

detallada de todos los pagos que se hubieran llevado a cabo.

El seguimiento de los anticipos de caja fija se efectuará de forma permanente desde la realización efectiva del pago del anticipo hasta la cancelación del mismo, por la Tesorería.

A lo largo del ejercicio, y cuando la Tesorería lo considere oportuno, podrá requerir información sobre las disposiciones realizadas y la situación de los fondos. Los Anticipos de Caja constituidos en el ejercicio, se presentarán antes del REGISTRO CON diciembre en Intervención para su fiscalización y serán rendidos ante la Tesorería antes del día 31 de Diciembre del ejercicio en curso.

La imputación contable de los pagos que el preceptor del anticipo realice a los terceros, se producirá una vez se presenten la relación detallada anteriormente aludida.

De acuerdo con la naturaleza del anticipo de caja fija, en aquellos supuestos en los que se hubieran realizado pagos sucesivos y reiterados en el tiempo, se efectuará un solo asiento contable por el total del importe que corresponda a cada proveedor, siempre que se encuentre dentro del mismo trimestre natural.

El pago que correspondiera a los acreedores finales se imputará al cajero del anticipo en los mismos supuestos señalados en la base anterior de "pagos a justificar".

En todo caso, a 31 de diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados a fin de que las cuentas representen los saldos a favor de la Entidad en cuentas y cajas restringidas de anticipos de caja fija debiendo ingresar el reintegro del sobrante que, en su caso se produzca, antes de la finalización de cada ejercicio.

Conforme al artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las cuentas justificativas deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía previa fiscalización por el órgano interventor una vez emitido el correspondiente Informe de Tesorería.

Por ello, el 10 de diciembre será la fecha límite de admisión de la última cuenta justificativa del ejercicio en la Tesorería municipal.

5.- Requisitos de los justificantes. Tendrán validez como documentos justificativos del anticipo de caja fija las facturas o justificantes que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Todos los justificantes deben de corresponder al ejercicio en el que se realizó el anticipo, no admitiéndose justificante que correspondan a ejercicio distinto.

No tendrán la consideración de anticipo gastos de profesionales, especialmente los que lleven aparejados gastos de IVA o IRPF



BASE 35.- Expedientes de contratación de tramitación anticipada.

I.- Sobre los contratos

A.- Expedientes de contratación iniciados en el ejercicio inmediato anterior para ser ejecutados en el ejercicio siguiente.

1.- Conforme dispone el Art. 117-2 de la Ley de Contratos del Sector Público ley 9/2017 de 8 de noviembre y su disposición adicional tercera punto 2, podrán tramitarse de forma anticipada con las siguientes puntualizaciones:

- a) Deberá detallarse en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se trata de un expediente de tramitación anticipada, motivando debidamente las causas que originan su tramitación anticipada.
- b) En el pliego de cláusulas económico administrativas particulares o documento equivalente se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- c) Las certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos de ejercicios posteriores serán objeto de contabilización y seguimiento independiente. En ningún caso se podrá adjudicar el contrato correspondiente, si no existe propuesta de gasto e informe de Intervención, siendo nulas de pleno derecho las adjudicaciones y formalizaciones de los contratos que incumplan los requisitos antes citados.
- d) Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe en el que haga constar la existencia de un gasto para ejercicios futuros y la obligación de incluirlo dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio siguiente, y que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente que dé cobertura a las obligaciones futuras que se derivan del citado expediente de tramitación anticipada. Dicho informe será incorporado obligatoriamente al expediente de contratación.

2.- En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio y una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

Si no existe crédito, los servicios de Intervención, pondrán en conocimiento de los gestores del programa de gasto esta circunstancia, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 1.b) de la presente base; los citados responsables habrán de determinar las actuaciones que procedan.

3.- Cuando se trate de expedientes de contratación anticipada con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad, y una vez verificado se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 1.b) de la presente base, los responsables de los programas de gasto que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

4.- En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

5.- La competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas económico administrativas, que recojan un contrato plurianual de tramitación anticipada y se refieran a gastos de los capítulos gastos VI y VII, será del Pleno del Ayuntamiento.

B.- Contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito, o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

Para la tramitación anticipada de los presente contratos, será preciso someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

II.- Sobre las subvenciones -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento, podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de

las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 36.-Gastos plurianuales .

a.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro ejercicios siguientes no supere los límites legalmente establecidos, en el art. en el artículo 82 del RD-500/90, de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

En base a lo dispuesto en el art. 83-1 del citado Reglamento los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine , a tales efectos estas bases se remiten al anexo de inversiones que se acompaña a este presupuesto donde se especifican, además de las inversiones anuales, las cantidades anuales de las inversiones plurianuales.

Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites cuantitativos regulados en los Arts-82 y 84 del Real Decreto 500/90.

b.- Las certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de contabilización y seguimiento independiente (Art-174-6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90).

c.- En los expedientes de este tipo de contratos, la propuesta de gastos que se adjunte corresponderá al importe del gasto que se impute al ejercicio económico en curso, debiendo recogerse en los presupuestos de sucesivos ejercicios, los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para hacer frente a las obligaciones económicas respectivas, teniendo en cuenta que el artículo 174.1 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianuales, se subordinara al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

d.- Cuando se trate de gastos plurianuales relativos a inversiones reales, el crédito consignado quedará supeditado a la efectiva existencia de financiación para las inversiones; en tanto en cuanto no exista financiación efectiva y suficiente los créditos dotados, quedarán en situación de No disponibles.

e.- Para los proyectos de inversión financiados con fondos de otras Administraciones Públicas, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, hasta el límite

establecido en la correspondiente programación financiera.

f.- La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales, deberá acompañarse del documento contable específico, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario inicial, como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienden sus efectos económicos.

g.- La competencia para ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a los que se refiere el art. 174-3 del TRLHL, corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el art. 174-5 del TRLHL.

h.- La competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas económico administrativa y técnicas corresponderá al órgano de contratación, según determine la normativa específica en materia de contratación.

BASE 37.-Ingresos patrimoniales afectos a gastos de capital.

Los expedientes de contratación de obras de inversión financiadas con recursos afectos procedentes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo o mediante monetarización obtenida de la firma de Convenios Urbanísticos podrán ser tramitados una vez aprobados los créditos correspondientes consignados en los Estados de Gastos.

Para poder efectuar la adjudicación definitiva en dichas inversiones será preciso que se hayan recaudado los recursos que financian dichos gastos.

Los ingresos resultantes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo sólo podrán ser destinados a los fines previstos en el Art. 374 del Real Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León.

BASE 38.- De las Subvenciones.

1.-Todas la subvenciones y convenios que otorgue el Ayuntamiento se registrarán, en su integridad por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno el 20 de mayo de 2021, y por las bases que se aprueben con su convocatoria, salvo las que se otorguen a las Entidades Locales Menores, que se registrarán por lo dispuesto en el acuerdo de concesión, y en lo referente a la justificación del gasto por parte de estas últimas, deberá acreditarse siempre con facturas.

2.- Las subvenciones nominativas recogidas en el proyecto de Presupuesto 2026, que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público, utilidad social o con fines asistenciales, son las que se recogen en el documento adjunto que acompaña al Presupuesto.

3.- Los convenios serán el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

V.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39.- Normas generales.

A) La ejecución del Presupuesto Municipal de Ingresos se registrará:

- Por la Ley General Tributaria, 58/2003, Reglamento General de Recaudación.
- Por las Ordenanzas Fiscales Municipales y restantes Ordenanzas reguladoras de Ingresos de Derecho Público, en especial por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de naturaleza pública del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

B) Se atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para fijar los precios públicos, que no estando expresamente recogidos en las ordenanzas fiscales tengan el siguiente carácter:

- Las tarifas que se devenguen por la realización de actividades de carácter cultural, educativo o recreativo, como pueden ser, a título meramente enunciativo: Matrículas de cursos, que imparta el Ayuntamiento Entradas a actividades que se desarrollen en la Casa de Cultura u otro lugar Entradas a actividades festivas o de ocio
- Tarifas o matrículas por actividades o cursos de carácter deportivo que organice el Ayuntamiento en las instalaciones deportivas de titularidad Municipal o en otro lugar.
- Tarifas o matrículas que se establezcan por actividades que desarrolle el Ayuntamiento de carácter social y asistencial.
- Los precios públicos devengados por la utilización, particular de bienes y derechos de titularidad municipal.

C) Los derechos liquidados se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derecho a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

D) Compromisos de ingresos: Se procederá a apuntar en la contabilidad municipal los compromisos de ingresos concertados, para lo cual se expedirá el documento que corresponde a las iniciales (C.I.C.) (Compromiso de Ingreso Concertado.), cuando se reciba la

notificación del acuerdo y/o el documento correspondiente (convenio, contrato etc...) firmado del órgano del que proceda la financiación.

E) Los derechos Liquidados se aplican al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

BASE 40.- Reconocimiento de derechos.

1.- Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:

- Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
- Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la entidad local.

BASE 41.- Tipos de reconocimiento de derechos.

a).- El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobar las liquidaciones por órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las tasas y a los precios públicos que no se aprueben por padrón.

b).- El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobar los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.

c).- El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación.

d).- El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al Ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores

Las cartas de pago serán el justificante de pago de la deuda, que para su validez tendrá que estar tomada razón por el Interventor y con el recibí del Tesorero. En caso de abonar

bancario deberá estar debidamente cumplimentado con la Entidad colaboradora correspondiente y tendrán el carácter de liberadores de las deudas siempre y cuando se efectúe el ingreso dentro del periodo voluntario.

BASE 42.- Participación en los Ingresos del Estado

El reconocimiento de derechos de la Participación de los Ingresos del Estado se contabilizará en el momento que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales.

El ingreso cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería Municipal.

BASE 43.- Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.

a).- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

b).- De acuerdo con la normativa aplicable el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de no reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido. El reconocimiento del derecho se realizará cuando se reciba comunicación por parte del agente financiador del ingreso inmediato en cuanta de titularidad municipal de la cantidad que corresponda, entendiéndose con ello que el agente financiador ha reconocido previamente en su contabilidad la obligación a favor del Ayuntamiento.

c).- Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

d).- Se comunicará por la Tesorería Municipal, a los Servicios municipales correspondientes, el ingreso realizado en la Tesorería de subvenciones y transferencias cuya gestión les corresponda, con objeto de realizar su seguimiento, justificación, reintegro en su caso, etc.

BASE 44.- Operaciones de crédito.

En el supuesto de ingresos procedentes de operaciones financieras bien sean a largo como a corto plazo, se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el sentido de que se reflejará en la contabilidad municipal el reconocimiento del derecho cuando:

- Operaciones a largo plazo: cuando se produzca el efectivo desembolso por parte del prestamista.
- Operaciones a corto plazo: en el momento en que se reciban las disposiciones líquidas en la tesorería de Ayuntamiento.

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

BASE 45.- Ingresos de derecho privado.

- a).- Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y el ingreso, cuando se produzca el ingreso efectivo.
- b).- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo

BASE 46.- Bajas a justificar

La Unidad Liquidadora es la competente para efectuar las propuestas de baja de las liquidaciones por ella efectuadas, debiendo expresar en su informe cuáles son las causas que motivan dicha propuesta.

El expediente será fiscalizado por la Intervención Municipal y su aprobación corresponderá:

- Al Alcalde/sa para la anulación de derechos reconocidos en el propio ejercicio.
- Al Ayuntamiento Pleno para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios cerrados.

BASE 47.- Suspensión del cobro.

Para que el cobro de una liquidación quede en suspenso, será necesario que el deudor aporte garantía suficiente de pago que cubra el principal más los intereses de demora, salvo que el acuerdo de suspensión establezca lo contrario, que sea motivado y quede demostrado en el expediente la imposibilidad de prestarla.

La competencia para la suspensión de un cobro corresponderá a la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía no supere las 6.000€, en los demás casos, al Pleno.

La confección de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que duró la suspensión, será competencia de la unidad de Recaudación.

En todo lo referente a este apartado le será de aplicación lo regulado en la Ordenanza de Recaudación.

BASE 48.- Devolución de Ingresos Indevidos.

Las devoluciones de ingresos indevidos estarán sujetos a lo dispuesto en el art. 221 de la Ley 53/20013, de 17 de diciembre Ley General Tributaria por la que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indevidos de naturaleza tributaria, y se aplicará como normativa supletoria para la devolución de ingresos cuya naturaleza no sea tributaria, a lo establecido en el Real Decreto 1.163/90, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indevidos de naturaleza tributaria y a la Ordenanza General de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos administrativos.

La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indevidos o Duplicados se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Informe- Propuesta de Devolución formulada por el servicio de Recaudación, donde se determine el supuesto en los que se base, y que deberá ir acompañado de Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el expediente, la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativo del pago.
- Informe de la Tesorería, en las devoluciones de ingresos excedidos y duplicados.
- Informe de Fiscalización.

Emitido informe de intervención, en el supuesto que se formulen discrepancias con el mismo, el servicio que haya formulado la propuesta, formulará propuesta de acuerdo de resolución de discrepancias y elevará el expediente propuesto de resolución al órgano que corresponda.

El expediente de devolución de ingresos indevidos se iniciará bien a petición del interesado, bien de oficio cuando se comprueba el mismo.

El expediente será informado por la unidad liquidadora y fiscalizado por Intervención, obtenidos los mismos, se efectuarán los trámites correspondientes para su resolución por el órgano competente.

BASE 49.- Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento, les impida efectuar el pago de sus débitos.

Será de aplicación para el aplazamiento o fraccionamiento de los pagos lo dispuesto en la



Ley General Tributaria 58/2003 y en el Reglamento de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

BASE 50.- De la providencia de apremio.

La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, previamente notificada al deudor en la que se identificará la deuda pendiente y requerirá para que efectúe su pago con el recargo correspondiente.

VI.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

BASE 51.- Normas de cierre y liquidación del Presupuesto.

Para el cierre y liquidación del Presupuesto se aplicarán las normas reguladoras de la sección 3ª del cap. III del R.D. 500/1990 y además se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Se entenderán por “obligaciones reconocidas” aquellas que, por acuerdo de la Corporación u Órgano competente, con expresa consignación en el presupuesto y sin infracción de Ley, se hubieran contraído, pero no satisfecho total o parcialmente, antes de finalizar el ejercicio económico a que corresponda.
- Se entenderán por “derechos liquidados” aquellas que teniendo señalado para la Administración Municipal de un modo fijo y cierto y no meramente calculado como probable, la cantidad que por ingresos se hayan de percibir, no se hayan realizado en todo o en parte al finalizar el correspondiente ejercicio económico.

Para la determinación del Remanente de Tesorería será preciso cuantificar los derechos de difícil o imposible recaudación que en cumplimiento de lo dispuesto por art. segundo de la Ley 27/2013 de Sostenibilidad y Racionalización que modifica el art. 193 del TRLHL se aplicarán los siguientes:

- a. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán un 25 por ciento.
- b. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán un 50 por ciento.
- c. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán un 75 por ciento.
- d. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan adoptar acuerdos específicos sobre la declaración de derechos de difícil o imposibles recaudación.

BASE 52.- Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados

1.- Cuando sea preciso modificar los saldos de Derechos Pendientes de Cobro y de Obligaciones Pendientes de pago, a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, con el fin de garantizar que la contabilidad sea reflejo de la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento y garantizar la permanente concordancia entre los Estados Contables y Recaudatorios se tramitará el oportuno expediente de bajas, en el que previo informe de Intervención, la aprobación de las modificaciones tanto de derechos como de obligaciones de ejercicios cerrados por rectificación de errores en el contraído corresponderá al Pleno de la Corporación, y los restantes derechos y obligaciones serán aprobados por el Órgano competente

VII.-SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 53.- Control y fiscalización.

El control y fiscalización se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el título VI, capítulo IV del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local y lo dispuesto en las presentes bases.

Por la Intervención se fiscalizarán todos los actos de carácter económico del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derecho y obligaciones y comprenderá la Intervención en las siguientes fases y contenido:

- a) Fiscalización previa: cuyo contenido consiste en que el órgano interventor comprueba, antes que se dicte la resolución por la que se aprueba el acto administrativo susceptible de originar derecho u obligaciones, que dicho acto se adopta de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente
- b) Intervención previa. Su contenido consiste en comprobar la correcta liquidación de derechos y obligaciones, en el sentido que se ajustan a las disposiciones de las que derivan e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de pago: su contenido consiste en verificar la correcta expedición de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago: su contenido consiste en la verificación que el pago se realiza por el órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe establecido.
- e) Con respecto a la comprobación material de la inversión ésta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la comunicación interna redactada por la Intervención municipal,

remitida a todos los servicios, de fecha 11 de julio de 2018, y suscrita por la concejala de hacienda y el propio Interventor, que se adjunta a las presentes bases.

Se controlará el grado de ejecución del presupuesto en tiempo real, con indicación de las desviaciones positivas o negativas producidas, proponiendo las medidas necesarias para la nivelación de estas últimas.

En virtud de lo establecido en el art. 219-4 del RDLHL, la fiscalización previa de derechos, se sustituirá por la toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1º.- Las bases contenidas en la CAPITULO V de EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con la ordenanza de recaudación municipal que será de aplicación preferente.

2º.- Las facultades que las presentes Bases atribuyen a la Junta de Gobierno Local y a la concejalía de Hacienda, son propias del Presidente/a de la Corporación y se ejercen por delegación. El Alcalde/sa podrá avocar para sí individualmente el ejercicio de tales competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, y demás normas que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previos los informes que correspondan.

Cualquier modificación de la normativa legal supondrá la modificación de las bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Así mismo, si a lo largo del ejercicio se produjera una modificación de la delegación de competencias de un órgano en cualquier otro, se entenderán modificadas las bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno Municipal

Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Alcaldía, previo informe de la Intervención, Secretaría o Tesorería en el ámbito de las respectivas competencias.

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Miranda de Ebro a 20 de marzo de 2026
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. AITANA HERNANDO RUIZ

ANEXO BASE 52

COMUNICACIÓN INTERNA

DE INTERVENCIÓN .-

A TODOS LOS SERVICIOS Y CONCEJALÍAS.

ASUNTO.- Comprobación material de la inversión.-

I.- INTRODUCCIÓN.-

Con fecha 28 de abril de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno (RDRJCI) en las entidades del Sector Público Local.

En el mes de marzo pasado, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)

Los dos textos legales citados introducen importantes novedades sobre la comprobación material de las inversiones.

La disposición adicional tercera de la LCSP establece:

El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

El art. 20 del RDRJCI regula:

Artículo 20. Intervención de la comprobación material de la inversión.

- 1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.*
- 2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea*

necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

5. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

6. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándole con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

En primer lugar señalar, que hay una discrepancia entre los dos texto legales, mientras Que en el RDRJCI establece que

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros,

La LCSP por su parte fija en su art. 118-1, cuando estamos ante un contrato menor, y a tales efectos recoge:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

La LCSP, fija para los contratos de obras la cantidad 40.000 €, a partir de la cual hay que proceder a la comprobación material de la inversión, mientras que el RDRJCI la fija en 50.000 €, teniendo en cuenta que, estamos ante dos textos jurídicos: una Ley y un Reglamento, dado el principio de jerarquía normativa que rige en nuestro ordenamiento jurídico, se debe de aplicar lo dispuesto en la LCSP frente al RDRJCI. No obstante, las bases de ejecución del presupuesto podrán fijar otras cantidades.

Los dos textos citados incrementan el control del gasto, no solo en lo expuesto en los diferentes documentos de los que puede constar un expediente, sino que ven la necesidad e imponen la obligación de llevar el control a la comprobación material y efectiva de la ejecución del gasto.

Para llevar a cabo la comprobación material del gasto es imprescindible la colaboración y la coordinación de todos los servicios. Una falta de coordinación que origine un incumplimiento de comprobación material de la inversión, en la que no participe la Intervención, o no disponga de los medios adecuados para llevarla a cabo, daría lugar a omisiones en el ejercicio de la función interventora o reparos suspensivos.

II.- FINALIDAD de la comprobación material de la inversión.

La finalidad de la comprobación material de la inversión es, verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos, y su conformidad, con las condiciones y requisitos que autorizaron el gasto.

III.- OBJETO de la comprobación material de la inversión.

Serán objeto de comprobación material de la inversión, todos los gastos derivados de los contratos administrativos cualquiera que sea su régimen jurídico.

Quedan excluidos de comprobación material, los contratos menores, con la definición y cuantía que se recogen en el art. 118 de LCSP.

No serán objeto de comprobación material, aquellos contratos de tracto sucesivo de prestación de servicios tales como: Limpieza, telefonía, servicios telepáticos, servicios portales etc., consistentes en el desarrollo continuado de una actividad, ni aquellos otros de suministros de energía eléctrica, gas u otros combustibles, material oficina etc.. susceptibles de reposiciones continuadas.

Las exclusiones de la comprobación material del gasto, no impedirán, cuando la intervención lo considere oportuno, adoptar las medidas pertinentes para la comprobación y verificación del cumplimiento del objeto, de cualquier tipo de contrato con repercusiones económicas.

IV .- INTERVENCIÓN.- de la comprobación material de la inversión.

A.- art.- 18 RDRJCI.- Intervención de la liquidación del gasto y reconocimiento de la obligación.

La liquidación del gasto tiene por objeto concretar exactamente cuál es la cuantía de la prestación (obra, suministro, servicio) que vamos a recibir.

Si la liquidación es correcta, se pasa a reconocer la obligación. El reconocimiento de la obligación supone para el prestador del servicio, obra o suministro, la adquisición de un derecho de cobro frente a la administración, y en ésta nace la obligación de pago.

Antes de ser aprobada la liquidación del gasto o reconocida la obligación, el órgano de control, debe previamente fiscalizar el expediente documentalmente, donde comprobará que está completo, con todos sus documentos, y además se debe proceder a la comprobación material de la inversión. Sin practicar ésta última no se puede aprobar la liquidación, ni se puede reconocer la obligación.

B.- La comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor o en quien delegue la recepción de la obra, servicio o suministro, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que se puedan llevar a cabo durante su ejecución.

C.- Los órganos gestores deberán solicitar a la intervención, su asistencia a la comprobación material de las inversiones, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción.

D.- El resultado de la comprobación material se reflejará en un acta, que será suscrita por todos los asistentes al acto. En el acta se recogerá:

- a) Las deficiencias apreciadas.
- b) Las medidas adoptar para subsanarlas.
- c) Los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.
- d) Opiniones de los asistentes.

E.- El órgano interventor podrá ser asistido por técnico competente, cuando sea necesario disponer de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material de la inversión. La asistencia técnica al órgano interventor, deberá ser diferente al director de la obra y al responsable del contrato.

F.- cuando la intervención de la comprobación de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por los que

participaron en la misma, o con una certificación expedida por el Jefe del Servicio al que le corresponda recibir la obra servicio y suministro, en la que se expresará:

- a) Que se ha hecho cargo del material adquirido, especificando con detalle su especificación.
- b) Haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares previamente establecidas.

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

MEMORIA DEL PRESUPUESTO

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

I.- INTRODUCCIÓN

Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168-1 a), del Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), elabora la presente memoria, para explicar el contenido del Presupuesto del ejercicio 2026, y las principales modificaciones que presenta con respecto al ejercicio 2025. El presupuesto es la expresión cifrada conjunta y sistemática del gasto que se pretende realizar a lo largo del ejercicio, así como la estimación de ingresos para sufragar los gastos. Con él, se establece el camino a seguir en el ejercicio, para el desarrollo de las políticas e implementar los servicios a prestar y las inversiones a realizar.

Los recientes conflictos bélicos en el entorno internacional están generando tensiones adicionales en los mercados energéticos, especialmente en los suministros de gas natural, electricidad y carburantes. Debido a lo expuesto es necesario seguir presupuestando con cautela, se ha mantenido una política de congelación en líneas generales de Tasas e Impuestos, manteniendo todas las bonificaciones, y previsores a la espera de la evolución de la situación económica actual.

Hay que recordar que las reglas fiscales se encuentran activadas desde el ejercicio 2024. Ello supone que el presupuesto municipal para este ejercicio tiene que cumplir los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Para facilitar una transición fluida hacia el futuro y para abordar los desafíos actuales, la Comisión Europea está decidida a proponer recomendaciones específicas que se basen en criterios cuantitativos y cualitativos sobre políticas fiscales, de inversión y energía. Así mismo se invita a los países miembros a establecer objetivos fiscales en sus planes de estabilidad y convergencia que cumplan con objetivos de ajuste fiscal.

El presupuesto es un documento que tienen por objeto una adecuada previsión de los ingresos y una eficiente gestión del gasto. Como en ejercicios anteriores, para su elaboración se ha contado con la participación de todos y cada uno de los servicios municipales, que han formulado sus propuestas de acuerdo con sus necesidades, y tras ello, ha sido necesario una planificación de los proyectos a realizar, seleccionando las áreas en las que se va intervenir,



concretando con ello, las obras, los servicios, las actividades y los programas que se van a llevar a cabo en el ejercicio 2026.

Los planes de reforma y de inversión contribuirán al equilibrio fiscal sostenible y al crecimiento inclusivo y duradero.

Como conclusión de todo lo expuesto podemos afirmar que:

Primero.- En el ejercicio 2026 están activadas las reglas fiscales.

Segundo.- El presupuesto para el ejercicio 2026 deberá cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

Siguiendo la trayectoria de los ejercicios anteriores, el presupuesto que se presenta, podemos decir que se caracteriza por ser un presupuesto:

1. Social.- Tanto en la legislatura anterior como en ésta, el compromiso del equipo de gobierno ha dedicado una especial atención en favor de las personas más vulnerables, apoyando en todo momento cubrir sus carencias: este siempre ha sido nuestro objetivo y va seguir siendo para el ejercicio 2026. La integración de los colectivos en exclusión social y las ayudas a las personas más vulnerables, siguen siendo uno de los objetivos prioritarios del presupuesto municipal.

2. Fomento del empleo.- Se presupuestan unas cantidades que no son definitivas, pues pueden variar en función de las cantidades que a su vez destine la Junta de Castilla y León para la contratación de personal. El Ayuntamiento presupuesta inicialmente las cantidades que habitualmente se destinan en ejercicios anteriores a estas finalidades y en caso de ser insuficientes se suplementan.

3. Realista.- Comprobado el grado de ejecución de los ingresos y gastos del ejercicio 2025 hasta la fecha, se ha sido prudente en las estimaciones, sin perder de vista del devenir económico mundial actual, que está cargado de incertidumbre.

4. Eficiente.- Con respecto a Impuestos y Tasas para el Ejercicio 2026, se ha modificado la redacción de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas con veladores, de la Tasa por la Utilización Privativa, la Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, resultando en el presupuesto un importe similar de Ingresos 2025.

5. Dinamizador de la sociedad.- Este presupuesto garantiza otro de los objetivos del Equipo de Gobierno, que es la dinamización de la sociedad a través de la participación ciudadana, por ello se presupuestan las cuantías que se consideran suficientes para que se puedan crear inquietudes en la sociedad, hacerla participativa y dinámica en todos sus estratos, desde los más mayores a los más jóvenes. En el ejercicio 2026 se publicarán, como se viene haciendo en este Ayuntamiento todos los años, todas las convocatorias de ayudas a

favor de asociaciones de todo tipo, clubs de múltiples disciplinas, pymes comerciantes..., con la finalidad de mantener una sociedad activa, cohesionada y participativa.

6. Promocionan la ciudad. - Es un empeño de esta Corporación promocionar la ciudad en sus diversos frentes: seguir promocionando nuestros polígonos industriales es fundamental para la atracción de empresas que generen puestos de trabajo. La promoción no solo consiste en el enfoque industrial, la promoción también consiste en ofertar una actividad cultural o festiva, promocionar el comercio, las ferias, el turismo, hostelería etc... Para todo ello se prevén programas de gasto, que los servicios irán concretando y dando a luz paulatinamente a lo largo del ejercicio, proponiendo las iniciativas a ejecutar dentro de las cuantías que en el estado de gasto estén previstas.

7. Situación condicionada de la economía. - El Ayuntamiento de Miranda ha demostrado en estos últimos años su eficiencia en la gestión pública, pues ha mantenido todos los servicios y se han creado unos nuevos, a pesar de que los ingresos han tenido un comportamiento de crecimiento en términos globales limitados.

III.- PREVISIONES DE INGRESOS

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
INGRESOS	2.026	2.025		variación
Capítulo 1	15.641.000,00	15.616.000,00	0,16 %	25.000,00
Capítulo 2	950.000,00	900.000,00	5,56 %	50.000,00
Capítulo 3	9.071.000,00	8.951.391,56	1,34 %	119.608,44
Capítulo 4	16.779.375,57	16.774.928,55	0,03 %	4.447,02
Capítulo 5	164.800,00	239.500,00	-31,19 %	-74.700,00
Total operaciones corrientes	42.606.175,57	42.481.820,11	0,29 %	124.355,46
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Capítulo 7	0,00	361.890,00	0,00 %	-361.890,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>361.890,00</i>	<i>-100,00 %</i>	<i>-361.890,00</i>
Capítulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00 %	0,00
Capítulo 9	3.000.000,00	2.500.000,00	0,00 %	500.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>3.100.000,00</i>	<i>2.600.000,00</i>	<i>19,23 %</i>	<i>500.000,00</i>
Total ingresos de capital	3.100.000,00	2.961.890,00	4,66 %	138.110,00
TOTAL INGRESOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

Previsiones iniciales de ingresos corrientes: Los ingresos corrientes estimados para el ejercicio 2026, sumatorio CAP I, II, III, IV, y V alcanzan la cantidad de 42,60Mil/€, cantidad superior en un 0,29% con respecto a las previsiones del ejercicio 2025, que fueron de 42,48 Mil/€.

El total del Capítulo I se mantiene practicante similar al del ejercicio 2025, incrementándose en 0,16%



El total del Capítulo II, Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras se estima que será un 5,56 % superior al importe de 2025.

En el capítulo III, las previsiones aumentan un 1,34% % respecto a las previsiones del ejercicio anterior.

El capítulo IV, se mantiene similar respecto al del ejercicio anterior, con un ligero incremento del 0,03%

El capítulo V se minorará en un 31,19 % respecto a las previsiones del ejercicio 2025 debido en gran medida a la minoración de ingresos previstos al no realizarse ingresos patrimoniales derivados de la herencia otorgada a favor este Ayuntamiento

Previsiones iniciales ingresos de capital

En el presente ejercicio, y siguiendo el principio de prudencia, no se presupuestan ningún ingreso procedente de la venta pisos de titularidad municipal, aunque se contempla la posibilidad de vender varios inmuebles a lo largo del ejercicio. en el caso de que se produjeran ingresos por este concepto durante el año, se imputarían al presupuesto tras la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

No se contempla ningún ingreso en el capítulo VII como consecuencia de transferencias de capital recibidas por otras administraciones públicas.

En el caso de recibir a lo largo del ejercicio alguna resolución de concesión de ayuda de carácter firme se tramitará el oportuno modificado de crédito.

El Capítulo VIII se mantienen similar al del ejercicio 2025.

Capitulo IX: Está prevista la suscripción de un préstamo por importe de 3.000.000,00 euros, destinada a financiar las actuaciones de inversión que se desglosan en el documento "Anexo de Inversiones y Financiación" que forma parte del presupuesto.

En resumen, las previsiones ingresos corrientes del ejercicio se elevan a los 42,60 Mil/€, frente a los 42,48 /€ del ejercicio 2025, lo que supone un incremento del 0,29%

Las previsiones de ingresos de capital del ejercicio 2026 alcanzan los 3,10 Mil/€ frente a los 2,96 Mil/€, del ejercicio 2025, lo que supone una variación del 4,66%

El total del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Miranda para el ejercicio 2026, alcanza la cantidad de 45,70 Mil/€, un 0,58 % superior al del ejercicio 2025 cuyo importe alcanzaba los 45,44 Mil/€

IV.- PREVISIONES ESTADO DE GASTOS

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
GASTOS	2.026	2.025		variación
Capitulo 1	20.350.955,15	19.796.949,19	2,80 %	554.005,96
Capitulo 2	17.339.203,02	16.782.811,00	3,32 %	556.392,02
Capitulo 3	615.794,00	692.000,00	-11,01 %	-76.206,00

Capítulo 4	2.228.723,40	2.254.398,92	-1,14 %	-25.675,52
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones corrientes	40.534.675,57	39.526.159,11	2,55 %	1.008.516,46
Capítulo 6	2.680.000,00	3.361.051,00	-20,26 %	-681.051,00
Capítulo 7	281.500,00	286.500,00	-1,75 %	-5.000,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>2.961.500,00</i>	<i>3.647.551,00</i>	<i>-18,81 %</i>	<i>-686.051,00</i>
Capítulo 8	160.000,00	160.000,00	0,00 %	0,00
Capítulo 9	2.050.000,00	2.110.000,00	-2,84 %	-60.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>2.210.000,00</i>	<i>2.270.000,00</i>	<i>-2,64 %</i>	<i>-60.000,00</i>
Total gastos de capital	5.171.500,00	5.917.551,00	-12,61 %	-746.051,00
TOTAL GASTOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

De acuerdo con la tabla anteriormente inserta se observa que los gastos del capítulo I “gastos de personal” y gastos del capítulo II “compra de bienes corrientes y servicios” del ejercicio 2026 se incrementan un 2,80%, y un 3,32% respectivamente con respecto a las previsiones del ejercicio 2025.

Por el contrario, el capítulo III, se minorará un 1,14% respecto al ejercicio anterior.

Como se puede observar los gastos de personal y la compra de bienes corrientes y servicios, se han incrementado con respecto a los años anteriores. Se han incrementado las necesidades de gasto en algunos programas, para seguir manteniendo y en algunos casos ampliar los servicios de todos los departamentos.

En el capítulo VI de gastos, correspondientes a Inversiones Reales, se ha presupuestado un total de 2,68 Mil/€, los cuales se encuentran desglosado en el “Anexo de Inversiones y Financiación”. Hay que tener en cuenta que es este capítulo se incorporarán los remanentes de créditos del ejercicio 2025 que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

El capítulo VII de gastos es prácticamente similar al del ejercicio anterior, donde se recogen las ayudas concedidas por este Ayuntamiento para financiar inversiones, como cooperación al desarrollo, ayudas a la Plaza de Abastos y Centro Histórico, así como las transferencias a las Entidades Locales Menores.

En el Capítulo VIII se recogen los préstamos concedidos al personal, así como la aportación patrimonial para la constitución de una Empresa Municipal que gestione el servicio de limpieza de dependencias municipales.

Por último, en el capítulo IX se refleja el importe a amortizar en concepto de principal por los préstamos suscritos por la corporación en ejercicios anteriores.

El proyecto de presupuestos para el 2026, da lugar a que la inversión pública contribuya a crear un tejido empresarial que atraiga a empresas, canalizado iniciativas que reactiven la economía, que se cree empleo de calidad, y se aminore el porcentaje del desempleo.

El equipo de gobierno tiene marcado un objetivo con desarrollo sostenible. En este ejercicio se nos hará entrega de la ampliación de la depuradora municipal que finalmente ha incluido también a los barrios de Los Corrales y Bardauri, todo ello con la finalidad de convertir a Miranda en una ciudad comprometida con el medio ambiente. Se pretende que sea una ciudad limpia a la altura de las exigencias de sus ciudadanos.

Nuestro compromiso con la cultura, la educación, los deportes, es muy significativo, pues programas tales como: colegios, cultura y promoción educativa a los tres se les dota con presupuestos superiores al millón de euros.

El proyecto de presupuestos también prevé, una amplia gama de subvenciones para financiar la ejecución actividades e iniciativas muy variadas y de distinta naturaleza, que cumplimenten los servicios municipales, relacionados con los deportes, la educación, el ocio, festejos o aquellas que promueven iniciativas relativas al comercio, las ferias, la industria etc...., todo ello con el objetivo crear iniciativas, provocar propuestas, mantener a la ciudadanía cohesionada y participativa y fomentar a la vez la economía local.

V- CONCLUSIONES

En resumen, el presupuesto para el ejercicio 2026 se ha redactado tras un estudio detallado de los ingresos y gastos ajustándolos a la realidad socioeconómica, y responde a:

Que los ingresos corrientes cubren los gastos corrientes, más los gastos por amortización de capital que se devenguen en el ejercicio.

El presupuesto sigue la senda desarrollada en los ejercicios anteriores con respecto al gasto social, y mantiene las políticas de transferencias a favor de todo tipo de asociaciones, de corte social, educativo, deportivo, ocio y tiempo libre etc.

El presupuesto responde al principio de prudencia y se adapta a la realidad socioeconómica del momento, siendo un presupuesto austero, realista, ajustado a las circunstancias económicas actuales.

Con todo ello, se intenta racionalizar los ingresos y gastos, los ingresos, porque los pagan todos los mirandeses y mirandesas, en ocasiones haciendo un gran esfuerzo; en cuanto a los gastos, la racionalización de los mismos se consigue, destinándolos de forma responsable y con mesura, a cubrir las necesidades de toda la población.

Miranda de Ebro a 24 de marzo de 2026

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. AITANA HERNANDO RUIZ

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168-1 e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el art. 18-1 e) del Real Decreto 500/1990, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. A tales efectos se emite el presente informe en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Con el presente informe se pretende dar cumplimiento al principio de transparencia que exige el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP y SF) que impone, que los presupuestos de las Administraciones Públicas deberán contener la información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

El presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2026 asciende, tanto en su estado de ingresos como de gastos, a la cantidad de 45.706.175,57€ un 0,58 % superior al del ejercicio 2025, lo que supone un incremento de 262.465,46€ con respecto al del ejercicio 2025. Adelantar que el presupuesto se presenta equilibrado, por lo que se cumple lo dispuesto en el art. 165-4 del TRLHL

1.- Bases utilizadas para la elaboración del estado de ingresos consignados en el presupuesto:

En gran medida las bases para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2026, se han puesto de manifiesto en la memoria de Alcaldía. El presupuesto se ha elaborado con un criterio de prudencia, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, la evolución de los diferentes impuestos, su trayectoria en los últimos ejercicios, los derechos liquidados en el ejercicio 2025 y las modificaciones aprobadas sobre las ordenanzas fiscales, los acuerdos y convenios con otras administraciones, todo ello refleja la imagen fiel del potencial del Ayuntamiento.

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
INGRESOS	2.026	2.025		variación
Capitulo 1	15.641.000,00	15.616.000,00	0,16 %	25.000,00
Capitulo 2	950.000,00	900.000,00	5,56 %	50.000,00
Capitulo 3	9.071.000,00	8.951.391,56	1,34 %	119.608,44
Capitulo 4	16.779.375,57	16.774.928,55	0,03 %	4.447,02
Capitulo 5	164.800,00	239.500,00	-31,19 %	-74.700,00
Total operaciones corrientes	42.606.175,57	42.481.820,11	0,29 %	124.355,46
Capitulo 6	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Capitulo 7	0,00	361.890,00	0,00 %	-361.890,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>361.890,00</i>	<i>-100,00 %</i>	<i>-361.890,00</i>
Capitulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00 %	0,00
Capitulo 9	3.000.000,00	2.500.000,00	0,00 %	500.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>3.100.000,00</i>	<i>2.600.000,00</i>	<i>19,23 %</i>	<i>500.000,00</i>
Total ingresos de capital	3.100.000,00	2.961.890,00	4,66 %	138.110,00
TOTAL INGRESOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

2.- Cap.- I.- Impuesto directos.-

IBI- En el ejercicio 2025 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento un acuerdo por el que se modificaba la ordenanza reguladora del IBI, Se propone modificar artículo 7-1 de la Ordenanza parte relativa a los tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial., que superen atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de dichos usos .

En concreto: Se modifica el código de uso industrial, para incluir la letra “s”/(Almacén , Estacionamiento. Uso Industrial), además de la “I”, así como para la supresión completa del código “A”(Almacén y Estacionamiento).

La motivación para dicha modificación deriva de la Resolución de 8 de enero de 2024 de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la del 12 de marzo de 2014, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de la información necesaria para la gestión del Impuestos sobre Bienes Inmuebles

La repercusión que tiene esta modificación en el presupuesto es cuanto menor, ya que se prevé que ello tendrá de cara al ejercicio presupuestario del año que viene.

No obstante, lo anterior se presupuesta un 1,11% más el impuesto de bienes inmueble de naturaleza urbana respecto del presupuesto anterior en total unos 125.000,00 euros más. En el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza rustica no hay prácticamente incremento. El impuesto de bienes inmuebles con características especiales no varía.

IVTM.- En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), se presupuesta en un **-2,38% menos respecto al ejercicio anterior.** Se ha modificado la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), Art 7.2 y 3 de la misma; se pretende implantar el sistema de autoliquidación, en los casos de las nuevas altas de vehículos lo que facilitará y agilizará sus gestiones en las compraventas de vehículos, así como ante otros organismos públicos (tráfico).

IIVTNU.- Se ha previsto unos ingresos para el 2026 de 800.000€, no supone variación alguna.

IAE.- Por lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas,(IAE), ha disminuído con respecto el ejercicio anterior en 50.000€, se prevee una variación de -4% para el año 2026.

Para el ejercicio 2026, se prevén unos ingresos en el capítulo I de 15,64/€, cantidad superior a las previsiones de ingresos del ejercicio 2025 en un 0,16%

Cap. II. Impuestos indirectos. -

En este capítulo el único concepto abierto es el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO). Este concepto no se rige por padrones como puede ser los otros impuestos IBI, IAE o IVTM. La construcción se está reactivando, no se prevé ningún “Boom” constructivo, pero si una ligera mejoría. Se han previsto para el ejercicio 2026 unos ingresos de 0,95Mill, un 5.56% superior al ejercicio anterior.

Cap. III.-Tasas y Precios Públicos. - En este capítulo se contabilizan las tasas y los precios públicos, y donde se recogen también conceptos tales como: las multas, los intereses de demora, las indemnizaciones por siniestros etc., siendo las de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos las más importantes económicamente hablando. Tomando como referencia para la estimación de ingresos lo expuesto en párrafos preferentes, este capítulo mantiene un comportamiento similar al del ejercicio anterior. Para el ejercicio 2026 se presupuestan 9,07Mill/€, lo que supone un incremento de 1,34% respecto a las previsiones del ejercicio anterior.

Cambios normativos que afectan a este capítulo:

-En el ejercicio 2025 se modifican:

1.-La Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de la zona ORA, aprobada por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el Artículo 22.2.e) de la LRBRL 7/85 E 2 de abril, y el artículo 47 de dicha Ley. Modificación que deriva del procedimiento de licitación pública, en el contrato de gestión y Explotación del estacionamiento regulado en superficie y retirada, inmovilización y depósito de vehículos, aprobada por el pleno en sesión 16/02/2024, previo estudio de viabilidad económico financiera de dicho servicio, previamente elaborado, el cual contiene el importe de las nuevas tarifas a establecer en la ordenanza fiscal por el estacionamiento en superficie en la zona hora, y anulación de multas. La fijación de dichas tarifas forma parte esencial del contrato firmado por la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento. En consecuencia se prevee una variación del -2,38%, 50.000,00 € menos.



2.-El Artículo 47 RDL2/2004 de 5 de marzo, establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno, de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, así pues se lleva a cabo durante el ejercicio 2025:

.-Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, Servicio de Lavandería, comida a domicilio y Servicio de teleasistencia (BOP de Burgos nº 89, 11/5/2016).

.- Aprobación del acuerdo para la fijación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, servicio de Lavandería y comida a domicilio .

3.-Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o por aprovechamiento especial del Dominio Público Local. art 9 de la misma; pretende clarificar y adaptar el régimen de declaración e ingreso a la Tasa, de tal modo que se fija el régimen de autoliquidación se exigirá para tres de los cuatro aprovechamientos previstos.

4.- Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas con veladores y otros elementos complementarios Art 6 y 7 de la misma para mejorar la gestión .

Cap. IV.- Las trasferencias corrientes que recibe el Ayuntamiento anualmente, proceden fundamentalmente de la Administración del Estado. La participación en los tributos del Estado, representa el ingreso más cuantioso del presupuesto después del IBI. Se prevé una ligera disminución en este concepto del -0,85%. con respecto a la cantidad prevista el año anterior, pero la cuantía no depende únicamente de la estimación de crecimiento prevista inicialmente por el Estado, sino que depende también de los valores correspondientes a cada una de las variables de población, esfuerzo fiscal e inversor de la capacidad tributaria que se considera para la distribución.

Con respecto a las transferencias procedentes de la Junta de Castilla y León,(J.C.yL) se ha presupuestado en función de lo dispuesto en el Acuerdo Marco, 3,01 Mill/€. Con respecto al resto de transferencias procedentes de la JCyL únicamente se presupuestan las relativas a la participación en los impuestos de la Comunidad Autónoma,.

Capítulo V.- La previsión de ingresos para el ejercicio 2026 ascienden a 0,42 Mil/€, un 0,29% superior a las previsiones del ejercicio 2025.

Capítulo VI.-Enajenación de inmovilizado.-No se ha presupuestado ingreso alguno en este concepto. Informar que, si a lo largo del ejercicio 2026, se produjeran ingresos por estos conceptos, se tramitaría el correspondiente modificado de créditos. El producto de las enajenaciones que estuvieran vinculadas al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), tendrán que destinarse necesariamente a alguno de los fines de interés social que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio, como establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su art. 125.

Cap. VII.- Transferencias de capital.- no tenemos conocimiento de otras transferencias de otras Administraciones Públicas, ni hay previsiones si a lo largo del ejercicio 2026, se produjeran ingresos por estos conceptos, se tramitaría el correspondiente modificado de créditos.

Cap. VIII. Activos financieros.- Los únicos activos financieros que se contemplan en el presupuesto, corresponden a las devoluciones de los préstamos concedidos a los empleados municipales, que a su vez financian los nuevos préstamos que se concedan en el ejercicio. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el convenio y en el acuerdo que el Ayuntamiento tiene formalizado con sus empleados y funcionarios.

Cap. IX. Pasivos financieros.- Se prevé formalizar un préstamo a largo plazo por importe de 3.000.000,00 euros para financiar las inversiones que aparecen desglosada en el Anexo de Inversiones y Financiación que forma parte de este Presupuesto.

Los ingresos en la administración, al igual que los gastos, tienen asignadas unas fases de ejecución, de acuerdo con la normativa que los regula. En los ingresos se presupuestan unas cantidades, de esas cantidades se liquidan derechos a favor de la administración y de esos derechos, se obtiene la recaudación. En principio todos los derechos reconocidos deben ser recaudados, salvo los excedidos o indebidos. Se hace necesario hacer un esfuerzo en llevar al mejor término la recaudación de los ingresos, mejorando todo lo que sea posible los padrones municipales, de los cuales dependen los conceptos de ingresos, tanto de los impuestos como de las tasas más importantes, que tiene implantadas el Ayuntamiento. El servicio de Tributos y el de Recaudación son de vital importancia para el Ayuntamiento, es imprescindible que en todo momento estén dotados especialmente dichos servicios, de medios humanos y materiales, sin ellos la economía municipal se resiente, además, el no recaudar todos los ingresos, rompe el principio de igualdad, pues siempre habrá ciudadanos que cumplan con sus obligaciones tributarias locales y otros se libren de esa obligación porque el Ayuntamiento no disponga de recursos suficientes para hacer que todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones.

2.- Suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios:

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
GASTOS	2.026	2.025		variación
Capítulo 1	20.350.955,15	19.796.949,19	2,80 %	554.005,96
Capítulo 2	17.360.703,02	16.782.811,00	3,44 %	577.892,02
Capítulo 3	615.794,00	692.000,00	-11,01 %	-76.206,00
Capítulo 4	2.228.723,40	2.254.398,92	-1,14 %	-25.675,52
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones corrientes	40.556.175,57	39.526.159,11	2,61 %	1.030.016,46
Capítulo 6	2.718.500,00	3.361.051,00	-19,12 %	-642.551,00
Capítulo 7	281.500,00	286.500,00	-1,75 %	-5.000,00
Total operaciones no financieras	3.000.000,00	3.647.551,00	-17,75 %	-647.551,00

Capítulo 8	100.000,00	160.000,00	-37,50 %	-60.000,00
Capítulo 9	2.050.000,00	2.110.000,00	-2,84 %	-60.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>2.150.000,00</i>	<i>2.270.000,00</i>	<i>-5,29 %</i>	<i>-120.000,00</i>
Total gastos de capital	5.150.000,00	5.917.551,00	-12,97 %	-767.551,00
TOTAL GASTOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

En gran medida, y al igual que lo ya dicho al principio del punto anterior, en la memoria de Alcaldía se explica cuáles han sido los criterios presupuestarios y cálculo de los gastos, por lo tanto, a ella me remito una vez más, no obstante, y para mayor abundamiento, se realizan las siguientes puntualizaciones.

Limitados los gastos por el importe de los ingresos, la asignación de los recursos se ha realizado partiendo de las siguientes premisas:

Se han analizado la naturaleza de los gastos y se ha tenido especial atención, para que todos los gastos obligatorios estén cubiertos de forma adecuada y suficiente.

El estado de gastos recoge créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento, y se han cuantificado teniendo en consideración las siguientes premisas:

- Se ha partido de las obligaciones reconocidas de los ejercicios anteriores.
- Se ha considerado la evolución de los costes de los servicios a lo largo de los últimos ejercicios.
- Se han presupuestado los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos y acuerdos.
- Se han presupuestado los costes de los nuevos servicios.
- Se ha presupuestado los servicios que ya se prestaban, así como los que se prevén prestar a lo largo de este curso presupuestario

Siguiendo con la política de los últimos ejercicios, en el ejercicio 2026 hay que realizar un esfuerzo adicional en la contratación de los servicios, los suministros y las obras, fomentando la competitividad entre las ofertas que se reciban, de tal manera que en la tramitación de expedientes de contratación, se exigirán, más aún, la necesidad de solicitar tres ofertas, las bases así lo recogen, y tras haber invitado a participar en el expediente a tres contratistas, en todos los contratos de mayor cantidad de 5.000,00€, se prime fundamentalmente la oferta económica, independientemente de que en los grandes contratos se deba de tramitar el procedimiento que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Profundizando un poco más en el hecho de llevar a cabo una contratación responsable, adecuada a las necesidades, sencilla en su tramitación, rigurosa en el cumplimiento de la legislación vigente, la LCSP ofrece unas herramientas que es necesario potenciar que son los

acuerdos marco, y los sistemas dinámicos de adquisición, procedimientos, que se prevén en las secciones 2ª y 3ª del Título I cap. II, art. del 219 al 226 de la LCSP, y que este Ayuntamiento debe potenciar para abaratar el coste de los servicios fundamentalmente los relativos al capítulo II de gastos. Con estos procedimientos se agiliza la gestión, del gasto pues una vez formalizado un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición, en base a ellos, por un lado, se pueden tramitar muchos contratos, pues los elementos esenciales del contrato como son el precio y la calidad ya están fijados, con ello se evita la tramitación de muchos contratos repetitivos; y por otro lado económicamente hablando se sabe que se está contratando a precios de mercado, con ello se fomenta la concurrencia competitiva y se adquieren los suministros, servicios y obras a precios, de los que se tiene constancia que son de mercado. Somos conscientes que, para tener éxito por medio del presente sistema, nos obliga a cumplir de forma rigurosa los plazos de pago, como lo venimos haciendo hasta el momento.

No obstante, lo anterior se insta a todos los servicios que una vez prevista la pronta finalización de un contrato, se inicie la preparación del siguiente contrato administrativo con el plazo de tiempo suficiente para adjudicarlo una vez finalizado justamente el anterior, con esta medida se evita realizar prorrogas forzosas o necesarias, o prorrogas que llegado el momento puedan considerarse irregulares de acuerdo al artículo 29 de la LCSP.

El cap. I.- Los gastos de personal.

Se informa que se han presupuestado las mismas plazas de la plantilla del año anterior salvo una plaza de arquitecto municipal y se han presupuestado también cantidades destinadas a horas extraordinarias y gratificaciones similares a las del ejercicio 2025.

.-El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone:

Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. *En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.*

2. *La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*



Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. *En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.*

2. *Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.*

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. *La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*

4. *Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.*

*Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. En enero, se ha procedido a aplicar **la subida salarial del 1,5%**.*

.- En 2026 el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), sube de un 0,8% a un 0,9% y se pone en marcha la cuota de solidaridad para aquellos salarios que superen las bases

máximas de cotización. Así lo dispone el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, (art 9).

El Cap. II .- Gastos en bienes corrientes y servicios.- Sobre los criterios de cálculo de este cap. poco que añadir, a lo ya expuesto sobre los gastos del cap. II. Se parte de lo presupuestado en ejercicios anteriores, se tienen en cuenta las obligaciones reconocidas en cada aplicación. Para obtener un precio de mercado ajustado y con criterio, es imprescindible invitar a varios licitadores, con la descripción del objeto del contrato lo más detallada posible, y con el objetivo de obtener la mejor oferta calidad precio, es por ello, por lo que se mantiene la necesidad de solicitar tres ofertas, a partir de los 5.000 euros. No obstante, hacer hincapié en lo ya informado en el informe de intervención subir de 3.000 euros a 5.000 euros la cantidad en la que no es necesario solicitar tres ofertas supone una limitación a lo señalado en la Ley de Contratos del Sector Público y más cuando ya del presupuesto del 2024 se procedió a subir los vales/autorización de 1.500 a 3.000 euros.

Se recomienda a los servicios la tramitación de acuerdos marco y/o sistemas dinámicos de adquisición, para obtener en primer lugar un precio competitivo y de mercado que se mantenga a lo largo de un periodo racional, y por otro, reducir sensiblemente la tramitación de múltiples contratos menores de obras, suministros y o servicios, repetitivos en el tiempo.

En este capítulo destacar el aumento en 101,71% con respecto a 2025 por los gastos que ocasiona la depuradora, siendo un gasto derivado del convenio de colaboración entre la sociedad mercantil estatal aguas de las cuencas de España, S.A y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la ejecución y explotación de la actuación depuración y saneamiento de Miranda de Ebro de fecha 26 de octubre de 2021, es un Convenio de gestión directa, una vez finalizadas las obras, el objeto del convenio es: Asumir la gestión de la explotación de las mismas consistente en la tareas de operación , conservación y mantenimiento.

Como consecuencia de la aprobación del plan económico financiero por acuerdo del pleno municipal el 20 de marzo de 2026 , al haber incumplido la regla de gasto, haciéndose hincapié en que es de carácter coyuntural y no estructural se aprueban una serie de medidas entre la que se encuentra para el mejor cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la Corporación

Medida 2. Control y limitación del uso del Remanente de Tesorería y de las modificaciones de crédito financiadas con remanentes.

Durante la vigencia del presente Plan (ejercicios 2026 y 2027), el Ayuntamiento se compromete a no tramitar modificaciones de crédito que supongan la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) más allá del límite compatible con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto.

Asimismo, con el fin de garantizar la consolidación presupuestaria y el control del gasto computable, se aplicará el criterio general de no destinar las economías de gasto que se produzcan en la ejecución presupuestaria de gastos corriente a la financiación de nuevos gastos ni a modificaciones de crédito que incrementen otros créditos presupuestarios. A estos



efectos, se entenderá por economías de gasto la diferencia positiva entre los créditos inicialmente autorizados y las obligaciones efectivamente reconocidas, debiendo permanecer como ahorro presupuestario y contribuir a la mejora de los objetivos fiscales.

Igualmente, las incorporaciones de remanentes de crédito y las demás modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado estarán sujetas a un control reforzado, requiriendo en todo caso informe previo de Intervención en el que se cuantifique expresamente su impacto sobre la Regla de Gasto y la estabilidad presupuestaria.

Cap.- III.- El coste de la deuda se ha calculado, en primer lugar, estimando un tipo de interés del Euribor variable en el tiempo y a dicho porcentaje se le añade el tipo de interés con el que se formalizó el contrato, resultado de todo ello, queda desglosado en el documento denominado “Estado de previsión de deuda”, donde se detallan los préstamos a largo y corto plazo que tiene actualmente el Ayuntamiento.

- No obstante, dada la situación de conflicto internacional, será necesario un seguimiento de la evolución de los tipos de interés con el fin de asegurar la existencia de crédito suficiente para atender a estas obligaciones y cumplir, ya que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto (Artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.)
- Hacer constar que el Ayuntamiento no ha tenido que abonar intereses devengados por el incumplimiento, en tiempo y forma en el abono de las amortizaciones de sus préstamos a largo plazo, ni tampoco, por los de corto plazo.

Cap.- IV.- Este capítulo experimenta una variación del -1,14 %, . A este capítulo le afecta una de las medidas a las que hemos hecho referencia **Medida 3. Congelación del gasto del capítulo 4 (Transferencias corrientes).** Con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la Corporación se compromete a mantener congelado, durante los ejercicios de vigencia del Plan Económico-Financiero, el nivel de gasto del capítulo 4 “Transferencias corrientes”. Asimismo, durante la vigencia del Plan Económico-Financiero no se incrementará el importe global de las subvenciones de carácter nominativo respecto a las del último ejercicio liquidado, ni se crearán nuevas subvenciones nominativas que supongan un aumento del gasto computable, sin perjuicio de que, excepcionalmente, puedan reordenarse las existentes siempre que ello no implique incremento del volumen total de subvenciones nominativas

Cap.- VI.- Inversiones .- El capítulo de inversiones se recogen las inversiones previstas realizar. Todas las inversiones, y su fuente de financiación están relacionadas en el Anexo de Inversiones y Financiación que forma parte de este expediente.

Con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto se incluye la **Medida 4. Seguimiento de la ejecución de inversiones del capítulo 6 para asegurar el cumplimiento de reglas fiscales.** Dado el elevado número de proyectos pendientes de ejecución financiados con remanente afectado se hará un especial



seguimiento de las obligaciones y pagos de las inversiones integrantes del capítulo 6 “Inversiones reales” con el objeto de respetar y cumplir estrictamente los límites de la regla de gasto y el objetivo de estabilidad. Se elaborará si fuera necesario un calendario de planificación en la ejecución de las mismas: Priorización de inversiones limitando aquellas que no sean esenciales para el funcionamiento del municipio.

Cap.- VII.- Transferencias de capital.- Las transferencias de capital son subvenciones que van destinadas a financiar gastos de capital. Se prevén transferencias de capital, a favor de las Entidades locales Menores (EE.LL.MM.), Centro Histórico, Cooperación al desarrollo..., todas ellas están recogidas en el anexo de inversiones. Su cuantía es similar al del ejercicio anterior.

Cap.- VIII Activos Financieros.- Los activos financieros que se prevén, responden a los préstamos que por el acuerdo y/o convenio el Ayuntamiento ofrece a sus empleados, y que estos van devolviendo mensualmente.

El borrador de presupuestos para el ejercicio 2026 incluía un crédito por importe de 60.000 euros para la constitución de una “Empresa Municipal de la Limpieza.

El día 6 de abril de 2026 se presenta una enmienda que hace referencia al Capítulo 8: – Activos Financieros del presupuesto de Gastos: la cual garantiza el cumplimiento de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo 1 establece literalmente:

«Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes **no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.**»

Dicha prohibición resulta de obligado cumplimiento para este Ayuntamiento, que se encuentra sujeto a un Plan Económico-Financiero en vigor durante los ejercicios 2026 y 2027 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2025.

Cap.- IX.- Pasivos financieros.- En el estado de previsión de la deuda que forma parte del expediente, se recogen todos los préstamos a largo plazo que tiene formalizados el Ayuntamiento, facilitando información en el sentido de que recoge el número de préstamo, la entidad financiera, la cantidad pendiente de amortizar a 31/12/2025, los vencimientos de cada uno de los trimestres, la amortización anual y el pendiente del pago previsto al final del ejercicio 2026.

4.-Equilibrio presupuestario.

a.- Equilibrio presupuestario.

Se presenta un presupuesto formalmente equilibrado en ingresos y gastos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165-4 del TRLHL.

EQUILIBRIO	
TOTAL INGRESOS	45.706.175,57
TOTAL GASTOS	45.706.175,57
DIFERENCIA	0,00

b.- Formación de ahorro bruto.

El ahorro bruto supone comparar los ingresos corrientes y los gastos corrientes, con exclusión de los gastos financieros, lo que nos lleva a concluir que el índice de ahorro bruto representa el porcentaje de ahorro total de los ingresos corrientes.

TOTAL INGRESOS CORRIENTES	42.606.175,57
TOTAL GASTOS CORRIENTES	40.556.175,57
TOTAL AMORTIZACIONES	2.050.000,00
SUMA CTOS CTES + AMORT	42.584.675,57
FORMACION CAPITAL	00,00

Sobre el ahorro bruto, es imprescindible asegurar una senda en la que los ingresos sean tales que puedan cubrir los gastos corrientes y los gastos financieros con mayor holgura, porque en caso contrario se puede provocar un déficit, y con ello romper el principio de equilibrio presupuestario

5.- Conclusión.-

Una vez expuestos los criterios y bases utilizados para la evaluación del presupuesto, tanto para el estado ingresos como para el estado gastos, y establecida la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos, en sus dos ámbitos, es decir, con respecto a los gastos corrientes como a los de capital se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el art. 165-4 de la Ley de Haciendas Locales.

Tras la enmienda presentada el 6 de abril de 2026 a la que nos hemos referido anteriormente que hace referencia al Capítulo 8: Activos Financieros del presupuesto de Gastos, queda garantizado lo dispuesto en de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Miranda de Ebro a 7 de abril de 2026
LA VICEINTERVENTORA



Fdo. María Teresa García Pérez

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INFORME DE CONTROL FIANNCIERO PREVIO PRESUPUESTO 2026

INTRODUCCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 168-4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en uso de las funciones recogidas en el art. 4-G del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, donde se recoge el contenido de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria atribuida a la Intervención, tengo a bien emitir el siguiente informe.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.
- LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Art. 38.
- Los demás textos legales que se citan en el informe.

II.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO -

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones (gastos), que como **máximo** puede reconocer el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y de los derechos (ingresos), que se prevean liquidar durante el ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto coincide con el año natural.

- El presupuesto municipal está únicamente integrado por el del propio Ayuntamiento.
- La estructura presupuestaria, se ajusta a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.

El proyecto de presupuestos deberá contener los créditos necesarios para cubrir las obligaciones que se reconozcan por los diferentes órganos municipales, por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras u otras causas que las originen. El hacer frente a todas las obligaciones es una obligación inexcusable como así lo han establecido sentencias como la que se cita “Sentencia Tribunal Supremo de 30/09/ 1992 o la de 18/12/199.

Documentación presupuestaria .- Contenido del presupuesto, art. 165 RD. 2/2004) , por el que se aprueba el TRLHL:

- Los estados de ingresos y gastos del presupuesto del Ayuntamiento.
- Las bases de ejecución del presupuesto.
- La estabilidad presupuestaria, límite de deuda se analiza en informe específico.

Al presupuesto, además del estado de ingresos y gastos, se le unen los siguientes documentos (art. 168 RD. 2/2004, en su redacción dada por el RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre , de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otros de carácter económico y 18 del RD. 500/1990)

- Memoria explicativa de Alcaldía
- Liquidación del ejercicio 2025 y avance de la liquidación del ejercicio 2026 (resumen por capítulos)
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio y su financiación.
- Anexo de inversiones plurianuales.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Intervención.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben de reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general, y las obligaciones pendientes de pago, y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores. y referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación, a la que se refiere el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL), modificado por el art. 1.16 de la Ley 27-2013 de 27 de diciembre.
- Relación de subvenciones nominativas que se prevén tramitar en el ejercicio.

- Estado de la deuda viva y futura operación de préstamo.

III.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.-

Sobre este apartado remitirme al informe económico financiero que obra en el expediente. Indicar no obstante que el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 se presenta equilibrado, su importe total se refleja en la siguiente tabla.

Entidad	Ingresos	Gastos	Saldo
Ayuntamiento	45.706.175,57	45.706.175,57	00,00

Con independencia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que será objeto de informe independiente y con arreglo a lo señalado en el art. 16-2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y que de conformidad con el art. 165-4 del TRLHL "4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial." Por lo que debe estar equilibrado en su estado de ingresos y gastos.

Actualmente el presupuesto del Ayuntamiento de Miranda únicamente está integrado por el del propio Ayuntamiento al no tener ni organismos ni entidades dependientes.

IV.- MEMORIA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS .

La memoria de Alcaldía, y el informe económico financiero, recogen los criterios que se han seguido para presupuestar, tanto el estado de ingresos como el de gastos, informando sobre las variables que se han utilizado para el cálculo de ambos estados.

El presupuesto de ingresos se ha elaborado con unos criterios de prudencia, con ello se evitarán resultados negativos, y si eso no se consigue, los resultados negativos no serán tan pronunciados. Las previsiones se han ajustado siguiendo los criterios que se apuntan en la memoria de Alcaldía.

1.- INGRESOS.-

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
INGRESOS	2.026	2.025		variación
Capítulo 1	15.641.000,00	15.616.000,00	0,16 %	25.000,00
Capítulo 2	950.000,00	900.000,00	5,56 %	50.000,00
Capítulo 3	9.071.000,00	8.951.391,56	1,34 %	119.608,44
Capítulo 4	16.779.375,57	16.774.928,55	0,03 %	4.447,02
Capítulo 5	164.800,00	239.500,00	-31,19 %	-74.700,00



Total operaciones corrientes	42.606.175,57	42.481.820,11	0,29 %	124.355,46
Capitulo 6	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Capitulo 7	0,00	361.890,00	0,00 %	-361.890,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>361.890,00</i>	<i>-100,00 %</i>	<i>-361.890,00</i>
Capitulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00 %	0,00
Capitulo 9	3.000.000,00	2.500.000,00	0,00 %	500.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>3.100.000,00</i>	<i>2.600.000,00</i>	<i>19,23 %</i>	<i>500.000,00</i>
Total ingresos de capital	3.100.000,00	2.961.890,00	4,66 %	138.110,00
TOTAL INGRESOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

Cap.-I,II,III,IV,V.- Se prevén unos ingresos corrientes para el ejercicio 2026, por importe de 42,60Mill/€, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio 2025 de 124.355,46€ que representa el 0,29% con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2025.

Los incrementos de las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2026, se deben fundamentalmente al incremento previsto en el IBI se presupuesta un 1,11% más el impuesto de bienes inmueble de naturaleza urbana respecto del presupuesto anterior; en total unos 125.000,00 euros más y al incremento del capítulo 2 . El concepto 42000 “Participación en los Tributos del Estado”, experimenta una disminución del 0,85% lo que supone un importe de -111.788,65€, no obstante, el incremento total del capítulo 4 de ingresos, es del 0,03%, con respecto al ejercicio del 2025.

En el presupuesto para el 2026 Con respecto a las transferencias procedentes de la Junta de Castilla y León,(J.C.yL) se ha presupuestado en función de lo dispuesto en el Acuerdo Marco, 3,01 Mill/€. Con respecto al resto de transferencias procedentes de la JCyL únicamente se presupuestan las relativas a la participación en los impuestos de la Comunidad Autónoma, que al no tener más información, se prevén obtener prácticamente los mismos ingresos que en el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 195-2 TRLHL, los recursos de la entidad local, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en los casos de ingresos específicos y afectados a fines determinados. Por regla general la mayoría de los ingresos afectados responden a transferencias corrientes y de capital de administraciones supramunicipales. Los gastos que financian estas trasferencias no se pueden emplear hasta que se produzca la efectividad de los recursos, o el compromiso firme por parte del agente financiador. Por ello únicamente se presupuestan aquellas transferencias recogidas en convenios de vigencia plurianual y por las cantidades que en ellos se determinen, como puede ser el *Acuerdo Marco de Servicios Sociales*, los convenios con las Diputaciones de Álava y Burgos por el servicio de extinción de incendios.

Cap.- V.- Las previsiones de ingresos para el ejercicio del 2026, se incrementan en un 0,29%.

Cap.- VI.- No se ha presupuesto ingreso alguno en este concepto. Informar que, si a lo largo del ejercicio 2025, se produjeran ingresos por estos conceptos, se tramitaría el correspondiente modificado de créditos. El producto de las enajenaciones que estuvieran vinculadas al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), tendrán que destinarse necesariamente a alguno de los fines de interés social que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o

los instrumentos de ordenación del territorio, como establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su art. 125.

Cap. VII.- Transferencias de capital.- No tenemos conocimiento de otras transferencias de otras Administraciones Públicas, ni hay previsiones si a lo largo del ejercicio 2026, se produjeran ingresos por estos conceptos, se tramitaría el correspondiente modificado de créditos.

Cap.- VIII.- Como todos los años los activos financieros del estado de ingresos responden a la devolución de los préstamos, previamente otorgados a los empleados municipales y a su vez financian los activos financieros del estado de gastos.

Cap.- IX.- En este ejercicio se tiene previsto concertar préstamo por importe de 3.000,000,00 euros para financiar las inversiones que se relacionan en el Anexo de Inversiones y Financiación que forma parte de este Presupuesto

2.- GASTOS

	Previsiones 2.026	Previsiones 2.025	Variaciones Porcentuales	total variación
GASTOS	2.026	2.025		variación
Capitulo 1	20.350.955,15	19.796.949,19	2,80 %	554.005,96
Capitulo 2	17.339.203,02	16.782.811,00	3,32 %	556.392,02
Capitulo 3	615.794,00	692.000,00	-11,01 %	-76.206,00
Capitulo 4	2.228.723,40	2.254.398,92	-1,14 %	-25.675,52
Capitulo 5	0,00	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones corrientes	40.534.675,57	39.526.159,11	2,55 %	1.008.516,46
Capitulo 6	2.680.000,00	3.361.051,00	-20,26 %	-681.051,00
Capitulo 7	281.500,00	286.500,00	-1,75 %	-5.000,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>2.961.500,00</i>	<i>3.647.551,00</i>	<i>-18,81 %</i>	<i>-686.051,00</i>
Capitulo 8	160.000,00	160.000,00	0,00 %	0,00
Capitulo 9	2.050.000,00	2.110.000,00	-2,84 %	-60.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>2.210.000,00</i>	<i>2.270.000,00</i>	<i>-2,64 %</i>	<i>-60.000,00</i>
Total gastos de capital	5.171.500,00	5.917.551,00	-12,61 %	-746.051,00
TOTAL GASTOS	45.706.175,57	45.443.710,11	0,58 %	262.465,46

En la memoria de Alcaldía y en el informe económico, se recogen cuáles han sido las variables utilizadas para el cálculo de los gastos.

El presupuesto para el ejercicio 2026 contempla créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones que como máximo, podrían reconocerse siempre y cuando los servicios se responsabilicen en la gestión del gasto y se atengan a las cantidades consignadas. El estado de gastos al igual que el estado de ingresos, se incrementa en un 0,58%, manteniendo el equilibrio presupuestario.

El estado de gastos corrientes. (Cap.I,II,III,IV)- todos los capítulos que configuran los gastos corrientes incrementan sus importes, siendo la variación total de estos gastos corrientes respecto al 2025 del 2,55%

Respecto del capítulo I señalar la normativa que afecta al incremento de su importe:

El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone:

Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. En enero, se ha procedido a aplicar la **subida salarial del 1,5%**.

- En 2026 el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), sube de un 0,8% a un 0,9% y se pone en marcha la cuota de solidaridad para aquellos salarios que superen las bases máximas de cotización. Así lo dispone el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, (art 9).

Por lo que respecta al **gasto del Cap. III.-** El coste de la deuda se ha calculado, en primer lugar, estimando un tipo de interés del Euribor variable en el tiempo dicho porcentaje se le añade el tipo de interés con el que se formalizo el contrato, resultado de todo ello, queda desglosado en el documento denominado “Estado de previsión de deuda”, donde se detallan los préstamos a largo y corto plazo que tiene actualmente el Ayuntamiento.

- No obstante, dada la situación de conflicto internacional, será necesario un seguimiento de la evolución de los tipos de interés con el fin de asegurar la existencia de crédito suficiente para atender a estas obligaciones y cumplir, ya que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto (Artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.)
- Hacer constar que el Ayuntamiento no ha tenido que abonar intereses devengados por el incumplimiento, en tiempo y forma en el abono de las amortizaciones de sus préstamos a largo plazo, ni tampoco, por los de corto plazo.



Con respecto al capítulo VI, indicar que en los últimos ejercicios se ha puesto de manifiesto que se programan inversiones, y se las dota de crédito, para proyectos, que en algunos casos se inicia su ejecución pero no se llega a terminar, lo que supone incorporar lo no ejecutado a ejercicios futuros, y en otros casos, no se llega a iniciar la ejecución en el propio ejercicio de su previsión, lo que obliga, en muchas ocasiones, a la incorporación en su totalidad a ejercicios futuros.

Se verifica por parte de esta Intervención que el importe consignado en el capítulo VI y VII, del estado de gastos del presupuesto, coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto.

El anexo de inversiones, además de recoger los importes de los créditos inicialmente previstos, recoge cuales van a ser los recursos con los que se van a financiar los gastos, siendo la principal fuente de financiación el préstamo a largo plazo.

3.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS .-

La estructura tanto de los ingresos como de los gastos con la que se presenta el presupuesto, responde a lo establecido en el art. 112 -2 de la LBRL y al art. 167 del TRLHL. Los citados art. indican que el Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de los entes locales. Para ello se aprobó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se implanta la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP419/2014, última actualización al día de la fecha del presente informe 19/3/2014. El presupuesto que se presenta responde a los dispuesto en la citada Orden.

La clasificación económica del estado de ingresos se presenta, separando los ingresos corrientes y los ingresos de capital, y la clasificación financiera, todo ello de acuerdo con la estructura que establece las ordenes citadas ajustándose a los capítulos, artículos conceptos y subconceptos de los anexos que acompañan a las Ordenes.

La estructura por capítulos y artículos es cerrada, mientras que los conceptos y subconcepto es abierta, por lo que pueden crearse, los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura de la orden. El nivel desagregación en la que se presentan los gastos es el de subconcepto.

La estructura del estado de gastos responde a una doble clasificación: clasificación funcional cuyo nivel de desagregación es el de programa y clasificación económica, cuyo nivel de desagregación es de subconcepto.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión constituye el crédito presupuestario, está definida por la conjunción de la clasificación por programas y la clasificación económica a su nivel de desagregación, tal como se desarrolla en las bases de ejecución del presupuesto.

4.- CALCULO DE LA CARGA FINANCIERA (CF) y CALCULO DEL PORCENTAJE TOTAL DE ENDEUDAMIENTO.

Sobre estos dos apartados me remito al informe emitido por esta Intervención sobre de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, y límite de deuda, que configura parte de la documentación del presente presupuesto.

5.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

A.- En cuanto al remanente de tesorería (RT).

Tal y como se recoge en el Informe de Intervención referente a la liquidación del ejercicio del ejercicio 2025, último ejercicio cerrado, y cuya liquidación está aprobada, el Remante de Tesorería (RT) positivo para gastos generales ascendió a 1,86 Mill/€.

6.- LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, contienen a mi juicio las disposiciones generales relativas a materia presupuestaria y a la organización y circunstancias propias de la entidad; así como, aquellas otras necesarias para su acertada gestión, tal y como establece el art 165-1-b párrafo segundo del RD 2/2004.

Por lo que puede afectar a los procedimientos de gasto, en todo momento se estará a la aplicación de lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No se preveen modificaciones en las BASES respecto a las del ejercicio del 2025

Visto el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se informa de manera favorable. En este sentido permite organizar de manera mas adecuada los servicios y mejora el proceder de la tesorería municipal y de la Intervención municipal.

7.- OPERACIONES DE CRÉDITO.-

Se prevé la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 3.000.000,00 para la financiación de inversiones.

En todo caso, como en años anteriores se prevé concertar una operación de tesorería por importe aproximado de unos 2,1 Mill/€, se cancelará la del año anterior y se abrirá previsiblemente una nueva para el ejercicio 2026.

8.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.-

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026, contiene la documentación prevista en el art. 164 y siguientes del RD 2/2004.TRLHL

Una vez formado el presupuesto por el equipo de gobierno, el procedimiento de aprobación del presupuesto, viene dado por lo dispuesto en los art. 168 y 169 RD 2/2004 TRLHL, y es el siguiente:

- El presupuesto deber ser Dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento,
- Exposición pública durante el plazo de 15 días, mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual, se pueden presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.
- En el supuesto de que se produzcan reclamaciones, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolverlas.



- En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones en el periodo de exposición pública, se entenderá automáticamente aprobado.
- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el B.O.P.
- Del presupuesto aprobado definitivamente habrá que remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

V.- CONSIDERACIONES FINALES, RESUMEN.-

1º.- Documentación del expediente.- El expediente contiene tanto la documentación básica como complementaria que para su tramitación administrativa previenen los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLHL, siendo su estructura ajustada a la establecida en las Ordenes EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP419/2014. El presupuesto que se presenta responde a los dispuesto en ellas.

2º.- Sobre los créditos. presupuestarios - Los créditos que inicialmente se presupuestan se consideran en principio adecuados y suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado, siempre y cuando, los servicios en su gestión se atengan a los créditos fijados en el presupuesto y no originen mayores gastos de los consignados.

No obstante, a la vista del expediente general que motiva el presente informe, así como del análisis efectuado de las principales variables de ingresos y gastos que se deducen del proyecto de Presupuesto General, por esta Intervención, considera conveniente efectuar las siguientes consideraciones:

3.- Sobre los gastos del capítulo I gastos de personal.- - Es necesario fijar límites de gasto para los trabajos extraordinarios. Para dar cumplimiento a la ley en este apartado, se debería de calcular por parte del servicio de Personal, la cantidad máxima a retribuir por los trabajos extraordinarios de acuerdo con las normas aplicables, tanto en la legislación administrativa como en la laboral. Las cantidades destinadas a gastos de personal se consideran suficientes, pero se hace necesario controlar el gasto en trabajos extraordinarios, sobre este asunto informar de forma expresa que:

- Corresponde al pleno determinar la cantidad global a destinar a gratificaciones.
- Corresponde a la Alcaldía la asignación individual de las mismas.
- Las gratificaciones no pueden ser ni fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El límite destinado a gratificaciones sería del 10% de la cantidad que resulte “... de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino”. Este cálculo nunca se ha realizado.

4.- Los gastos del Capítulo II.- Compra de bienes y servicios. - tal cual está presupuestado, se recomienda hacer un esfuerzo adicional de contención del gasto tomando medidas

encaminadas a maximizar los recursos personales de los que dispone el Ayuntamiento, de tal manera, que se generen menos externalizaciones de servicios, es imprescindible tenerlo en cuenta porque así lo establece el art. 30 de la Ley de Contratos del Sector Público . Motivar suficientemente la carencia de medios materiales y humanos municipales, antes de proceder a la contratación de un servicio.

Como se viene señalado en los últimos ejercicios, sería muy conveniente impulsar la formalización de acuerdos marcos y/o sistemas dinámicos de adquisición, por ejemplo, para el suministro de bienes, y servicios, en programa de parques y jardines, servicio de aguas potables, suministros de oficina etc....

En este punto señalar que consecuencia de la aprobación del plan económico financiero por acuerdo del pleno municipal el 20 de marzo de 2026 , al haber incumplido la regla de gasto, haciéndose hincapié en que es de carácter coyuntural y no estructural se aprueban una serie de medidas entre la que se encuentra para el mejor cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la Corporación la Medida 2. Control y limitación del uso del Remanente de Tesorería y de las modificaciones de crédito financiadas con remanentes.

Durante la vigencia del presente Plan (ejercicios 2026 y 2027), el Ayuntamiento se compromete a no tramitar modificaciones de crédito que supongan la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) más allá del límite compatible con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto.

Asimismo, con el fin de garantizar la consolidación presupuestaria y el control del gasto computable, se aplicará el criterio general de no destinar las economías de gasto que se produzcan en la ejecución presupuestaria de gastos corriente a la financiación de nuevos gastos ni a modificaciones de crédito que incrementen otros créditos presupuestarios. A estos efectos, se entenderá por economías de gasto la diferencia positiva entre los créditos inicialmente autorizados y las obligaciones efectivamente reconocidas, debiendo permanecer como ahorro presupuestario y contribuir a la mejora de los objetivos fiscales.

Igualmente, las incorporaciones de remanentes de crédito y las demás modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado estarán sujetas a un control reforzado, requiriendo en todo caso informe previo de Intervención en el que se cuantifique expresamente su impacto sobre la Regla de Gasto y la estabilidad presupuestaria.

-5.- Sobre los ingresos.- Se hace necesario seguir con la actualización de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, poniéndolas al día, en muchas no se han actualizado los precios en varios años. Si no se actualizan los precios de los servicios, siendo los gastos cada año son más elevados, se rompe el equilibrio entre los ingresos y los gastos

6.- Sobre el patrimonio.- Se considera que el patrimonio municipal no genera los ingresos que debería generar, por el contrario el Ayuntamiento corre con los gastos de mantenimiento, derramas etc....

7.- El presupuesto consiste en “pre-suponer,” pero es necesario ejecutar, tanto el estado de gastos como el de ingresos. En el estado de ingresos sería necesario recaudar la máxima cantidad de los derechos que se liquidan, para ello los padrones deben estar muy bien

actualizados y la recaudación, amén de recaudar en periodo voluntario, es necesario insistir en la recaudación ejecutiva, y no solo en lo referente a los derechos que se liquidan por padrón, sino a todos aquellos ingresos, multas, actuaciones del servicio de extinción de incendios, ingresos patrimoniales etc.... y en especial, en aquellos casos en los que el Ayuntamiento, adelanta el gasto como pueden ser las ejecuciones subsidiarias.

Es lo que tengo a bien informar.

Miranda de Ebro a 26 de marzo de 2026
LA VICEINTERVENTORA



Fdo.: María Teresa García Pérez

§

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
LÍMITE DE DEUDA**

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2026, ASI COMO LA VALORACIÓN SOBRE LA REGLA DE GASTO.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)), informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea, relativo al sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales
- Reglamento 2516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo.

2.-REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS DE GASTO.-

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania. En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedaron reactivadas en 2024, quedando de nuevo éstas obligadas a su cumplimiento a partir del ejercicio 2024.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2026, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En este Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2026 y 2027 y del 1,2% para 2028 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) siendo para 2026 del -2,1% y del -1,8% para 2027.



No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026 y 2027.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5%, 3,4% y 3,2% para cada uno de los años del período 2026-2028.

La estabilidad presupuestaria implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local.-

La institución que compone el presupuesto municipal está integrada exclusivamente por el Ayuntamiento de Miranda.

3.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos presupuestarios no financieros, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos, aplicación del criterio de caja

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, en cada uno de los capítulos, correspondientes al ejercicio corriente y ejercicios cerrados) tomando los datos de la última liquidación aprobada (*o de la media de las últimas tres liquidaciones*). Este ajuste viene justificado en el manual de la IGAE en el sentido: “ *la capacidad necesidad de*

financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta” por lo tanto, para evaluar la capacidad de financiación del presupuesto se toma como referencia no los derechos reconocidos, sino los derechos recaudados sobre los derechos reconocidos del ejercicio corriente y los recaudados sobre derechos reconocidos pendientes de recaudar de ejercicios cerrados. En consecuencia, se procede a calcular el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos del 1 a 3. Una vez hallados los porcentajes medios de recaudación de los tres capítulos y de los tres últimos ejercicios, los citados porcentajes se aplican a las previsiones iniciales del presupuesto para el 2026

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Previsiones 2023	Recaudación 2023		recaudación	% previsiones
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total 2023	e) % recaudación
1	15.436.000,00	12.585.037,13	467.373,18	13.052.410,31	84,56%
2	500.000,00	386.204,92	34.195,10	420.400,02	84,08%
3	9.494.600,00	7.973.219,66	482.426,87	8.455.646,53	89,06%
Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Previsiones 2024	Recaudación 2024		recaudación	% previsiones
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total 2024	e) % recaudación
1	15.746.000,00	13.350.361,86	333.207,69	13.683.569,55	86,90%
2	590.000,00	425.873,02	30.943,48	456.816,50	77,43%
3	9.490.100,00	7.701.539,04	457.882,69	8.159.421,73	85,98%
Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Previsiones 2025	Recaudación 2025		recaudación	% previsiones
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total 2025	e) % recaudación
1	15.616.000,00	13.962.123,23	542.465,35	14.504.588,58	92,88%
2	900.000,00	765.241,08	49.416,87	814.657,95	90,52%
3	8.951.391,56	7.987.119,48	391.906,46	8.379.025,94	93,61%
Aplicación a previsiones 2026:					
Capítulos	a) Previsiones ejercic	% Ajuste	Importe ajuste		
1	15.641.000,00	88,11%	-1.859.037,81		
2	950.000,00	84,01%	-151.923,75		
3	9.071.000,00	89,55%	-948.175,80		
TOTAL AJUSTE			-2.959.137,36		

De acuerdo con la tabla anterior el ajuste total en aplicación del criterio de caja se eleva a una cifra de – 2.959.137,36 Mill/€

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste, que cabe realizar en esta fase de presupuestación, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2025 al Estado, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 ,2009	
Devolución liquidación PIE 2008 en 2024	21.446,88
Devolución liquidación PIE 2009 en 2024	48.081,48
TOTAL AJUSTE	69.528,36

Capítulo 5 de Ingresos.

Los intereses se registran según el criterio de caja, su relevancia cuantitativa es poco significativa, por ello, en cumplimiento del principio de importancia relativa no se considera necesario, lleva a cabo este ajuste.

B) GASTOS

a) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

El ajuste por grado ejecución del gasto, requiere hallar el grado de ejecución de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos, y la media aritmética de los mismos aplicarse a las previsiones iniciales de gasto del presupuesto que se pretende aprobar.

Consultada la IGAE sobre lo que hay que entender por valor atípico, en su respuesta afirma que *"se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado"*. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúa la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo de gastos computables, para la determinación de la regla de gasto
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Los cálculos se han realizado hallando la media de los tres últimos ejercicios, liquidación de 2023, 2024 y 2025. Calculada la media de los tres ejercicios, se aplica el porcentaje a las previsiones iniciales del presupuesto para el 2026, descontando los gastos financieros no agregables y los valores atípicos.

PREVISIONES DEFINITIVAS	2023	Ajustes	2024	Ajustes	2025	Ajustes	EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS
CAP I	19.189.884,93	0,00	20.063.353,60	126.843,06	20.362.564,47	565.615,28	58.923.344,66
CAP II	17.059.847,85	95.120,00	16.802.378,07	4.250,00	17.314.986,66	68.800,00	51.009.042,58
CAP IV	2.288.306,53	41.919,36	2.469.779,87	0,00	2.374.426,80	0,00	7.090.593,84
CAP VI	15.679.515,03	3.218.094,51	13.324.857,02	3.065.002,49	13.815.686,21	1.761.426,14	34.775.535,12
CAP VII	362.072,79	43.850,00	3.538.471,00	3.239.050,00	3.510.550,00	3.239.050,00	889.143,79
							-
O.R.N	2023	Ajustes	2024	Ajustes	2025	Ajustes	ORN AJUSTADAS
CAP I	17.048.379,43	0,00	17.095.480,97	101.956,00	18.236.132,52	565.615,28	51.712.421,64
CAP II	15.213.481,21	0,00	15.044.219,66	0,00	15.282.722,90	0,00	45.540.423,77
CAP IV	1.974.971,49	55.000,00	2.130.812,10	166.198,86	2.156.962,53	157.286,79	5.884.260,47
CAP VI	3.280.486,44	373.150,53	4.067.405,08	710.428,75	5.362.425,55	1.799.318,27	9.827.419,52
CAP VII	332.818,43	0,00	275.930,66	0,00	475.881,92	225.349,22	859.281,79

	PREVISIONES 2026	INEJ ECUCION	IMPORTE POR INEJ ECUCION DE GASTOS
CAP I	20.350.955,15	-12,24%	2.490.509,86
CAP II	17.360.703,02	-10,72%	1.861.220,33
CAP IV	2.228.723,40	-17,01%	379.176,06
CAP VI	2.718.500,00	-71,74%	1.950.263,37
CAP VII	281.500,00	-3,36%	9.454,21
	TOTAL AJ USTE INEJ . GASTOS		6.690.623,83

b) Ajuste intereses sobre el Capítulo 3.

Los intereses se registran según el criterio del devengo, por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año “n” se devengan en el “n-1”, y deberíamos añadir los intereses que se han devengado en el año “n” y se abonan en el año “n+1”.

En aplicación del principio de importancia relativa, podría considerarse que no es necesario realizar este ajuste, dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio “n” correspondientes a periodos parciales del “n-1”, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año “n”, pero que se paguen en “n+1”. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable, y los tipos de interés a lo largo del “n” no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí, de ahí que no se realice ningún ajuste por este concepto.

c.)- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se corresponden con los recogidos en el haber de la cuenta 413, por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste, como se ha descrito, es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. En su composición debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este gasto cuando se realiza en términos presupuestarios, debería recogerse la previsión del saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto y en consecuencia se traslada al presente, y la estimación del saldo que el presupuesto presente traslade al presupuesto siguiente.

Debería hacerse una estimación para el ejercicio el 202. En estos momentos es muy difícil calcular cuantos gastos efectuados en el ejercicio 2026 quedarán pendientes de aplicar al ejercicio, por lo que se calcula la media de los saldos de los tres últimos ejercicios liquidados.

AÑO	IMPORTE
2.025	39.695,69
2.024	-77.583,83
2.023	-48.932,11
AJUSTE LA 413	-28.940,08

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento, Real Decreto 1463/2007 se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, definidos en el artículo 4.1 del citado Reglamento.

A.-Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. -

La siguiente tabla, pone de manifiesto la capacidad de financiación del presupuesto municipal. La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingreso y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

PTO 2026 CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	42.606.175,57
b) Gastos previstos capítulos I a VII pto corriente	43.556.175,57
c) TOTAL (a - b)	-950.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.859.037,81
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-151.923,75
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-948.175,80
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	21.446,88
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	48.080,98
6) Ajuste por liquidación PIE-2020	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de inejecución del Presupuesto	6.690.623,83
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	28.940,08
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2026	3.829.954,41
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	2.879.954,41

Realizados los ajustes pertinentes la capacidad de financiación que arroja el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2026 es de 2,88 Mill/€. Esta cantidad viene dada fundamentalmente por el grado de inejecución del gasto, en especial en el cap. VI de las inversiones. También es importante tener en cuenta, el ajuste por recaudación del capítulo I, cuya cantidad es superior a los -2.95/€.

4.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones Locales, se cumple la Regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del PIB, modificado, en su caso, por los incrementos o disminuciones permanentes de recaudación derivados como consecuencia de la modificación de las ordenanzas fiscales.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, Aplicaremos la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5%, para el periodo 2026.

5.-. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El art. 30 de la LOEP y SF, establece que las: “ *Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos un límite máximo de gasto, financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos*”

Del mismo modo, en el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2026-2027 se establece como medida: “Con carácter anual, y con ocasión de la tramitación del presupuesto, el Pleno de la Corporación aprobará un límite interno de gasto no financiero alineado con el límite de gasto computable derivado de la Regla de Gasto. Este límite interno se configurará como referencia vinculante para la elaboración del presupuesto y para la aprobación de modificaciones de crédito, de modo que no se autorizarán nuevos compromisos de gasto que supongan rebasar el límite establecido.”

Concepto	LIQUIDACION 2025	PRESUPUESTO 2026
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos menos intereses de deuda 3+Concepto 35	41.517.767,31	42.949.381,57
AJUSTES Calculo empleos no financieros	-271.392,27	-6.690.623,83
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-311087,96	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación local		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio ptes de aplicación	39.695,69	0,00
(+/-) Pagos socios privados realizados en el marco AAPP		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta otras Admon Publica		
(+/-) Ajuste grado de ejecución SOLO SE REALIZA EN EL PRESUPUESTO		-6.690.623,83
(+/-) Otras (especificar)		
	41.246.375,04	36.258.757,74
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación local		
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la	7.116.062,29	3.560.480,22
Total gasto computable del ejercicio (1)	34.130.312,75	32.698.277,52
Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB 2025	3,50%	
gasto computable con aplicación de la tasa de crecimiento	35.324.873,70	
variación por cambio normativos	0,00	
Gasto Inv financieramente sostenibles	0,00	
LIMITE DE GASTO	35.324.873,70	
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2026 (3)	32.698.277,52	

a.-Límite de gasto computable inicial:

El límite de gasto computable viene determinado por la suma del gasto computable ajustado al que le aplicamos la tasa de crecimiento de referencia.

Gasto computable ajustado Liquidación 2025.	34.130.312,75
Tasa de referencia (3,5%)	1.194.560,95
TOTAL LIMITE DE GASTO COMPUTABLE	35.324.973,70

b.-Límite de gasto computable final:

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.” En principio, no se contemplan variaciones por cambios normativos en la recaudación en la modificación de ordenanzas fiscales aprobadas en 2025 para el ejercicio 2026.

c.- Cálculo del límite de gasto no financiero o techo de gasto.

El límite de gasto no financiero o techo de gasto, sería la suma del gasto computable final, al que le añadiríamos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y otras Administraciones Públicas, gastos que se excluyeron del cálculo de la regla de gasto y que se deben de tener en cuenta para fijar el límite de gasto no financiero o techo de gasto.

- **Previsiones de intereses:**

Se computan a estos efectos los gastos previstos en el capítulo III con exclusión del importe previsto en el concepto 359: $615.794,00 - 9.000 = 606.794,00$ euros.

- **Previsión gastos financiados con subvenciones finalistas 2026:**

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
420900 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO (Transporte publico)	72.000,00
SUBVENCIONES ENRESA	15.000,00
TOTAL ARTICULO 42	87.000,00
450002 SUBVENC JCYL SERVICIOS SOCIALES	3.010.111,02
450300 SUBV JCYL OFERTA GRATUITO 3 CICLO DE INFANTIL	147.075,20
450804 SUBV JCYL JUEGOS ESCLARES	44.169,00
TOTAL ARTICULO 45	3.201.355,22
461001 SUBV DIP PROVINCIAL DE BURGOS (Convenio Bomberos)	170.000,00
4611002 SUBV.DIP.PROV.ALAVA (Convenio bomberos)	102.125,00
TOTAL ARTICULO 46	272.125,00
750600 ERRP Urbanización	0,00
TOTAL ARTICULO 75	0,00
TOTAL ingresos afectado	3.560.480,22

Determinación del Límite de gasto no financiero

Total gasto computable final	35.324.973,70
Previsión de intereses de la deuda	606.794,00
Previsión gastos financiados con subvenciones finalistas 2026	3.560.480,22
Total limite de gasto	39.492.147,92

El límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2026 de acuerdo con los cálculos efectuados asciende a la cantidad de 39.492.147,92 €.

Advertir que los cálculos se han realizado sobre previsiones de gasto del ejercicio 2026.

6.-CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fije para las Entidades locales. Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron los objetivos de deuda pública para el subsector local en el trienio 2024-2026 (1,4% para 2024; 1,3% para 2025 y 1,3% para 2026), que también se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero y se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazo por el Senado el día 6 de marzo. El objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2025 será del 1,3% del Producto Interior Bruto.

No obstante, para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Dicho lo anterior se procede a calcular el límite de deuda. El informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2026, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el protocolo de déficit excesivo, que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimada a 31 de diciembre de 2025 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, esto es, minorados por los ingresos “corrientes” afectados, responde a la siguiente formula:

% deuda viva = Importe del capital vivo pendiente / ingresos corrientes consolidados.

Por importe de capital vivo = (+) Capital pendiente de amortizar a corto y largo plazo, (+) operaciones a concertar en el ejercicio (-) Amortizaciones previstas amortizar en el ejercicio.

Ingresos corrientes consolidados = (+) sumatorio de los capítulos 1 a 5 (-) ingresos corrientes afectados.

El cálculo de deuda viva en el sentido más amplio, introducido a partir del año 2011 en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, hay que considerar como deuda los créditos formalizados y no dispuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de Presupuestos Generales del Estado a partir del 2014, a efectos del cálculo del capital vivo, no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado

Teniendo en cuenta lo expuesto se ha elaborado la siguiente tabla:

CALCULO DEL NIVEL DE DEUDA PRESUPUESTO 2026	
1.- Ingresos previstos 2026 (suma cap 1 a 5)	42.606.175,57
2.- (-) Ingresos ctes aprovechamientos urbanísticos	0,00
2.- (-) Ingresos afectados	3.560.480,22
5.- TOTAL INGRESOS AJ USTADOS 1-(2+3+4)	39.045.695,35
6.- Deuda viva a L/P 01/01/2026 (*)	15.403.873,52
8.- Amortizaciones previstas en el ejercicio deuda a L/P	2.046.000,00
9.- Deuda a L/P a concertar ejercicio	3.000.000,00
10 Deuda a C/P	2.100.000,00
11.- DEUDA VIVA AJ USTADA L/P a 31/12/2026	18.457.873,52
12.- Porcentaje carga financiera sin incluir la deuda C/P =6-	41,89%
13.- % carga financiera incluyendo operación tesorería =6	47,27%

7.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

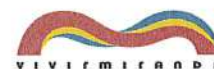
El Presupuesto General de la entidad local, para el ejercicio 2026, está integrado únicamente por el presupuesto del Ayuntamiento.

En vista de la existencia de una Plan Económico Financiero, durante el ejercicio 2026 resulta exigible una observancia especialmente estricta del límite derivado de la regla de gasto del artículo 12 LOEPSF, debiendo orientar la programación y ejecución del Presupuesto 2026 a garantizar el efectivo respeto de dicha regla fiscal y a evitar la reiteración de situaciones de incumplimiento que pudieran comprometer la sostenibilidad financiera de la Entidad.

En consecuencia, el seguimiento de la ejecución del Presupuesto 2026 deberá realizarse atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, adoptando, en su caso, las medidas de ajuste necesarias para asegurar la plena adecuación del crecimiento del gasto computable a la tasa de referencia fijada conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria

En todo caso, tras la enmienda presentada el día 6 de abril de 2026 que hace referencia al :

Capítulo 8 – Activos Financieros del presupuesto de Gastos: El borrador de presupuestos para el ejercicio 2026 incluía un crédito por importe de 60.000 euros para la constitución de una “Empresa Municipal de la Limpieza.



Esta enmienda, al suprimir del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 esta aplicación presupuestaria, permite el cumplimiento de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo 1 establece literalmente:

«Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes **no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.**»

Dicha prohibición resulta de obligado cumplimiento para este Ayuntamiento, que se encuentra sujeto a un Plan Económico-Financiero en vigor durante los ejercicios 2026 y 2027 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2025.

Por tanto, y sin perjuicio de lo que pudiera interpretar la Intervención General del Estado, el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2026 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, con la regla de gasto y también cumple con el objetivo de deuda pública.

Miranda de Ebro a 7 de abril de 2026
LA VICEINTERVENTORA

Fdo.: María Teresa García Pérez

§

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

ANEXO DE PERSONAL PLANTILLA

Expediente:	2025/9860B
Procedimiento:	Plantillas. Reestructuración y Organización
Asunto:	PLANTILLA ORGÁNICA 2026
PERSONAL	

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación con el expediente de aprobación de la plantilla de este Municipio, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La plantilla de personal es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integra el personal funcionario, el personal laboral y el eventual y que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Realizadas y reunidas las comisiones de valoración del personal funcionario y del personal laboral, así como de la mesa general de negociación el 23 de diciembre de 2025 en la cual se establece unas modificaciones de la plantilla, respecto al documento presentado a tartar en las comisiones y mesa general de negociación:

Respecto a la plantilla del personal funcionario

- 1.) En la escala de Administración especial clase técnicos medios se modifica el número de plazas siendo 22, el número de las plazas. Por otro lado, se modifica las vacantes pasando de 8 vacantes a 9 vacantes.
- 2.) En la escala de Administración especial clase servicios especiales se modifica el número de plazas siendo 1, el número de las plazas. Por otro lado, se modifica las vacantes pasando de 1 vacantes a 0 vacantes.

Respecto de la plantilla del personal laboral:

- 1.) En el nivel II relativo a los profesores de música se modifica el número de plazas pasando de 17 a 16 siendo por tanto el personal fijo 11 en vez de 12.
- 2.) En el nivel IV relativo a los mantenedores de edificios se modifica el numero de plazas pasando de 1 a 2 plazas.

TERCERO. A la vista de los antecedentes y estudios realizados la plantilla de personal de este Ayuntamiento, es la siguiente:

FUNCIONARIOS

Subgrupo	Denominación de plazas	Nº Plazas	Propiedad	Vacantes	Practicar
	Habilitados de carácter nacional				
A1	Secretario/a General	1	1	0	0

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665517120403261 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



A1	Interventor/a Municipal	1	0	1	0
A1	Tesorero/a	1	1	0	0
A1	Viceinterventor	1	0	1	0
	Escala de Administración General				
A1	Técnico de Administración General	2	2	0	0
A2	Gestión de Administración General	1	1	0	0
C1	Administrativo	23	14	9	0
C2	Auxiliar Administrativo	32	17	15	0
AP	Subalterno	1	1	0	0
	Escala de Administración especial				
A1	Clase de Técnicos superiores	14	9	5	0
A2	Clase de Técnicos medios	22	13	9	0
C1	Clase de Técnicos auxiliares	3	2	1	0
C2	Clase de servicios especiales	1	1	0	0
	Clase Policía Local				
A2	Inspector Policía	2	0	2	0
A2	Subinspector Policía	2	1	1	0
C1	Oficial Policía	8	3	5	0
C1	Agente de Policía	45	43	2	0
	Clase extinción de bomberos				
A1	Oficial superior	1	0	1	0
A2	Sargento Bomberos	4	1	3	0
C1	Cabo Bomberos	6	6	0	0
C1	Bomberos	25	25	0	0
	Total	196	141	55	0

LABORALES

Nivel	Denominación de plazas	plazas	Fijos	Temporales	Fijos discontinuos	Indefinidos no fijos (discontinuos)
I	Arquitecto municipal	1	0	0	0	1
	Psicólogo	1	1	0	0	0
	Médico	1	0	0	0	0
II	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	0	0	0
	Técnico en Medio ambiente	1	1	0	0	0
	Estimulador psicomotora	1	1	0	0	0
	Fisioterapeuta	1	1	0	0	0

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665517120403261 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



	Trabajador Social	2	2	0	0	0
	Educadora social	1	1	0	0	0
	Animadora Socio Cultural	2	1	1	0	0
	Técnico de Turismo	1	0	1	0	0
	Técnico de Juventud	1	1	0	0	0
	Técnico Agente de Igualdad	1	1	0	0	0
	Enfermera	1	1	0	0	0
	Técnico Medio Informática	1	1	0	0	0
	Diseñador grafico	1	0	0	0	0
	Director. Servicios Musicales	1	1	0	0	0
	Profesor/a Música	16	11	5	0	0
III	Programador Informático	2	1	1	0	0
	Monitor Educador	1	1	0	0	0
IV	Bibliotecaria	1	1	0	0	0
	Auxiliar bibliotecario	1	0	0	0	0
	Auxiliar Técnico Cultura	4	3	1	0	0
	Informador Juvenil	1	1	0	0	0
	Lector	3	2	1	0	0
	Notificador	3	2	1	0	0
	Encargado fontaneros	1	0	0	0	0
	Encargado General Instalaciones deportivas	1	1	0	0	0
	Jefe de Turno instalaciones deportivas	3	2	0	0	0
	Encargado general Personal de Oficios	1	0	0	0	0
	Jefe de grupo Albañiles	1	0	0	0	0
	Jefe de grupo mantenimiento de edificios	1	1	0	0	0
	Jefe de Grupo Mobiliario Urbano	1	0	0	0	0
	Jefe de Grupo electricista	1	0	0	0	0
	Jefe grupo jardineros	1	0	0	0	0
	Fontanero Oficial primera	6	4	3	0	0
	Albañil Oficial de primera	12	7	3	0	0
	Albañil Oficial segunda	1	1	0	0	0
	Mecánico Automoción	1	1	0	0	0
	Electromecánico oficial de primera	4	4	0	0	0
	Electricista oficial de primera	4	2	1	0	0
	Jardinero oficial de primera	11	7	4	0	0

	Monitor Socorrista (deportes)	6	3	0	0	3
	Enterrador (Cementerio)	5	3	2	0	0
	Empleado Servicios múltiples (deportes)	11	8	1	0	0
	Encargado Limpieza (mantenimiento)	1	0	0	0	0
	Vigilante Jardín Botánico (parques y jardines)	1	1	0	0	0
	Monitor Taller	6	0	1	5	0
	Carpintero oficial primera	1	1	0	0	0
	Pintor oficial primera	1	0	1	0	0
	Mantenedor edificios oficial de primera	2	0	0	0	0
V	Empleado limpieza	8	4	2	0	0
	Conserje (conservatorio)	1	1	0	0	0
	Conserje	8	7	1	0	0
	Conserje segunda actividad	4	4	0	0	0
	Ordenanza segunda actividad	2	1	0	0	0
	Total	158	99	30	5	4

EVENTUALES

Subgrupo	Denominación	Nº Plazas	Plazas ocupadas
A1	Asesoría comunicación alcaldía	1	1
	Total	1	1

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Miranda de Ebro a 3 de febrero de 2026
El Técnico de Administración General de Personal



Fdo. Guillermo Díez Delgado

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

**ANEXO DE INVERSIONES
PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN**

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN 2026

Copia electrónica autentica de documento papel - CSV: 16341106452241305476]. Número de entrada de fecha .

POLICIA MUNICIPAL									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.1321.62300	1321	62300	CAMARAS DE TRAFICO-SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	21.422,09	0,00	21.422,09	0,00	21.422,09	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	21.422,09	0,00	21.422,09	0,00	21.422,09	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	21.422,09	0,00	21.422,09	0,00	21.422,09	

PROGRAMA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.1361.62400	1361	62400	CAMION SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	

ENTORNO RESIDENCIA DE REHABILITACION PROGRAMADA									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2025.1522.78200	1522	78200	TRANS DE CAPITAL- SUBVENCIONES REHABILITACION	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	

PROGRAMA VIAS PUBLICAS									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.1532.61900	1532	61900	INVERSIONES DE REPOSICION VIAS PUBLICAS	801.311,24	0,00	801.311,24	0,00	801.311,24	Cualitativa y Cuantitativa
2024.1532.61904	1532	61904	REFORMA CALLE FUENTEVEIJA	77.000,00	0,00	77.000,00	0,00	77.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2026.1532.62500	1532	62500	SEÑALIZACION VIAS PUBLICAS	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	896.311,24	0,00	896.311,24	0,00	896.311,24	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	896.311,24	0,00	896.311,24	0,00	896.311,24	

EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.1600.64000	1600	64000	CONCESION EXPLOTACION DEPURADORA	568.000,00	0,00	568.000,00	0,00	568.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	568.000,00	0,00	568.000,00	0,00	568.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	568.000,00	0,00	568.000,00	0,00	568.000,00	

PROGRAMA MEDIO AMBIENTE									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2022.1701.60900	1701	60900	SISTEMA DE CONTENCIÓN DE INUNDACIONES	93.000,00	0,00	93.000,00	0,00	93.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2025.1701.61909	1701	61909	SENDA PEATONAL SAN JUAN DEL MONTE	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	293.000,00	0,00	293.000,00	0,00	293.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	293.000,00	0,00	293.000,00	0,00	293.000,00	

PROGRAMA MOBILIARIO URBANO									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.1712.62500	1712	62500	MOBILIARIO URBANO	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	

PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.2301.79001	2301	79001	COOPERACION AL DESARROLLO	101.500,00	0,00	101.500,00	0,00	101.500,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VII	101.500,00	0,00	101.500,00	0,00	101.500,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	101.500,00	0,00	101.500,00	0,00	101.500,00	

PROGRAMA CULTURA									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.3341.62300	3341	62300	MATERIAL TECNICO CULTURA (SOPORTES EXPOSIT	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2026.3341.62500	3341	62500	MOBILIARIO PLANTA SUPERIOR CASA CULTURA	24.510,67	0,00	24.510,67	0,00	24.510,67	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	54.510,67	0,00	54.510,67	0,00	54.510,67	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	54.510,67	0,00	54.510,67	0,00	54.510,67	

PROGRAMA CONSERVATORIO									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.3342.62300	3342	62300	INSTRUMENTOS DE MUSICA	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	

PROGRAMA JUVENTUD									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.3371.60900	3371	60900	REHABILITACION/ACONDICIONAMIENTO NUEVO CEN	38.500,00	0,00	38.500,00	0,00	38.500,00	Cualitativa y Cuantitativa
2026.3371.62300	3371	62300	MATERIAL TÉCNICO FÁBRICA DE TORNILLOS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	48.500,00	0,00	48.500,00	0,00	48.500,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	48.500,00	0,00	48.500,00	0,00	48.500,00	

PROGRAMA CSM									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.3372.61900	3372	61900	REFORMA CSM	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	

PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.3421.60900	3421	60900	PISTAS DE PADEL	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	55.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2026.3421.60901	3421	60901	PISTA DEPORTIVA CENTRO HISTÓRICO	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2023.3421.61900	3421	61900	INV DE REP INSTALACIONES DEPORTIVA	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
	3421	61901	REH INTEGRAL PISTA DEPORTIVA BAYAS	13.000,00	0,00	13.000,00	0,00	13.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	318.000,00	0,00	318.000,00	0,00	318.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	318.000,00	0,00	318.000,00	0,00	318.000,00	

PROGRAMA COMERCIO									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.4310.77000	4310	77000	SUBVENCIONES LOCALES CENTRO HISTORICO/PLA	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VII	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	

PROGRAMA FERIAS									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.4311.60900	4311	60900	CENTRO DE DESINFECCIÓN DE ANIMALES	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	

PROGRAMA TURISMO									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.4321.64000	4321	64000	PROYECTO PAISAJISTICO CIMA	53.756,00	0,00	53.756,00	0,00	53.756,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	53.756,00	0,00	53.756,00	0,00	53.756,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	53.756,00	0,00	53.756,00	0,00	53.756,00	

PROGRAMA SECRETARÍA GENERAL									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.9201.62600	9201	62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	
			TOTAL CAP VI	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	
2026.9201.83000	9201	83000	ANTICIPOS PERSONAL	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VIII	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	110.000,00	100.000,00	10.000,00	0,00	110.000,00	

PROGRAMA CONTRATACION Y PATRIMONIO									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.9331.61900	9331	61900	REHABILITACION QUIOSCOS PRENSA	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	

PROGRAMA BARRIOS Y PEDANIAS									
CODIGO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2026	ACTIVOS FINANCIEROS	PRESTAMO	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
2026.9430.61900	9430	61900	REFORMA INTEGRAL CUBIERTAS BARRIOS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2026.9430.61901	9430	61901	REFORMA INTEGRAL ACCESOS Y LOCALES	23.000,00	0,00	23.000,00	0,00	23.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2026.9430.61902	9430	61902	REHABILITACION ANTIGUA GUARDERIA MATILLAS	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
2026.9430.61903	9430	61903	RECUPARACION DE FACHADAS DE AA.VV	37.000,00	0,00	37.000,00	0,00	37.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VI	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	
2026.9430.76800	9430	76800	SUBVENCIONES EE.LL.MM	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
			TOTAL CAP VII	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00	
			TOTAL GASTOS CAPITAL	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	275.000,00	

			TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.100.000,00	100.000,00	3.000.000,00	0,00	3.100.000,00	
			SUMA POR CAPITULOS						
			CAP. VI	2.718.500,00					
			CAP. VII	281.500,00					
			CAP VIII	100.000,00					
			TOTAL GASTOS CAPITAL	3.100.000,00					

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

ESTADO DE PREVISIÓN DE LA DEUDA

RESUMEN DEUDA 2026

ESTADO DE PREVISION DE LA DEUDA

Previsiones Capitulo IX y III ejercicio 2026

Capitulo IX

N.º Prestamo	Entidad	Pte 31/12/2025	Vto. 1º T	Vto. 2º T	Vto. 3º T	Vto. 4º T	Amort. anual	Pte 31/12/2026
305849	CAIXABANK	1.155.000,00	82.500,00	82.500,00	82.500,00	82.500,00	330.000,00	825.000,00
9600001743	UNICAJA BANCO (ANTES LIBERBANK (BANCO CASTIL	1.260.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00	980.000,00
9604007431	UNICAJA BANCO (ANTES LIBERBANK (BANCO CASTIL	1.932.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	336.000,00	1.596.000,00
852982732-1	KUTXABANK-PRESTAMO 2020	1.566.873,52	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00	1.286.873,52
4504614008	CAJA LABORAL -PRESTAMO 2021	1.950.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	260.000,00	1.690.000,00
853131311-9	KUTXABANK-PRESTAMO 2022	2.380.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00	2.100.000,00
48-2567895053	CAJA RURAL BURGOS-PRESTAMO 2023	2.660.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00	2.380.000,00
495206411030607000	BANCO SANTANDER SA- PRESTAMO 2025	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00
	OPERACIÓN PRESTAMO 2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
	Total	15.403.873,52	511.500,00	511.500,00	511.500,00	511.500,00	2.046.000,00	16.357.873,52
	TOTAL	15.403.873,52	511.500,00	511.500,00	511.500,00	511.500,00	2.046.000,00	16.357.873,52

Capitulo III

N.º Prestamo	Entidad	Pte 31/12/2025	Interés	Vto. 1º T	Vto. 2º T	Vto. 3º T	Vto. 4º T	Inter. Año
305849	CAIXABANK	1.155.000,00	3,16 %	9.124,50	8.472,75	7.821,00	7.169,25	32.587,50
9600001743	UNICAJA BANCO (ANTES LIBERBANK (BANCO CASTIL	1.260.000,00	3,15 %	9.922,50	9.371,25	8.820,00	8.268,75	36.382,50
9604007431	UNICAJA BANCO (ANTES LIBERBANK (BANCO CASTIL	1.932.000,00	2,99 %	14.441,70	13.813,80	13.185,90	12.558,00	53.999,40
852982732-1	KUTXABANK-PRESTAMO 2020	1.566.873,52	3,30 %	12.926,71	12.349,21	11.771,71	11.194,21	48.241,83
4504614008	CAJA LABORAL -PRESTAMO 2021	1.950.000,00	3,15 %	15.356,25	14.844,38	14.332,50	13.820,63	58.353,75
853131311-9	KUTXABANK-PRESTAMO 2022	2.380.000,00	3,01 %	17.909,50	17.382,75	16.856,00	16.329,25	68.477,50
48-2567895053	CAJA RURAL BURGOS-PRESTAMO 2023	2.660.000,00	2,99 %	19.883,50	19.360,25	18.837,00	18.313,75	76.394,50
495206411030607000	BANCO SANTANDER SA- PRESTAMO 2025	2.500.000,00	2,99 %	3.363,75	3.363,75	3.363,75	3.363,75	13.455,00
	TOTALS L/P	15.403.873,52		102.928,41	98.958,13	94.987,86	91.017,58	387.891,98
	Nueva O. Tesorería 2026							2.100.000,00
	Total INTERESES DEUDA			102.928,41	98.958,13	94.987,86	91.017,58	4.587.891,98

DEVOLUCIÓN LIQUIDACIONES PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO 2026

EJERCICIO	IMPORTE	PENDIENTE A 01-		PRIMERA ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD
		2026	ANUALIDAD		
EJERCICIO 2008	651.065,82	128.681,19	21.446,88	01/01/11	31/12/31
EJERCICIO 2009	1.167.691,91	288.487,99	48.081,48	01/01/12	31/12/31

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024
INGRESOS Y GASTOS**



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2024

Fecha de listado igual a: 31/12/2024

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	iónetos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	15.746.000,00	15.746.000,00	0,00	15.465.931,70	546.110,09	1.342.516,87	13.577.304,74	13.350.361,86	1.053.121,27
		0,00	0,00	14.692.878,73	0,00	13.577.304,74	226.942,88	93,31%	90,86%
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	590.000,00	590.000,00	0,00	749.141,28	45.781,23	135.722,94	567.637,11	425.873,02	28.404,04
		0,00	0,00	561.595,96	0,00	567.637,11	141.764,09	95,19%	75,83%
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	9.490.100,00	9.499.429,60	0,00	8.249.859,35	14.497,02	521.010,41	7.714.351,92	7.701.539,04	1.276.880,15
		9.329,60	0,00	8.222.549,45	0,00	7.714.351,92	12.812,88	86,56%	93,66%
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	15.152.091,77	15.884.132,63	543.488,23	16.343.196,28	0,00	1.240.353,29	15.102.842,99	14.491.915,18	151.864,16
		732.040,86	150.774,63	15.732.268,47	0,00	15.102.842,99	610.927,81	99,04%	92,12%
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	301.900,00	301.900,00	0,00	232.350,72	0,00	14.007,93	218.342,79	218.342,79	69.549,28
		0,00	0,00	232.350,72	0,00	218.342,79	0,00	76,96%	93,97%
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.	653.000,00	749.258,00	0,00	96.258,00	0,00	0,00	96.258,00	96.258,00	653.000,00
		96.258,00	0,00	96.258,00	0,00	96.258,00	0,00	12,85%	100,00%
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	0,00	4.193.775,09	0,00	1.311.374,84	0,00	0,00	1.311.374,84	1.311.374,84	2.882.400,25
		4.193.775,09	0,00	1.311.374,84	0,00	1.311.374,84	0,00	31,27%	100,00%
Total Capítulo 8 Activos financieros.	100.000,00	11.864.970,24	0,00	25.325,11	0,00	0,00	25.325,11	25.325,11	11.839.645,13
		11.764.970,24	0,00	25.325,11	0,00	25.325,11	0,00	0,21%	100,00%
Total Capítulo 9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	1.769.729,77	0,00	0,00	1.769.729,77	1.769.729,77	-1.769.729,77
		0,00	0,00	1.769.729,77	0,00	1.769.729,77	0,00	0,00%	100,00%
Total Ingresos	42.033.091,77	58.829.465,56	543.488,23	44.243.167,05	606.388,34	3.253.611,44	40.383.167,27	39.390.719,61	16.185.134,51
		16.796.373,79	150.774,63	42.644.331,05	0,00	40.383.167,27	992.447,66	72,49%	92,37%



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2024

Fecha de listado igual a: 31/12/2024

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.	19.638.590,17	424.763,43 49.424,87	20.063.353,60 0,00	17.098.498,04 0,00	17.098.498,04 3.017,07	17.095.480,97 289.651,40	16.805.829,57 0,00	16.805.829,57 0,00	2.964.855,56 2.967.872,63	14,78% 85,22%	85,21% 98,31%
	Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	16.323.159,03	479.219,04 133.870,44	16.802.378,07 6.811,73	15.844.350,51 49.568,81	15.794.781,70 750.562,04	15.044.219,66 2.342.285,28	12.701.934,38 0,00	12.701.934,38 2.101,17	951.215,83 1.758.158,41	5,66% 94,00%	89,54% 84,43%
	Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS.	635.100,00	65.526,00 0,00	700.626,00 0,00	670.967,28 0,00	670.967,28 6,94	670.960,34 62,13	670.898,21 0,00	670.898,21 0,00	29.658,72 29.665,66	4,23% 95,77%	95,77% 99,99%
	Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.368.756,57	101.023,30 22.440,00	2.469.779,87 0,00	2.169.858,88 34.290,97	2.135.567,91 4.755,81	2.130.812,10 490.831,21	1.639.980,89 191.865,60	1.448.115,29 0,00	299.920,99 338.967,77	12,14% 86,47%	86,28% 67,96%
	Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.	813.000,00	12.511.857,02 11.473.957,77	13.324.857,02 653.000,00	8.991.862,41 1.821.899,78	7.169.962,63 3.102.557,55	4.067.405,08 727.948,28	3.339.456,80 0,00	3.339.456,80 0,00	3.679.994,61 9.257.451,94	27,62% 53,81%	30,52% 82,10%
	Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	264.486,00	3.273.985,00 19.751,16	3.538.471,00 0,00	3.530.332,22 3.248.832,40	281.499,82 5.569,16	275.930,66 64.696,60	211.234,06 94.430,84	116.803,22 0,00	8.138,78 3.262.540,34	0,23% 7,96%	7,80% 42,33%
	Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS.	160.000,00	-60.000,00 0,00	100.000,00 0,00	25.000,00 0,00	25.000,00 0,00	25.000,00 0,00	25.000,00 0,00	25.000,00 0,00	75.000,00 75.000,00	75,00% 25,00%	25,00% 100,00%
	Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS.	1.830.000,00	0,00 0,00	1.830.000,00 0,00	1.829.283,76 0,00	1.829.283,76 0,00	1.829.283,76 0,00	1.829.283,76 0,00	1.829.283,76 0,00	716,24 716,24	0,04% 99,96%	99,96% 100,00%
	Total Gastos	42.033.091,77	16.796.373,79 11.699.444,24	58.829.465,56 659.811,73	50.160.153,10 5.154.591,96	45.005.561,14 3.866.468,57	41.139.092,57 3.915.474,90	37.223.617,67 286.296,44	36.937.321,23 2.101,17	8.009.500,73 17.690.372,99	13,61% 76,50%	69,93% 89,79%



Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

**RESUMEN POR CAPÍTULOS
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025
INGRESOS Y GASTOS**



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2025

Fecha de listado igual a: 31/12/2025

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	iónetos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	15.616.000,00	15.616.000,00	0,00	15.787.011,79	472.895,37	1.313.169,55	14.000.946,87	13.962.123,23	340.707,22
		0,00	0,00	15.275.292,78	0,00	14.000.946,87	38.823,64	97,82%	91,40%
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	900.000,00	900.000,00	0,00	996.808,14	188.441,60	34.378,08	773.988,46	765.241,08	100.380,84
		0,00	0,00	799.619,16	0,00	773.988,46	8.747,38	88,85%	95,70%
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	8.951.391,56	9.006.456,66	0,00	8.455.216,15	58.107,39	398.763,15	7.998.345,61	7.987.119,48	620.574,03
		55.065,10	0,00	8.385.882,63	0,00	7.998.345,61	11.226,13	93,11%	95,24%
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	16.774.928,55	17.658.918,86	183.160,24	16.736.048,25	0,00	1.712.986,31	15.023.061,94	14.897.955,41	1.047.977,14
		883.990,31	22.657,90	16.610.941,72	0,00	15.023.061,94	125.106,53	94,07%	89,69%
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	239.500,00	239.500,00	0,00	196.631,41	0,00	36.067,00	160.564,41	160.564,41	42.868,59
		0,00	0,00	196.631,41	0,00	160.564,41	0,00	82,10%	81,66%
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.	0,00	311.087,96	0,00	311.087,96	0,00	311.087,96	0,00	0,00	0,00
		311.087,96	0,00	311.087,96	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	361.890,00	2.059.818,42	122.416,29	2.775.466,89	0,00	0,00	2.775.466,89	2.617.565,10	-557.746,68
		1.697.928,42	122.416,29	2.617.565,10	0,00	2.775.466,89	157.901,79	127,08%	100,00%
Total Capítulo 8 Activos financieros.	100.000,00	12.819.767,74	0,00	57.858,29	0,00	0,00	57.858,29	57.858,29	12.761.909,45
		12.719.767,74	0,00	57.858,29	0,00	57.858,29	0,00	0,45%	100,00%
Total Capítulo 9 Pasivos financieros.	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	1.475.554,33	0,00	0,00	1.475.554,33	1.475.554,33	1.024.445,67
		0,00	0,00	1.475.554,33	0,00	1.475.554,33	0,00	59,02%	100,00%
Total Ingresos	45.443.710,11	61.111.549,64	305.576,53	46.791.683,21	719.444,36	3.806.452,05	42.265.786,80	41.923.981,33	15.381.116,26
		15.667.839,53	145.074,19	45.730.433,38	0,00	42.265.786,80	341.805,47	74,83%	91,68%



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Gastos

Período: 2025

Fecha de listado igual a: 31/12/2025

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.	19.796.949,19	565.615,28 42.939,46	20.362.564,47 0,00	18.236.132,52 0,00	18.236.132,52 0,00	18.236.132,52 309.086,58	17.927.045,94 20.030,20	17.907.015,74 0,00	2.126.431,95 2.126.431,95	10,44% 89,56%	89,56% 98,20%
	Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	16.782.811,00	532.175,66 33.702,67	17.314.986,66 17.226,67	15.811.027,79 80.174,45	15.730.853,34 448.130,44	15.282.722,90 1.505.866,60	13.776.856,30 1.282,57	13.775.573,73 31.428,66	1.486.732,20 2.032.263,76	8,59% 90,85%	88,26% 90,14%
	Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS.	692.000,00	0,00 0,00	692.000,00 0,00	447.112,44 0,00	447.112,44 0,00	447.112,44 698,88	446.413,56 10,21	446.403,35 0,00	244.887,56 244.887,56	35,39% 64,61%	64,61% 99,84%
	Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.254.398,92	120.027,88 0,00	2.374.426,80 0,00	2.198.970,54 19.683,96	2.179.286,58 22.324,05	2.156.962,53 384.104,05	1.772.858,48 128.255,73	1.644.602,75 1.067,76	175.456,26 217.464,27	7,39% 91,78%	90,84% 76,25%
	Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.	3.361.051,00	10.454.635,21 8.440.740,11	13.815.686,21 26.952,89	10.569.818,42 2.630.037,81	7.939.780,61 2.577.355,06	5.362.425,55 337.329,63	5.025.095,92 114.462,18	4.910.633,74 0,00	3.218.914,90 8.453.260,66	23,30% 57,47%	38,81% 91,57%
	Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	286.500,00	3.224.050,00 3.239.050,00	3.510.550,00 0,00	3.509.050,00 1.236.562,37	2.272.487,63 1.796.605,71	475.881,92 21.720,15	454.161,77 103.812,55	350.349,22 0,00	1.500,00 3.034.668,08	0,04% 64,73%	13,56% 73,62%
	Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS.	160.000,00	-60.000,00 0,00	100.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	100.000,00 100.000,00	100,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS.	2.110.000,00	831.335,50 0,00	2.941.335,50 0,00	2.940.619,26 0,00	2.940.619,26 0,00	2.940.619,26 0,00	2.940.619,26 0,00	2.940.619,26 0,00	716,24 716,24	0,02% 99,98%	99,98% 100,00%
	Total Gastos	45.443.710,11	15.667.839,53 11.756.432,24	61.111.549,64 44.179,56	53.712.730,97 3.966.458,59	49.746.272,38 4.844.415,26	44.901.857,12 2.558.805,89	42.343.051,23 367.853,44	41.975.197,79 32.496,42	7.354.639,11 16.209.692,52	12,03% 81,40%	73,48% 93,48%

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

RELACIÓN DE SUBVECIONES NOMINATIVAS SIN CONCURRENCIA PÚBLICA

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2026

CONCEJALIA DE VIVIENDA-AREA DE REGENERACION URBANA

Denominación o razón social	Asociación Renacimiento Centro Histórico
Actividad subvencionada	Actuaciones de Regeneración del Centro Histórico
Aplicación presupuestaria	1522/48200
Importe	20.000,00 €

CONCEJALIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Denominación o razón social	Asociación Miranda Animal-Protección Animal
Actividad subvencionada	Trabajos de difusión y gestión de adopciones.
Aplicación presupuestaria	1690/48900
Importe	5.500,00 €

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Denominación o razón social	Asociación Mirandesa de Fibromialgia (AMPAF)
Actividad subvencionada	Atención a los enfermos de fibromialgia y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	41.470,26 €

Denominación o razón social	Asociación Burgalesa de Esclerosis Múltiple (ASBEM)
Actividad subvencionada	Atención a los enfermos de esclerosis múltiple y otras patologías
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	26.327,48 €

Denominación o razón social	BOREAL
Actividad subvencionada	Atención a personas afectadas por drogodependencia y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	43.802,57 €

Denominación o razón social	Asociación de alcohólicos rehabilitados de Miranda (AREMI)
Actividad subvencionada	Atención a personas afectadas por drogodependencia alcohólica y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	43.802,57 €

Denominación o razón social	Salud Mental Miranda
Actividad subvencionada	Atención a las personas afectadas por enfermedad mental y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	43.802,57 €

Denominación o razón social	Asociación Plataforma Mirandesa de Voluntariado
Actividad subvencionada	Promoción, fomento y organización de la participación solidaria
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	12.153,35 €



Denominación o razón social	Cáritas Diocesana Burgos
Actividad subvencionada	Fomento del autoempleo agrícola de personas en riesgo de exclusión social
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	28.200,00 €

Denominación o razón social	Cáritas Diocesana Burgos
Actividad subvencionada	ITERA. Empleabilidad de Jóvenes con especiales dificultades
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	20.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación mirandesa de afectados de TDAH (AMIDAH)
Actividad subvencionada	Talleres y actividades con personas afectadas de TDAH y sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	23.438,67 €

Denominación o razón social	Grupo de Investigación en actividad física y salud. GIAFYS
Actividad subvencionada	Acciones de mejora de la calidad de vida de enfermos y supervivientes de cáncer. Promoción hábitos saludables.
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	24.801,39 €

Denominación o razón social	Fundación Candeal-Proyecto Hombre
Actividad subvencionada	Programa de Prevención Indicada a la atención a jóvenes con problemas de drogodependencias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	35.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación Valkiria
Actividad subvencionada	Atención a personas con discapacidad intelectual y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	11.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación Autismo Burgos
Actividad subvencionada	Mejorar la calidad de vida y promover el ejercicio efectivo de los derechos de personas con trastornos del espectro autista y de sus familiares.
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	10.120,95 €

Denominación o razón social	Asociación Española contra el cáncer
Actividad subvencionada	Colaborar con el apoyo a personas afectadas con cáncer.
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	6.500,00 €

Denominación o razón social	Cáritas Diocesana Burgos
Actividad subvencionada	Desarrollo y mantenimiento Servicio Integral de Atención a Transeúntes
Aplicación presupuestaria	2331/48200
Importe	96.627,75 €

Denominación o razón social	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y demencia senil (AFAMI)
Actividad subvencionada	Atención a los enfermos de Alzheimer y otras demencias
Aplicación presupuestaria	2331/48200
Importe	65.503,14 €

Denominación o razón social	Asociación Burgalesa del Pueblo Saharaui
Actividad subvencionada	Acogimiento temporal durante los meses de julio y agosto
Aplicación presupuestaria	2301/79001
Importe	1.500,00 €

CONCEJALÍA DE CULTURA

Denominación o razón social	Ateneo Musical Mirandés
Actividad subvencionada	Programación de música clásica
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	20.000,00 €

Denominación o razón social	Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos
Actividad subvencionada	Conferencias y ayuda apertura biblioteca
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	12.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación cultural Mirajazz
Actividad subvencionada	Festival de Jazz
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	16.000,00 €

Denominación o razón social	Convenio Cuadro Artístico Mirandés
Actividad subvencionada	Alquiler de lonja para escenografía y montaje teatral
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	11.500,00 €

Denominación o razón social	Asociación La Barraca itinerante de Miranda de Ebro
Actividad subvencionada	Festival de Música Punk
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	20.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación Cultural Gregorio Solabarrieta
Actividad subvencionada	Festival de Música de Cámara y Órgano
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	10.000,00 €

MEMORIA HISTORICA

Denominación o razón social	Agrupación de Familiares de Personas Asesinadas en los Montes de La Pedraja
Actividad subvencionada	Exhumación Ley Histórica
Aplicación presupuestaria	3343/48000
Importe	6.000,00 €

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

Denominación o razón social	Cofradía de San Juan del Monte
Actividad subvencionada	Fiestas de San Juan del Monte
Aplicación presupuestaria	3381/48900
Importe	50.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación de gigantes y cabezudos
Actividad subvencionada	Organización encuentro de gigantes de fiestas patronales, salidas de la comparsa de gigantes y gastos de mantenimiento de los gigantes.
Aplicación presupuestaria	3381/48901

Importe	12.000,00 €
---------	-------------

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Denominación o razón social	IES "Fray Pedro de Urbina"
Actividad subvencionada	Ayuda al mantenimiento de la emisora escolar "Cadena Perpetua"
Aplicación presupuestaria	3371/48900
Importe	1.500,00 €

Denominación o razón social	Convenio Asociación Juvenil La Lokomotora
Actividad subvencionada	Festival King of the Ebro.
Aplicación presupuestaria	3371/48900
Importe	12.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación Scherzi Musicali
Actividad subvencionada	Actividades Joven Orquesta Gregorio Solabarrieta
Aplicación presupuestaria	3371/48900
Importe	15.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación "Amigos Rafael Izquierdo"
Actividad subvencionada	Festivales Musicales
Aplicación presupuestaria	3371/48901
Importe	80.000,00 €

Denominación o razón social	Cine Novedades
Actividad subvencionada	El programa "Cine Familiar" y promoción de la cultura
Aplicación presupuestaria	3371/47200
Importe	12.500,00 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Denominación o razón social	Club Deportivo Mirandés, S.A.D.
Actividad subvencionada	Centro de tecnificación y mantenimiento instalaciones
Aplicación presupuestaria	3411/48902
Importe	36.000,00 €

Denominación o razón social	C-D BALONCESTO CRONOS
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	2.500,00 €

Denominación o razón social	A.M. FUTBOL SALA
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	2.000,00 €

Denominación o razón social	Club de Tenis Miranda
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.600,00 €

Denominación o razón social	Club Deportivo Asociación Mirandesa de Atletismo
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.200,00 €

Denominación o razón social	Club Mirandés de Montaña
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.200,00 €

Denominación o razón social	Entidad Promoción Recreación de Patinaje en Línea
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.200,00 €

Denominación o razón social	Asociación Deportiva de Ajedrez Danubio
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.300,00 €

Denominación o razón social	Club Deportivo 36#Scholl
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.000,00 €

Denominación o razón social	Club Deportivo Federado Miranda Comunidad Biker
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.000,00 €

Denominación o razón social	Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del deporte
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	7.000,00 €

Denominación o razón social	Club Deportivo Casco Viejo
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	25.000,00 €

Denominación o razón social	Miranda Boxing Club
Actividad subvencionada	Combate de boxeo
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	5.000,00 €

Denominación o razón social	Campturis Motor Club
Actividad subvencionada	Concentración Moteria
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	4.000,00 €

Denominación o razón social	Club ciclista Stagiaires
Actividad subvencionada	Marcha cicloturista
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	4.000,00 €

Denominación o razón social	Federación de Castilla y León de Baloncesto
Actividad subvencionada	Torneo de Selecciones Autonómicas de Baloncesto.
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	3.000,00 €

Denominación o razón social	Automóvil Club Mirandés
Actividad subvencionada	Participación en campeonatos de Rallycross y Autocross
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	6.500,00 €

CONCEJALÍA DE INDUSTRIA

Denominación o razón social	Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos- FAE
Actividad subvencionada	Foro de Empleo y Empresas de Miranda de Ebro
Aplicación presupuestaria	4221/48000
Importe	3.000,00 €

Denominación o razón social	Club Mirandés de Montaña
Actividad subvencionada	Carrera por montaña
Aplicación presupuestaria	4221/48001
Importe	3.000,00 €

CONCEJALÍA DE TURISMO

Denominación o razón social	Asociación folklórica-Cultural "Jacinto Sarmiento"
Actividad subvencionada	Festival Folklórico Internacional
Aplicación presupuestaria	4321/48900
Importe	12.000,00 €

CONCEJALÍA DE COMERCIO

Denominación o razón social	ACECAA
Actividad subvencionada	Campaña de bonos del Comercio
Aplicación presupuestaria	4310/47000
Importe	25.000,00 €

Denominación o razón social	ACECAA
Actividad subvencionada	Feria del Descuento y diversas actividades
Aplicación presupuestaria	4310/48900
Importe	8.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación de Hosteleros Altamira
Actividad subvencionada	Ruta 09200
Aplicación presupuestaria	4310/48900
Importe	3.200,00 €

Denominación o razón social	Asociación de Hosteleros de la Parte Vieja
Actividad subvencionada	Distrito de Domingo
Aplicación presupuestaria	4310/48900
Importe	3.200,00 €

CONCEJALÍA DE BARRIOS Y PEDANIAS

Denominación o razón social	Asociación de Vecinos Poblado de Los Ángeles
Actividad subvencionada	Realización actividades y proyectos sociales, culturales y populares
Aplicación presupuestaria	9430/48901
Importe	9.000,00 €

Expediente:	2025/8939X
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES



ADENDA 2025, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2024, 2025, 2026 y 2027.

DE UNA PARTE:

La Excmo. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

DE OTRA PARTE:

La Ilma. Sra. D^a. María Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales.



Este acuerdo se realiza para proceder, entre otras modificaciones, a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico al módulo de 2025. Este incremento de las cuantías concedidas tiene por objeto adecuar las retribuciones del personal técnico como consecuencia del incremento de las retribuciones salariales con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024. De este modo se realiza la actualización de la financiación a los módulos de 2025 del personal técnico del equipo de acción social básica y de todos los equipos específicos de segundo nivel.

Se incluyen cambios o nuevos técnicos para atender situaciones de necesidad singular de alguna entidad local y se ajusta el módulo de financiación del técnico coordinador del Plan Local de Drogas al 100%.

Se realiza en esta modificación un incremento de la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio cuyo importe se consolida en las cuatro anualidades del acuerdo debido al continuo crecimiento de la demanda de este servicio como prestación de proximidad que facilita la permanencia e integración de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual.

Este Acuerdo de Junta de Castilla y León de 21 de agosto de 2025 recoge un incremento total de 24.277.441,70 euros y una disminución de 553.127, 25 euros €, lo que conlleva una variación neta de 23.724.314,45 € de incremento de financiación y así modifica el acuerdo inicial de 28 de diciembre de 2023, modificado a su vez el 5 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

Primero: Modificar el contenido de los siguientes apartados del anexo I del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificado posteriormente por Acuerdo de Junta 5 de diciembre de 2024 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para los periodos de vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027, sustituyéndolo por el contenido correspondiente del anexo I del presente acuerdo: epígrafe "Criterios para la determinación

de la cuantía" del apartado 1 (Equipos de acción social básica), epígrafe "Obligaciones de la entidad" del apartado 2.3 (Servicio de formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia), apartado 3.1 (Servicio de apoyo familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social) epígrafe "Criterios para la determinación de la cuantía" del apartado 3.2 (Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social); apartado 3.5.D) (Programas "Crecemos" de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral), apartado 3.5.E) (Personal técnico de apoyo a las diputaciones provinciales para el seguimiento y coordinación del programa Crecemos), apartado 3.7 (servicio de ayuda a domicilio a menores), apartado 4 (Planes locales, programas prioritarios sobre drogas y prevención de trastornos adictivos sin sustancia), y apartado 5.2 (Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género).

Segundo: Modificar las tablas nº 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 20, 21, 24 y 30 del anexo II del citado Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolas por las respectivas del anexo II del presente acuerdo, autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a la correspondiente modificación de las cuantías concedidas.

Tercero: Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta un 100% del importe total de la subvención otorgada a cada entidad en el presente acuerdo, condicionado a la existencia del informe favorable a que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarto: Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente adenda al convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificado el 5 de diciembre de 2024, de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual, acuerdan:



Primero: El importe total del convenio tras todas las modificaciones, incluida esta adenda, asciende a 11.938.663,72 euros, supone la presente adenda una modificación neta de la financiación de 374.295,12 euros.

En las condiciones determinadas en los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023, 5 de diciembre de 2024 y 21 de agosto de 2025 la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada una de las prestaciones y/o programas:

AYUNTAMIENTO MIRANDA DE EBRO										
ACUERDO MARCO 2024-2027- Modificaciones Adenda 2025										
OBJETO	ANUALIDAD 2024	Anualidad Inicial 2025- Ejercicio 2025	atrasos 2024	adenda 2025	Anualidad definitiva 2025- Ejercicio 2025	Anualidad 2025 - Ejercicio 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTALES 2024-2027
PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA										
Equipos de acción social básica	486.774,50	219.182,00	2.445,50	27.457,00	249.084,50	269.592,50	518.677,00	516.231,50	516.231,50	2.039.914,50
1 Coordinador+1 TM Centrales+1,5 TS+1 T Social apoyo 1/2+7 T Sociales+2 A Comunitarios										
TOTAL	486.774,50	219.182,00	2.445,50	27.457,00	249.084,50	269.592,50	518.677,00	516.231,50	516.231,50	2.039.914,50
ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA										
Servicio de apoyo familiar y técnico a personas en situación de dependencia y / o discapacidad (EPAP)	62.974,00	7.672,00	315,50	315,50	8.303,00	55.302,00	63.605,00	63.289,50	63.289,50	253.158,00
0,5 TS+1 TM										
Programa de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla	108.350,00	0,00	0,00	0,00	108.350,00	0,00	108.350,00	108.350,00	108.350,00	433.400,00
Servicio de formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia	700,00	245,00	0,00	0,00	245,00	455,00	700,00	700,00	700,00	2.800,00
Servicio de ayuda a domicilio	1.266.929,15	463.945,00	0,00	52.473,37	506.418,87	812.984,15	1.319.403,02	1.319.403,02	1.319.403,02	5.225.138,22
Servicio de atención residencial o vivienda para personas con discapacidad y centros de día para personas con discapacidad	185.000,00	0,00	0,00	0,00	185.000,00	0,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	740.000,00
TOTAL	1.623.953,15	464.192,00	315,50	52.789,37	808.316,87	868.741,15	1.677.058,02	1.676.742,52	1.676.742,52	6.864.498,22
APOYO PSICOEDUCATIVO A LA FAMILIA										
Servicio de apoyo familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social (Plan de apoyo a familias vulnerables)	152.348,00	132.578,00	764,00	-37.514,00	95.828,00	19.770,00	115.598,00	114.834,00	114.834,00	497.614,00
3 TM										
Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social	49.392,00	39.668,00	0,00	0,00	39.668,00	9.724,00	49.392,00	49.392,00	49.392,00	197.568,00
Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria	57.703,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.703,00	57.703,00	57.703,00	57.703,00	230.812,00
Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad	13.849,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.849,00	13.849,00	13.849,00	13.849,00	55.396,00
Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo (Construyendo mi futuro)	29.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.250,00	29.250,00	29.250,00	29.250,00	117.000,00
Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo (Prevención de la delincuencia y apoyo a la inserción)	43.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.700,00	43.700,00	43.700,00	43.700,00	174.800,00
Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo (Servicio de atención en centros de día para el apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo)	80.000,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	320.000,00
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia	213.809,00	133.809,00	1.071,00	39.349,00	174.229,00	80.000,00	254.229,00	253.158,00	253.158,00	974.354,00
2 TS+4 TM										
Servicio de ayuda a domicilio a menores	83.159,00	0,00	0,00	0,00	83.159,00	0,00	83.159,00	83.159,00	83.159,00	332.636,00
Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos menores en situación de riesgo (Educar en familias)	2.061,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	8.244,00
TOTAL	725.271,00	306.055,00	1.835,00	1.835,00	472.884,00	256.057,00	728.941,00	727.106,00	727.106,00	2.908.424,00
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN RIESGO DE DEPENDENCIA										
Planes locales de drogas	21.849,00	8.004,94	661,50	3.162,50	11.828,94	13.844,06	25.673,00	25.011,50	25.011,50	97.545,00
0,5 TS										
Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	8.871,00	0,00	0,00	0,00	3.220,38	5.650,62	8.871,00	8.871,00	8.871,00	35.484,00
Prevención de trastornos adictivos sin sustancia	2.422,00	0,00	0,00	0,00	2.291,39	130,61	2.422,00	2.422,00	2.422,00	9.668,00
TOTAL	33.142,00	8.004,94	661,50	3.162,50	17.340,71	19.825,29	36.966,00	36.304,50	36.304,50	142.717,00
SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA IGUALDAD Y A LA NOLENCIA DE GÉNERO										
Promoción igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia machista	10.000,00	0,00	0,00	0,00	4.168,00	5.834,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
Promoción igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Apoyo a la contratación de técnicos/as de igualdad de oportunidades	38.087,00	16.526,29	191,00	191,00	16.908,29	21.560,71	38.469,00	38.278,00	38.278,00	153.112,00
1 TM										
TOTAL	48.087,00	16.526,29	191,00	191,00	21.076,29	27.394,71	48.469,00	48.278,00	48.278,00	193.112,00
TOTAL ACUERDO MARCO	2.949.222,50	1.200.033,00	3.281,50	35.272,00	1.067.005,50	1.134.109,50	2.245.414,00	2.245.274,50	2.245.274,50	8.768.326,50



Segundo: La presente Adenda 2025, se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 y conforme al texto del acuerdo de Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2024, que modifican el Acuerdo de Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023. Se adjunta como anexo a la presente adenda las modificaciones del texto en el anexo I.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman digitalmente esta Adenda.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES**

**LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Fdo.: M^a Isabel Blanco Llamas

Fdo.: María Aitana Hernando Ruiz

ANEXO I

FINANCIACIÓN PARA GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS PERIODOS 2024, 2025, 2026 Y 2027

1.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Con carácter general para los técnicos y técnicas de servicios sociales de primer o segundo nivel que se incluyen en el presente anexo I y salvo regulación específica y diferenciada en el mismo, el módulo económico de financiación de dichos técnicos/as será el equivalente a los gastos salariales y de Seguridad Social generados por el personal técnico que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a tenor de lo establecido en el convenio colectivo del personal de servicios de la Junta de Castilla y León vigente en cada momento.

Los importes de los módulos de financiación de técnicos para el año 2025 son los siguientes: módulo de financiación de técnico/a superior: 50.023 €/año; y módulo de financiación de técnico/a medio: 38.278 €/año.

Los módulos se aplicarán a los Equipos de Acción Social Básica (EASB) con los siguientes criterios:

Se financia un coordinador/a de servicios sociales (técnico medio), dos titulado/as superiores licenciados en derecho o psicología (uno a jornada completa y uno a media jornada) y cuatro técnicos/as medios por zona de acción social de los cuales tres al menos serán diplomados en trabajo social (dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada).

En cada corporación local, se podrá financiar un/a técnico/a más a media jornada, por cada cinco Zonas de Acción Social, a partir de cinco zonas, hasta un máximo de dos profesionales.

Igualmente se podrán financiar trabajadores/as sociales de atención directa en los Centros de Acción Social (CEAS), en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social sea mayor que la media de la Comunidad (18.000 habitantes para

zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios: hasta cinco zonas un trabajador/a social (media jornada) incrementándose media jornada por cada cinco zonas de Acción social, hasta un máximo de tres profesionales (dos a jornada completa y uno a media jornada).

Si, una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia un trabajador social más a media jornada sobre la dotación anterior.

No obstante, para la financiación de estos/as técnicos/as, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo por parte de la corporación local de, al menos, un/una auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno/a más para la coordinación, por lo que la entidad local presentará la relación nominal de este personal administrativo junto con la plantilla de personal técnico financiado por el Acuerdo Marco de cada anualidad. El incumplimiento de las obligaciones de dotación mínima de personal administrativo podrá conllevar la penalización de hasta el 1% del importe financiado en EASB, en proporción al número de CEAS afectados por el incumplimiento.

~~Se introduce para cada entidad local, la financiación de un/a técnico/a medio, a jornada completa, como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad que, en su caso, complementa a la posible financiación del complemento de coordinación de 500 € por cada Zona de Acción Social.~~

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

2.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA.

2.3.- Servicio de formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia.

Obligaciones de la entidad:

- Llevar a cabo los procedimientos establecidos de preparación, planificación, desarrollo y evaluación del programa.
- Los programas de formación podrán ser de formación inicial y/o de formación específica.

- Coordinarse con los/las profesionales del sistema de salud para planificar la formación y la determinación de los participantes en los cursos.
- Propiciar la colaboración con entidades del tercer sector que realicen cursos de formación con la misma finalidad.
- Compromiso del mantenimiento de grupos de apoyo de personas cuidadoras formadas, coordinado por un/una profesional de CEAS, para dar continuidad al apoyo y detectar necesidades.
- Para el contenido, formato y metodología de cada una de estas formaciones, se atenderá lo indicado, a título informativo y orientativo, en el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de personas cuidadoras no profesionales. (Resolución de 4 de noviembre de 2009 por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia a este respecto: BOE 27/11/2009)
- Los grupos presenciales se organizarán con un mínimo de diez personas y un máximo de veinte.
- Realización de las actividades de difusión y captación y todas las actividades organizativas necesarias que hagan posible el desarrollo de las sesiones (contratación de personal, disposición de locales, materiales de apoyo...).
- Garantizar que cada grupo esté dirigido, al menos, por un/una profesional con titulación de grado medio o superior, con una experiencia mínima de dos años en el trabajo directo con personas dependientes.
- Memoria estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de la memoria.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

3.1.- Servicio de apoyo familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social.

Con la dotación presupuestaria total indicada en las tablas nº10 (Plan de exclusión social), nº11 (Plan de apoyo a familias vulnerables) y nº12 (Plan gitano) del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificada el 5 de diciembre de 2024 y 21 de agosto de 2025, de la Junta de Castilla y León, se encuentra parcialmente cofinanciado por el Ministerio de Igualdad -Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género-, con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por el Plan de Exclusión Social y por Programas de Desarrollo Gitano, del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030.

Objeto:

Colaborar en la financiación del personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social, con personas en situación de exclusión social tras la oportuna evaluación de la situación, entendida como una actuación profesional dirigida a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Apoyar y reforzar, en tareas de orientación y consulta a los/las profesionales de los CEAS, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades de integración sociolaboral dirigidos a personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.
- Valoración especializada de las personas y familias en situación de riesgo o en exclusión social con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria y posible detección de situaciones de violencia machista.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que faciliten su inclusión social y, en su caso también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social, incluidas las mujeres víctimas de violencia machista en exclusión,

prioritariamente de las personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía y otras rentas mínimas, dentro de un plan de caso que establezca un itinerario integral de inclusión.

- Prevenir situaciones de exclusión social motivada por las situaciones coyunturales de insolvencia hipotecaria que afectan a la vivienda habitual, ofreciendo información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y ofrecer apoyo profesional, y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar.

- Incrementar los niveles de coordinación existentes y mejorar los mecanismos de seguimiento.

- Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión, promoviendo una mejor comprensión del fenómeno de la exclusión social.

b) Prestación

Podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Atención integral dirigida a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.

- Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar, fomento de pautas de inclusión en los distintos ámbitos de intervención, resolución, de conflictos familiares e intervención en crisis.

- Apoyo técnico a los/las profesionales del CEAS con el objetivo de garantizar el acceso a los recursos y otras prestaciones esenciales recogidas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre.

- Apoyo técnico a las familias con riesgo de desahucio de su vivienda habitual.

- Acciones de información, orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral, motivación y acompañamiento al empleo con colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral, incluyendo acciones preparatorias para el empleo, como técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal. Se complementará con acciones de Intermediación laboral y sensibilización, en su caso, del tejido empresarial.

- Estas actuaciones responderán a las necesidades de cada usuario/a conforme a lo que se refleje en sus Proyectos Individualizados de Inserción y se dirigirán preferentemente a los/as perceptores/as de prestaciones económicas, unidades familiares con cargas, u otras personas que reúnan otros perfiles de exclusión valorados juntamente con otros profesionales. Los usuarios/as de estas acciones deberán acceder derivados desde los CEAS.

Podrá incluir además de las anteriores:

- Acciones de atención, información, asesoramiento, formación, aprendizaje, participación y sensibilización a la población inmigrante.
- Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.
- Gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal, prevención y gestión de conflictos.

c) Criterios para la concesión

- Disponer de las personas técnicas de inclusión social acordes a las necesidades detectadas en el ámbito territorial, para prestar el servicio de apoyo para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social.
- Coordinación con otros programas del CEAS, servicios y recursos comunitarios.
- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.
- Informe emitido por el Servicio de Inclusión Social de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, donde conste que la corporación ha participado en las reuniones de coordinación fijadas y que los profesionales financiados están trabajando de acuerdo con el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.
- Tener la diputación provincial algún municipio con población inferior a 20.000 habitantes, o ser un municipio de más de 20.000 habitantes que tengan la titularidad de un Centro Integral de Inmigración acreditado con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión:

- Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.
- Nº de técnicos con los que cuenta la entidad local para prestar el programa y conforme a los módulos de financiación establecidos de forma general en los equipos de acción social básica.
- Necesidades detectadas en cada ámbito territorial en la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social y grado de vulnerabilidad de la población que se atiende en esa área.
- Grado de consecución de los objetivos planteados en los programas de inclusión social desarrollados en años anteriores.
- Importe justificado por la entidad local en el ejercicio anterior, y referido a los proyectos financiados.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total el programa

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- Garantizar que el personal técnico que realice el programa disponga de titulación académica media y/o superior adecuada, preferiblemente de la rama de las ciencias sociales, o con experiencia acreditada en el ámbito de la inclusión social.
- Garantizar que el personal técnico que forma parte de los Equipos de Inclusión Social, participe de cuanta formación o reuniones presenciales u online se organicen con carácter obligatorio desde la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, garantizando la corporación local la cobertura de los gastos ocasionados por manutención y desplazamiento.
- Aplicar los criterios de intervención establecidos en el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el Documento Marco de los equipos de Inclusión Social.
- Colaborar con la administración autonómica en los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones para la inclusión social de personas y familias vulnerables, prioritariamente de los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Colaborar en el funcionamiento del Servicio Integral de Apoyo a familias en riesgo de desahucio, manteniendo abierta la oficina provincial, seguir el procedimiento marcado y facilitar los datos relativos a la intervención.
- Remisión por parte de las corporaciones locales que desarrollen proyectos de intervención social integral para el pueblo gitano, de las fichas de presentación y de evaluación del Plan de Desarrollo Gitano, en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para cada uno de los periodos.
- En el caso de entidades locales que recibían financiación para centros y programas integrales con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León presentarán una memoria relativa a dichos centros y programas.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de la memoria.
- Memoria de personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 31 de diciembre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de la memoria.
- En el caso de los equipos de inclusión social se presentarán Informes de Seguimiento de Actuaciones según modelo (ISA).
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.2.- Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Según el Acuerdo de 20 de agosto de 2025, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025, esta prestación económica u otras ayudas podrán ser destinadas a financiar los gastos derivados del alojamiento temporal de las personas cuya vivienda habitual haya sido afectada por los incendios, mientras se produce la reparación o acondicionamiento de la misma.

Se deberá aportar en la justificación una memoria en la que conste número de usuarios afectados a los que se ha concedido dichas ayudas y el importe de la ayuda.

Se consignará en el certificado del interventor de forma separada el reconocimiento de obligaciones y pago de estas ayudas.

El coste de estas ayudas para financiar los gastos derivados del alojamiento temporal de las personas cuya vivienda habitual haya sido afectada por los incendios forestales será asumido en su totalidad por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, no siendo cofinanciado por las entidades locales.



Excepcionalmente, para el acceso a estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos anuales de la unidad familiar.

3.5.- Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo.

D) Programas “Crecemos” de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Con la dotación presupuestaria indicada en la tabla nº 19 del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificada 5 de diciembre de 2024, de la Junta de Castilla y León.

Objeto:

Financiación, a través de las diputaciones provinciales, del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años, adscritos al programa “Centros Crecemos”, de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- El coste salarial del personal técnico necesario para prestar servicio en los términos que se indican, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social.
- Otros gastos derivados del funcionamiento del centro Crecemos que excedan de la aportación de la diputación provincial.

Se establece un total de 263 centros Crecemos. La aportación de la Junta de Castilla y León a cada diputación provincial asciende a un importe de 29.943 € por cada centro Crecemos cuyo funcionamiento se ajuste a los parámetros establecidos en el apartado “Criterios para la determinación de la cuantía”.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- La cuantía concedida tendrá por objeto financiar los gastos necesarios para dar continuidad al programa “Centros Crecemos”, con actuaciones de atención integral a menores de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de hasta 15 plazas.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

- Impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años en centros de atención infantil, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.

- Ofrecer a las familias que residen en el medio rural un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.

b) Criterios para la concesión:

Criterio general para todos los centros Crecemos:

- Demanda de plazas por las familias no superior a 15 menores de 0 a 3 años. En caso de existir una demanda superior a la referida no se concederá financiación por la Junta de Castilla y León.

Criterios específicos para centros que estuvieran en funcionamiento como centros Crecemos con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco o de las adendas que se formalicen:

- Que se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

- Solo se financiarán aquellos centros Crecemos que no se adhieran al programa de gratuidad del primer ciclo de educación infantil financiado por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025 y posteriores.

Criterios específicos para solicitudes de concesión de subvención de nuevos centros Crecemos:

Solo se financiarán las solicitudes de nuevos centros Crecemos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Inscripción del centro Crecemos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

- No se financiarán nuevas unidades en municipios en los que ya exista un centro Crecemos.

- No se financiarán como centros Crecemos las escuelas infantiles autorizadas y registradas por la Consejería de Educación.

- En el municipio en el que vaya a ubicarse el centro Crecemos no podrá haber ningún otro recurso público o privado que preste atención a menores de edades comprendidas entre 0 a 3 años en horario lectivo.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un coste total de cada centro Crecemos de 33.800,28 € a partir del año 2024.

- La aportación de la Junta de Castilla y León a cada diputación provincial asciende a un importe de 29.943 € por cada centro Crecemos que se ajuste a los siguientes parámetros:

- Funcionamiento del centro durante 12 meses al año.
- Oferta de un horario de prestación del servicio máximo de 8 horas diarias de lunes a viernes.

- El servicio será gratuito para los/as usuarios/as.

- Aportación de la diputación provincial de 3.857,28 € por cada centro Crecemos, con independencia del número de horas diarias de servicio que se presten en cada uno de ellos.

- ~~La aportación de la Junta de Castilla y León por cada centro Crecemos que no se ajuste a los parámetros referidos se reducirá conforme a los siguientes criterios:~~

- Por cada mes completo que un centro Crecemos no esté en funcionamiento la aportación de la Junta de Castilla y León se reducirá en 2.495,25 €. Esta reducción no se aplicará cuando el no funcionamiento del centro venga motivado por el disfrute del período o períodos vacacionales del personal técnico que atienden a los menores.

- Cuando no exista necesidad de prestar 8 horas diarias de servicio de lunes a viernes este extremo deberá acreditarse de forma expresa por la diputación provincial. Acreditada esta situación, cuando un centro Crecemos preste un servicio de duración inferior a 7 horas, la aportación de la Junta de Castilla y León se reducirá proporcionalmente tomando como referencia las 8 horas máximas. Esta reducción no se aplicará cuando proceda aplicar la reducción por el no funcionamiento del centro algún mes, previsto en el apartado anterior.

- En caso de establecerse cuotas obligatorias para los/as usuario/as la aportación de la Junta de Castilla y León se reducirá en su totalidad, es decir, en 29.943 €, por considerarse un incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.



– Para la liquidación de la subvención concedida, cuando la aportación obligatoria de la diputación provincial no resulte justificada en su totalidad de acuerdo con lo recogido en las memorias técnicas, la aportación de la Junta de Castilla y León se reducirá en la cuantía resultante de multiplicar por dos la cantidad que la diputación provincial no haya aportado.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- Coordinar la ejecución del programa en el ámbito provincial.
- Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el programa "Centros Crecemos".
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Decidir las altas y bajas de los centros Crecemos participantes en el programa, en función de su viabilidad y una vez haya verificado que el centro reúne todos los requisitos recogidos en este Acuerdo.
- Solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la sustitución de los centros Crecemos incluidos en el programa, al menos con 15 días de antelación a la fecha a partir de la cual se pretenda financiar el nuevo centro, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse,

motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

- Aportar 3.857,28 € por cada centro Creceemos participante en el programa, para financiar los gastos derivados de su funcionamiento, así como el abono de un seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado por los municipios en los que se desarrolla el programa "Centros Creceemos".

- Las titulaciones exigibles al personal técnico, cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se valorará de forma preferente la contratación de víctimas de violencia de género, personas en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes menores de 30 años.

- Los municipios que cuenten con centros Creceemos deberán ofertar la jornada máxima de ocho horas diarias siempre que exista alguna familia que la necesite por motivos de conciliación laboral o familiar. Únicamente podrá prestarse una jornada inferior en el caso de que se acredite la no necesidad de la misma.

- Los municipios en los que se desarrolla el programa "Centros Creceemos" únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor prestado por un proveedor externo o por personal diferente al habitual del programa y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día. Dichos pagos sólo serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

- Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.

- En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores

trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

- Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

- Aquellos centros Crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 solicitudes, podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el párrafo anterior. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

- Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

- Además de lo dispuesto en el punto anterior, cada diputación provincial deberá garantizar que los centros Crecemos se identifiquen con la imagen gráfica del "Plan Corresponsables" y los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres" y que los ayuntamientos titulares de los centros Crecemos cumplen las obligaciones de todo tipo que les afecten, incluidas las establecidas en el Plan Corresponsables.



E) Personal técnico de apoyo a las diputaciones provinciales para el seguimiento y coordinación del programa Crecemos.

Con la dotación presupuestaria indicada en la tabla nº 20 del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificada el 5 de diciembre de 2024 y 21 de agosto de 2025, de la Junta de Castilla y León.

Objeto:

Financiación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de las diputaciones provinciales para el seguimiento y coordinación del programa "Centros Crecemos", teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas diarias de lunes a viernes, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (se cifra la aportación en 41.302,00 € anuales por técnico).

Parámetros de distribución.

a) Objetivos:

- Efectuar el correcto seguimiento y coordinación del programa "Centros Crecemos" para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento.
- Proporcionar apoyo a las diputaciones provinciales en la gestión del programa "Centros Crecemos".
- Proporcionar apoyo a las entidades locales en la planificación de la actividad de los centros Crecemos, y colaborar con los profesionales que están cargo de los menores del programa.
- Realizar informes periódicos sobre los recursos de conciliación existentes en la provincia para niños de 0 a 3 años, así como informes específicos de los centros cuando así se le requiera por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Efectuar la grabación de los datos de impacto del cada centro Crecemos en el aplicativo informático que se disponga, así como recopilar los datos de cada centro Crecemos necesariamente en un formato Excel para su envío a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como parte de la memoria justificativa de la subvención.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los ayuntamientos titulares de los centros Crecemos en materia de autorizaciones de apertura, normativa vigente en materia sanitaria, de accesibilidad, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que afecte a la apertura y funcionamiento del centro Crecemos como instalación de pública concurrencia.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los ayuntamientos titulares de los centros Crecemos en relación con el Plan Corresponsables.

b) Criterios para la concesión:

- La persona que ejerza la actividad cuyos gastos salariales se subvencionan, deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria, o equivalente.

- Otros grados universitarios relacionados con áreas socioeducativas, ciencias sociales o jurídicas y de gestión administrativa.

- Técnico en Gestión Administrativa u otros títulos pertenecientes a la familia profesional de Administración y Gestión.

- Técnico Superior en Gestión Administrativa y Contabilidad.

- Además de las funciones propias de su grupo y titulación, desarrollará tareas de dirección y coordinación.

- La persona que ejerza la actividad actuará como interlocutor con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y no le podrán ser atribuidas otro tipo de funciones o tareas que no correspondan al programa "Centros Crecemos".

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 41.095 € / año por contrato.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- Disponer de un técnico con la categoría referida para el ejercicio de estas funciones, a jornada completa y con dedicación exclusiva, y asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación contractual en virtud de la cual se preste el servicio. Las entidades podrán disponer de este técnico a través de cualquier instrumento permitido por el ordenamiento jurídico (contratación de personal, contratación de servicios, etc...).
- Facilitar al técnico un espacio y los recursos materiales necesarios para el ejercicio de su actividad.
- Sustituir al técnico en caso de vacante o incapacidad temporal de larga duración.
- Comunicar, a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León los datos del técnico, adjuntando copia del contrato o certificado de dedicación exclusiva.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Planificar la actividad de coordinación y seguimiento de los centros Crecemos.

3.7.- Servicio de ayuda a domicilio a menores.

Con la dotación presupuestaria indicada en la tabla nº 22 del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Junta de Castilla y León.

Objeto:

Financiación del servicio de ayuda a domicilio a menores.

Destinatarios:

- Menores de entre 0 y 17 años en situación de desprotección, así como las familias de dichos menores que requieran dicho apoyo para la atención, educación y cuidado de sus hijos. Los titulares de la prestación en estos casos serán los propios menores.

- Familias con graves cargas que tienen a su cuidado menores de edad. En estos supuestos los titulares de la prestación serán la persona o personas cuidadoras del menor. Se entenderá como graves cargas aquellas en las que se den alguna de estas situaciones:
 - Personas cuidadoras de menores de 21 años con discapacidad, dando prioridad a:
 - Personas cuidadoras de menores de 21 años con discapacidad y necesidad de apoyo de 3ª persona, priorizando a aquellos menores con grado II y III de dependencia.
 - Personas cuidadoras de menores que finalizan la prestación de atención temprana, y tengan necesidades de atención y cuidado que dificulten la vida familiar y laboral.
 - Familias monoparentales con algún menor de 16 años a su cargo, que precise de esta prestación para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - Cualquier otra situación en la que se valore técnicamente que esta prestación es adecuada para el cuidado de los menores de edad.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

La permanencia del menor con su familia, apoyando a ésta en sus responsabilidades de atención para con él, que se orientará a compensar las limitaciones de autonomía y las carencias obstaculizadoras de la integración familiar mediante ayudas profesionales de tipo personal, socioeducativo, doméstico o social para la realización de las actividades cotidianas.

b) Programas:

- Servicio de ayuda a domicilio, regulado en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio.
 - Comidas a domicilio (Catering).
 - Lavandería a domicilio.
 - Apoyo en las tareas de atención a necesidades básicas de cualquier tipo (físicas, psíquicas, educativas, de cuidado, de acompañamiento, etc....) de menores de entre 0 y 17 años que se encuentren en situación de desprotección o sus familias con graves cargas,



pudiéndose prolongar, en este segundo supuesto, hasta que cumplan los 21 años en caso de cuidados personalizados de personas con discapacidad o diversidad funcional, para facilitar la conciliación familiar.

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales, de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Partiendo de lo otorgado en el año anterior a cada corporación local y en función de la disponibilidad presupuestaria y sin superar el 90% para los gastos derivados del servicio, los incrementos se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- El primer criterio atendiendo a la cifra de la población oficial de 0 a 17 años en cada entidad local, con un importe de 12 € por cada menor.
- Un segundo criterio será referido al ámbito rural o urbano de la entidad local, asignando una cantidad de 3.850 € por ayuntamiento de más de 20.000 habitantes y 6.000 € por diputación provincial.
- El tercer criterio será el número de casos de riesgo leve y el número de menores que tienen intervención gravadas en Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales (SAUSS) por el personal técnico de los equipos de atención a la familia considerando que este responde a una ponderación de un 15% del importe asignado por el criterio de población menor de edad.

Las entidades locales podrán además disponer de la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de la prestación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el artículo 110.6 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre.
 - Se aplicará en el acceso a la prestación lo establecido en la Orden FAM 1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
 - La concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio para Menores requerirá:
 - Valoración de las necesidades de la familia respecto al cuidado del menor o menores de la unidad familiar.
 - Valoración de las necesidades de cada menor de la unidad familiar, cada uno de los cuales podrá tener su propia prestación en función de sus necesidades.
 - Previa propuesta del Equipo de segundo nivel, Equipos de Protección e Intervención Familiar (EPIF), cuando el menor se encuentre en situación de desprotección por riesgo grave, indicando en la misma las necesidades a observar en el Plan Individualizado.
 - Las horas concedidas a cada usuario se ajustarán a lo previsto en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre.
- No obstante, lo anterior, la intensidad máxima de actuación para cada función referida podrá ampliarse el tiempo que resulte adecuado según las necesidades de cada caso, sin que en ningún caso el tiempo máximo de prestación del servicio pueda exceder los límites señalados en el artículo 9.2 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre.
- Elaboración de una memoria anual del Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores conforme al modelo establecido y remisión de esta al Servicio de Protección a la Infancia, cuyo plazo de presentación máximo será el 15 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de la memoria.



4.- PLANES LOCALES, PROGRAMAS PRIORITARIOS SOBRE DROGAS Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS SIN SUSTANCIA.

4.1.- Planes locales sobre drogas.

Con la dotación presupuestaria indicada en la tabla nº 24 del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificado el 5 de diciembre de 2024 y 21 de agosto de 2025, de la Junta de Castilla y León.

Objeto:

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre adicciones de la Corporación Local, regulado en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Son funciones del técnico coordinador del Plan local sobre drogas las siguientes:

- La información y asesoramiento en materia de adicciones a la ciudadanía, la promoción de la participación social en las actuaciones del plan local y el apoyo técnico y formación a entidades e instituciones que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial.
- La captación de participantes, seguimiento y evaluación de los programas acreditados de prevención y actuaciones prioritarias establecidas por el Plan autonómico de adicciones, en coordinación con otros profesionales del sistema de servicios sociales y educativo, u otras entidades con las que fuera necesario.
- El impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones del Plan local, colaborando, con el envío de los datos requeridos, en la elaboración de la Memoria anual del Plan Regional sobre drogas.
- Colaboración con las secciones de drogas de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales en el desarrollo de programas escolares/extraescolares y otras actuaciones que se impulsen.
- La participación en órganos de coordinación de la entidad local y en las comisiones locales de coordinación, así como en otras establecidas por el Comisionado Regional para la Droga.

- La colaboración en el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de drogas y la participación en la formación organizada por el Comisionado Regional para la Droga, especialmente en la formación del Currículo Europeo de prevención.

- Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994.

b) Criterios para la financiación.

- Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

- Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, con las siguientes titulaciones: psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas, solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2025. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención.

c) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la financiación responderá al equivalente a los gastos salariales y de Seguridad Social generados por el personal técnico que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo establecido en el Convenio Colectivo del personal de servicios de la Junta de Castilla y León vigente en cada momento; en función de la categoría profesional y de forma proporcional al porcentaje de jornada dedicada y de su periodo de prestación de servicios para el desarrollo de las actuaciones del Plan Local de adicciones.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las adicciones: No.



Posibilidades de subcontratación: No.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan Autonómico sobre Adicciones.
- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo del Plan local sobre drogas o adicciones y el cumplimiento de la cofinanciación establecido por la Ley 3/1994.
- Justificar la contratación del técnico coordinador, formación académica, jornada de dedicación específica al plan local, bajas laborales y sustitución en su caso, así como la ejecución de las actividades prioritarias realizadas, siguiendo los criterios y las directrices técnicas que se establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a través del Comisionado Regional para la Droga.
- Elaborar una Memoria anual del Plan local sobre drogas de acuerdo con los modelos establecidos por el Comisionado Regional para la Droga, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de las actuaciones.
- Al ser el técnico del Plan Local responsable del impulso de los programas de prevención familiar y reducción del consumo de alcohol y sus problemas asociados, y de los

programas de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia; en caso de una ejecución global de ambos programas inferior al 66% de la cuantía financiada para ambos programas, se minorará el 20% de la financiación de dicho profesional, si la ejecución fuese inferior al 33% se minoraría el 40% de la financiación de dicho profesional.

4.2.- Prevención familiar y reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados.

Con la dotación presupuestaria indicada en la tabla nº 25 del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Junta de Castilla y León.

A) Prevención familiar del consumo de drogas.

Objeto:

Contribuir al desarrollo de programas de prevención familiar acreditados del consumo de drogas basados en la evidencia científica.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

- Actuaciones sistemáticas y acreditadas de prevención de adicciones dirigidas a las familias, según el nivel de riesgo, mediante el entrenamiento en habilidades parentales, sociales y de comunicación.

- Mantener el servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.

b) Programas:

- Programa "Moneo", dirigido a padres y madres con hijos e hijas de 9 a 16 años en un contexto de prevención universal.

- Programa "Dédalo", dirigido a familias que tienen hijos e hijas con edades comprendidas entre los 9 y 13 años, en los que se detectan problemas de adaptación y rendimiento escolar, problemas precoces y persistentes de conducta que por su intensidad no requieren una intervención terapéutica especializada.



- Programa de Competencia Familiar (PCF), dirigido a familias vulnerables con hijos e hijas de 14 a 16 años.

- "Programa de Prevención Familiar Indicada" del Ayuntamiento de León a través de un servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.

c) Criterios para la financiación.

- Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

- Disponer de personal técnico para la aplicación de los programas preventivos que cuente con el perfil profesional, acreditación, experiencia y formación según el programa, siguiendo los criterios establecidos por el Comisionado Regional para la Droga.

- Disponer de servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias (prevención familiar indicada/recurso de referencia de prevención) y por tanto del personal necesario y su correspondiente dedicación (al menos con un profesional de la psicología como técnico principal a jornada completa).

d) Criterios para determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos que la corporación local realice de cada programa, según los criterios y las directrices técnicas establecidas por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a través del Comisionado Regional para la Droga.

- Captación de participantes y desarrollo del programa "Moneo": 650 € por cada grupo desarrollado en capital de provincia y 800 € en localidades no capital de provincia. Si se desarrollan con colectivos con necesidades específicas (inmigrantes con dificultades de idioma; familias con miembros con discapacidad sensorial y/o intelectual): 890 € por cada grupo en capital de provincia y 1.040 € en localidades no capital de provincia.

- Captación, motivación de participantes y desarrollo del programa "Dédalo": 4.250 € desarrollado en capital de provincia y 4.650 € en localidades no capital de provincia.

- Captación, motivación de participantes y desarrollo del Programa de Competencia Familiar (PCF): 3.700 € desarrollado en capital de provincia y 4.100 € por grupo en localidades no capital de provincia.
- Sólo se considerarán como intervención grupal de los programas anteriores aquellas en las que finalicen un mínimo de 5 personas.
- Captación, motivación de participantes y desarrollo del programa de Prevención indicada acreditado: 12.500 € para gastos fijos y 500 € por cada familia atendida al año hasta un máximo de 38.000 € anuales, con el ajuste correspondiente si hay una suspensión de la prestación de la atención de los casos.
- 500 € anuales como máximo para la utilización de herramientas o plataformas de internet que mejoren el desarrollo de los programas de prevención familiar.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las adicciones: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente, excepto los servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias que no podrán ser subcontratados.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- Tener aprobado un Plan local sobre adicciones, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan Autonómico sobre Adicciones.
- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de Prevención Familiar del Consumo de drogas objeto de financiación.
- Realizar los programas, el seguimiento y la evaluación de acuerdo con los criterios y las directrices técnicas que se establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a través del Comisionado Regional para la Droga.
- Cumplir los criterios de capacitación previa de los profesionales encargados de aplicar los programas.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

B) Reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y de sus problemas asociados, especialmente en menores de edad y otros colectivos de riesgo.

Objeto:

Desarrollo de las acciones previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol y el Plan autonómico de Castilla y León sobre adicciones, así como otras actuaciones de prevención basadas en la evidencia o de intervención con colectivos de riesgo y apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

Parámetros de distribución:

a) **Objetivos.**

- Reducir las principales consecuencias negativas derivadas del consumo problemático de bebidas alcohólicas, otras drogas, así como el uso inadecuado de hipnosedantes en la

población adulta: borracheras, atracones, accidentes de tráfico, urgencias hospitalarias y otros problemas sociales y de salud.

- Retrasar la edad de inicio en el consumo y reducir la accesibilidad al alcohol y otras drogas en menores de 15 años.
- Promover la reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales.

b) Programas y actuaciones.

b.1) Desarrollo de las siguientes acciones prioritarias previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol y otras actuaciones de prevención del consumo de tabaco y sus derivados, bebidas energéticas, cannabis e hipnosedantes sin receta basadas en la evidencia o con colectivos de riesgo:

- Formación de responsables municipales y provinciales y foros en las alcaldías (talleres de 4 horas, mínimo 2 horas).
- Intervenciones breves con mediadores en “botellones”, fiestas patronales y festivales y en locales cerrados o peñas.
- Formación de empresarios, trabajadores de hostelería, establecimientos comerciales de venta (tiendas, supermercados,...) y locales de ocio nocturno para la dispensación y venta responsable de alcohol (DRA).
- Realización de talleres sobre consumo de alcohol y de otras drogas y seguridad vial dirigidos a jóvenes (AUTO y TRAT).
- Realización de actuaciones individuales estructuradas o del taller “OH.com” para adolescentes y jóvenes que han experimentado problemas legales, sociales y sanitarios por el consumo de drogas.
- Formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección (recomendación 12 horas).
- Formación de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre o agentes de salud para la prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en menores y jóvenes (recomendación 12 horas).
- Desarrollo de programas de ocio alternativo preventivos y programas multicomponente de prevención comunitaria.

- Desarrollo de un protocolo de derivación desde policía local o guardia civil al programa "Ícaro", formación a los agentes, a profesionales y alumnado en formación de ambulancias que acuden a eventos festivos.

- Desarrollo del Taller ¿Drogas qué? con alumnado de los ciclos formativos de grado medio y superior con alumnado universitario o con edades equivalentes (17-20 años) en el medio comunitario.

- Desarrollo de talleres de prevención del consumo de alcohol y otras drogas con personas con discapacidad intelectual y mayores de 65 años.

- Realización de sesiones preventivas sobre drogas en programas de educación de calle o con menores en situación de riesgo, (mínimo 6 sesiones).

- Ampliación de los espacios libres de humo en el medio comunitario.

- Realización de intervenciones informativas/formativas sobre la normativa en establecimientos de material y productos derivados del cannabis.

b.2) Reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales de la Provincia de León, Palencia y Salamanca.

~~Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados de municipios de menos de 20.000 habitantes para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.~~

c) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Para b.1):

- Disponer de personal técnico acreditado y formado para realizar las acciones prioritarias objeto de financiación.

- Continuidad y cobertura de las acciones prioritarias en años anteriores.

- Diseñar y presentar los contenidos de las actuaciones no estructuradas.

- Sólo se considerarán como intervención grupal aquellas en las que finalicen un mínimo de 5 personas.

Para b.2):

- Que las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados formen parte de la Federación de asociaciones de alcohólicos rehabilitados de Castilla y León y estén ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos y actuaciones que la corporación realice, según los criterios y directrices técnicas establecidas por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a través del Comisionado Regional para la Droga.

- 80 € por hora para las actividades formativas y de educación preventiva y 250 € por menor que finalice un programa específico de reeducación preventiva. La cantidad a financiar para el desarrollo de estas actuaciones en la zona rural se aumentará en función de las sesiones.

- 600 € por intervención en "botellones" y fiestas (máximo de 5.000 €/año).

- Hasta 2.500 € al año por proyecto de ocio con capacidad preventiva y 3.500 € por programa multicomponente (máximo 4 en diputaciones provinciales y 2 en capitales de provincia) y 1.000 € como máximo por impulsar nuevos "Espacios libres de humo".

- 500 € anuales como máximo para la utilización de herramientas o plataformas de internet que mejoren el desarrollo de los programas de prevención familiar.

- 2.500 € por asociación rural de alcohólicos rehabilitados, aplicables en 2025.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.



Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.

- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de las acciones prioritarias objeto de financiación. En el caso del programa de prevención indicada disponer al menos de un psicólogo para atender los casos, durante todo el año.

- Realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con los criterios establecidos por el Comisionado Regional para la Droga

- Proporcionar apoyo económico a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados de la provincia al menos por la cuantía por la que se financia a la entidad local.

- Facilitar la formación de los profesionales encargados de realizar las acciones prioritarias dentro de los planes de formación de la Junta de Castilla y León y la propia Corporación Local para poder cumplir los criterios de capacitación de los profesionales encargados de realizar las actuaciones.

- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de las actividades subvencionadas que se determinen.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.



4.3.- Sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relaciones con los trastornos adictivos sin sustancia.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 27 del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Junta de Castilla y León.

Objeto:

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

Desarrollo de actividades para favorecer la concienciación social sobre los riesgos y daños provocados por los trastornos adictivos por conductas de juego y uso problemático de las TRIC (Tecnologías de las Relaciones, la Información y la Comunicación), fomentar los factores de protección y desarrollar habilidades personales para evitar la aparición de problemas y su uso saludable, teniendo en cuenta los criterios y las directrices técnicas establecidas por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a través del Comisionado Regional para la Droga.

b) Actuaciones:

- Sensibilización e información acompañados de otras actuaciones preventivas.
- Realización de las sesiones sobre pantallas de los programas "Moneo" (una sesión) y "Dédalo" (tres sesiones) y talleres de educación preventiva universal con padres y madres; y con adolescentes y jóvenes fuera del contexto educativo.
 - Programa o taller de prevención selectiva con menores y sus familias.
 - Formación de mediadores (profesionales sociales, de ocio y tiempo libre, sanitarios, que trabajan en los sectores comerciales (salones de juego, tiendas de videojuegos...)).

c) Criterios para la financiación.

- Disponer de personal técnico formado, y a ser posible con experiencia, para el desarrollo de las actividades programadas.

- Diseñar y presentar los contenidos de las actuaciones no estructuradas.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos y actividades realizadas por la corporación local, según los criterios y las directrices técnicas establecidas por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a través del Comisionado Regional para la Droga.

- 145 € por grupo para la sesión de pantallas del programa “Moneo” en las capitales de provincia y 165 € en la zona rural y 325 € por grupo para las tres sesiones de pantallas del programa “Dédalo” en las capitales de provincia y 445 € en la zona rural.

- 80 € por hora para las actividades formativas y de educación preventiva y 250 € por menor que finalice un programa específico de reeducación preventiva. 75 € para el desplazamiento por grupo para el resto de las actividades que se realicen en localidades que no sean capital de provincia.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.



Obligaciones de la entidad:

- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia.
- Facilitar la capacitación previa de los profesionales encargados de realizar las actividades programadas.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

5.- SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

5.2.- Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género.

Con la dotación presupuestaria indicada en la tabla nº 28 del anexo II del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Junta de Castilla y León.

Objeto:

Colaborar en la financiación del mantenimiento, las actividades y los servicios de las casas de acogida y los pisos tutelados de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Objetivos:

Ofrecer un recurso que garantice la protección y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género y a las personas dependientes a su cargo que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse.

En este sentido las casas de acogida, según se recoge en el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León (prestación 29.4), en el artículo 25 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León y en el artículo 7, apartado b), del Decreto 2/2019 de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de atención a las



víctimas de la violencia de género de Castilla y León, tienen como objetivo la recuperación integral de la víctima de violencia machista en los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas.

Criterios para la financiación:

La titularidad por parte de las Corporaciones Locales de casas de acogida y pisos tutelados que acojan única y exclusivamente víctimas de violencia machista y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León, y acreditadas, en virtud de los artículos 62 y 63 de la ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y en los artículos 25 y 36 del Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los Centros de la Red de atención a las víctimas de la violencia de género de Castilla y León.

Criterios para la determinación de la cuantía:

- El precio por plaza anual fijado se corresponde con el coste necesario para el correcto funcionamiento del servicio, en condiciones de igualdad para todas las personas usuarias.
- Este precio es único para todas las plazas de casas de acogida de la Red de atención a víctimas en Castilla y León e incluye, por cada plaza, los gastos de funcionamiento en que incurren los centros: costes de personal, suministros, alimentación, productos de aseo e higiene y demás gastos corrientes necesarios para garantizar la adecuada atención y alojamiento de las víctimas en los términos del Decreto 2/2019.
- Con todo ello el precio por plaza y año en casa de acogida se fija en 7.608 €. Artículo 7.2 de la Orden FAM/1537/2022, de 4 de noviembre, y artículo 6.2 a) de la Resolución de 8 de abril de 2025 (BOCYL 11 de abril de 2025).

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcial:



Régimen de pagos: Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la cantidad equivalente.

Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Para el resto de los pagos, el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año siguiente al de la anualidad objeto de justificación.

Obligaciones de la entidad:

- Ajustarse a la normativa existente en materia de organización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, y responder a la denominación, definición, organización y funcionamiento del recurso, establecidos en el Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de carácter social.

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, en los plazos de presentación recogido en este acuerdo.

- La memoria debe incluir:

- Una referencia al proyecto de centro y a las novedades que incluya.
- Las actividades realizadas.
- La participación en actividades fuera del centro como entidad o actividades en las que participen las personas beneficiarias.

- Los indicadores que permitan cuantificar la prestación "Servicio de atención en centros de emergencias, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género" del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las usuarias de esta prestación recogida en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

- Los datos estadísticos tendrán que desagregarse por sexo, nacionalidad, tramos de edad (menos de 16 años, de 17 a 18 años, de 19 a 30 años, de 31 a 64 años y más de 65



años), procedencia rural o urbana (entendiendo como zona urbana los municipios de más de 20.000 habitantes), ámbito provincial e importe de la subvención, que deberá imputarse también provincialmente.

- El análisis cualitativo de los datos estadísticos.
- Las encuestas de satisfacción de las personas usuarias y la evaluación del impacto de los servicios per ellas recibidos.
 - La coordinación con los agentes y colaboradores del Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".
 - Seguimiento económico de obligaciones y pago de acuerdo con el modelo y plazas que se establezcan.
 - Datos estadísticos de carácter mensual en relación con el funcionamiento del servicio.

71342533Y Firmado
 MARIA digitalmente por
 AITANA 71342533Y
 HERNANDO MARIA AITANA
 (R: HERNANDO (R:
 P0922400G) P0922400G)
 Fecha: 2025.09.22
 14:09:27 +02'00'